

ARCHIVO AGUSTINIANO

REVISTA DE INVESTIGACION HISTORICA
DE LOS PADRES AGUSTINOS ESPAÑOLES
VOL. LI. ENERO-ABRIL DE 1957

SUMARIO

	<u>PAGINAS</u>
El proceso inquisitorial contra Fray Pedro Centeno, por Miguel de la Pinta Llorente, O. S. A.	5
El Rvdmo. P. Maestro Fr. Eustasio Esteban, Prior General de la Orden de San Agustín (1860-1945), por Lope Cilleruelo, O. S. A.	23
Un Misionero fracasado: P. Manuel Fernández, por Teófilo Aparicio, O. S. A.	41
«De iustitia et iure» (Manuscrito de Fr. Juan de Guevara, O. S. A., siglo XVI), por Bonifacio Difernan, O.S.A.	59
Bibliografía Misional Agustiniiana, por Isacio Rodríguez Rodríguez, O. S. A.	97
Variedades. Una nueva fundación de la Provincia de Filipinas	135



REDACCION Y ADMINISTRACION: GOYA, 87 - MADRID

ARCHIVO AGUSTINIANO

ES PROPIEDAD

ARCHIVO AGUSTINIANO

REVISTA DE INVESTIGACION HISTORICA
DE LOS PADRES AGUSTINOS ESPAÑOLES

VOL. LI. ENERO - ~~DICIEMBRE~~ DE 1957

ABRIL



A large, stylized handwritten signature in black ink, written across the lower half of the page.

MADRID

El proceso inquisitorial contra Fray Pedro Centeno

POR

MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, O. S. A.

Figura el P. Fr. Pedro Centeno en el movimiento intelectual del siglo XVIII promovido e integrado por la Orden de San Agustín con interesante personalidad. Se asocia su nombre al del P. Fr. Francisco Méndez, autor de la *Tipografía española* y al del P. Fr. Pedro Madariaga, catedrático de Filosofía Moral de la Universidad de Salamanca. Como ellos, el P. Centeno se acusó sobresalientemente por la amplia erudición en el estudio de nuestras antigüedades, y su inquieta y rica naturaleza se proyectó en críticas literarias, editando por su cuenta *El Apologista Universal* (1), mezcla de sales y gracias, sazónadas e ingeniosas, unas, y otras, mazorrales y espesas.

(1) *El Apologista Universal*. Obra periódica que manifestará no solo la instrucción, exactitud y bellezas de las obras de los autores citados que se dejan zurrar de los semi-críticos modernos, sino también el interés y utilidad de algunas costumbres y establecimientos de moda. Madrid, en la Imprenta Real, 1786. Sobre el P. Centeno, pueden consultarse Saecula Augustiniana, por el P. Lanteri (Róm, 1860); don Marcelino Méndez y Pelayo en *Historia de los Heterodoxos españoles* (Madrid, 1881), t. III, página 270; P. Conrado Muñón en *Influencia de los Agustinos en la poesía castellana*, trabajo recogido en el volumen «Décimoquinto Centenario de la Conversión de San Agustín» (1887); y, sobre todo, consúltese el *Ensayo de una Biblioteca Ibero-Americana de la Orden de San Agustín*, por el P. Gregorio de Santiago Vela, vol. I. A-Ce, págs. 690-704.

Pese a no poseer el P. Centeno las cualidades que adornaban, por ejemplo, a Fr. Juan Fernández de Rojas, cuentan en él méritos positivos, dentro del medio donde le tocó vivir y de las circunstancias que le rodearon. Llorente le incluyó entre los ingenios de su época perseguidos por la censura inquisitorial. Son estas sus palabras: «Fr. Pedro Centeno, religioso agustino calzado (y uno de los sabios de su Orden, y de los mayores críticos de la España en el reinado de Carlos III y IV), comenzó a ser objeto de las iras y mala voluntad de frailes, clérigos y seglares, preocupados con una obra periódica intitulada *El Apologista Universal de todos los escritores malaventurados*. En ella combatía furiosamente con las armas de la ironía más fina el gusto de la literatura eclesiástica y profana, de manera que los teólogos escolásticos y los que ignoraban o no querían sujetarse a las reglas de la crítica, llegaron a temblar de la pluma del P. Centeno, porque su apología irónica era más formidable que mil condenaciones directas, a causa de que todo el mundo leía con placer y se generalizaba en pocos días de la mala opinión del autor. El estado de preocupación general en que se hallaba la España no podía menos de producir enemigos del Juvenal literario, quien sabiendo tanto y tan bueno de literatura, ignoró lo que más le convenía para su felicidad individual, esto es, los modos de vencer a tan encarnizados contrarios cuando le acometiesen a traición en el campo de batalla de la fe católica, como debió prever. El confiaba en la pureza de sus dogmas, y en la profundidad de su ciencia, y esto mismo acredita no haber conocido el terreno que pisaba. Las delaciones a la Inquisición fueron tan varias como las clases de delatores. Al mismo tiempo que unos le calificaban de impío (equivalente a materialista y ateista por entonces en España), otros de hereje hieracita, luterano y jansenista. La grandé fama del delatado, la protección que le daba el Conde de Floridablanca, primer secretario de Estado y de su

despacho universal, el recelo de que pudiese haber algo de calumnia de parte de los delatores, envidiosos y resentidos, y la certeza de que Centeno no podía ser atea y luterano juntamente influyó a que los inquisidores no le pusieran en cárceles secretas, contentándose con haberle intimidado reclusión en su convento de San Felipe el Real de Madrid, y concurrir a las audiencias del Tribunal quando se le avisara. Se defendió con un fondo de ciencia, doctrina y erudición que hubiese aumentado la gloria de su nombre, si se hubiese impreso su papel; pero sin embargo, fué condenado como sospechoso de herejía con sospecha vehemente a abjurar, como lo hizo, y penitenciado de varios modos, lo que produjo hipocondría tan exaltada, que le debilitó el uso de la razón, en cuyo estado murió en el convento de la villa de Arenas, a que le destinaron. Los cargos principales fueron: 1.º Que reprobaba las devociones de novenas, rosarios, procesiones, viacrucis y otras prácticas piadosas, para cuya prueba se traía el sermón de honras de un grande, cuyo elogio hizo consistir en la beneficencia, diciendo que esto era la verdadera devoción, y no las prácticas exteriores de religión que no costaban dinero, trabajo ni cuidados, por lo que no había cuidado mucho de usarlas el difunto. 2.º Que negaba la existencia del Limbo, lugar destinado para las almas de los que morían sin bautismo, antes de llegar al uso de la razón; en cuya prueba se citó el hecho de que, habiéndosele nombrado censor de un catecismo que se imprimía para las escuelas gratuitas de Madrid, hizo el autor suprimir la pregunta y la respuesta relativas al citado Limbo. El acusado respondió al primer cargo principal explicando perfectamente con textos de la Escritura y de santos padres cuál fuese la verdadera devoción, y cuán conforme con esta doctrina estaban las palabras de su sermón, cuyo original presentó al Tribunal. Al segundo dijo que no está definida como artículo de fe la existencia del Limbo, por lo

cual no debía tratarse de ella en un catecismo en que, según su opinión, solo entraba lo dogmático para que los fieles cristianos del pueblo no confundiesen lo que se disputa entre católicos con lo exento de controversia. Se le precisó a decir categóricamente si creía la existencia del Limbo. Respondió no ser obligado a contestar, puesto que no se trataba de artículos de fe, pero que no teniendo motivos de negar su opinión, confesaba no creer que hubiese Limbo. Pidió licencia para escribir un tratado teológico en que ofrecía demostrar la verdad de su dictamen con sumisión humilde a las decisiones de la Santa Madre Iglesia Católica. Se le permitió, lo hizo en setenta pliegos de letra pequeña y renglones bastante juntos, de manera que formarían un tomo regular, impreso en cuarto español u octavo francés. Yo lo leí todo por curiosidad, y quedé admirado de tanta, tan profunda y tan recóndita erudición, que reunía todo lo escrito por santos padres y grandes teólogos desde Jesucristo y especialmente desde San Agustín, acerca de la suerte eterna de los que mueren sin bautismo, ni pecado grave personal, pero nada le valió. Un carmelita descalzo y un mínimo fueron los principales calificadores que le dejaron en plenario la nota de sospechoso de herejía con sospecha vehemente».

Las investigaciones modernas consagran, como tantas otras veces, las informaciones del canónigo Llorente, tendencioso en general, pero muy estricto y preciso en referencias documentales. Mis «excursus» por los Archivos del Santo Oficio no han podido comprobar hasta la fecha la existencia de la abjuración del P. Centeno, y las penitencias a las que se le sujetó, aunque creo efectivamente en su realidad, y por ende en la honradez de Llorente. Las piezas fundamentales que constituyen la base y el motivo del expediente del fraile de San Felipe el Real son un «Sermón» pronunciado en su convento el año 1789 en acción de gracias por la generosidad

manifestada por el Rey de España hacia las niñas pobres del barrio de la Comadre, y las «censuras» contra los Catecismos del P. Ripalda y del P. Astete, a los que consideraba plagados de disparates, absurdos y errores gramaticales contra la fe católica. Dijo así de la obrita del P. Ripalda que «era un compendio indigesto, confuso, sin método, sin claridad, en que se hallan indistintamente mezcladas las verdades divinas con las opiniones humanas, aun las más extravagantes, y que lejos de excitar a que se aprenda la Religión, fomenta positivamente su ignorancia». En una famosa «Carta» dirigida a don Ramón Carlos Rodríguez juzga al tal Catecismo como «un perverso librete, lleno de disparates, desde la cruz a la fecha, en el que se venden mil embustes y patrañas, y que tiene también sus cachitos de herejía». Del Misal escribió el P. Centeno «que le tenemos lleno de erratas, solecismos y disparates». Aspiraba por eso a su reforma, y a nuevas y más perfectas ediciones; y refiriéndose al Padre Nuestro, Avemaría, Salve, Credo y Mandamientos opinaba que estaban también cuajados de disparates.

La protección del Conde de Floridablanca, amigo efectivamente muy particular del P. Centeno, o quizás otras presiones e influencias se reflejan en los documentos inquisitoriales que he podido reunir, extractados todos, como es lógico, del «dossier» de la Inquisición de Corte, y evidencian la benignidad con que fue llevada la causa del P. Centeno, hombre que disfrutaba por otra parte de la estimación de los verdaderos intelectuales «laicos» y «católicos», pues huelga decir que su talento y su cultura motivaron en ocasiones plurales ser llamado a «censuras» y «calificaciones» del Santo Oficio. Todo ello obligaba a las autoridades a no precipitar el proceso del Padre agustino, a silenciar el «affaire» y a tratarle con miramiento y consideración, pues no padeció jamás encarcelamiento ni en las celdas de su Monasterio, ni en las estan-

cias inquisitoriales. En 26 de abril de 1792 se remitió a la Inquisición de Corte por la Suprema el expediente formado allí sobre la calificación a la Carta del P. Centeno escrita a don Ramón Carlos María sobre los Catecismos de Ripalda y Astete, haciéndose referencia al «Sermón» pronunciado en San Felipe el Real, más la «defensa» presentada por el padre agustino: «en el Consejo a 25 de abril de 1792: que sea llevado al Tribunal el P. Pedro Centeno, y se le den una o más audiencias de cargos, por lo que resulta de las censuras dadas a su sermón, carta que escribió a don Ramón Carlos Rodríguez, y «papel» que presentó en el Tribunal en audiencia de 21 de noviembre último; que hecho, digan los calificadores si evaqua con sus respuestas las censuras en lo objetivo y sugetivo (sic), y con lo que exponga el oficio fiscal se vuelva a ver y votar, y remitir al Consejo» (3). En septiembre se devolvía nuevamente el expediente con estas palabras: «en el Consejo a 19 de noviembre de 1792, Su Excelencia presente. Devuelbanse al Tribunal de Corte la causa y expediente de calificación sobre vna carta y sermón del P. Fr. Pedro Centeno que se pidieron para informar a Su Magd., en virtud de una Real Orden, comunicada al Excmo. Sr. Inquisidor general para que el Tribunal execute lo acordado por el Consejo en su auto de 25 de abril del presente año y conforme a lo resuelto por Su Majestad en el antecedente oficio del Ministro de Estado (4). Que el estilo guardado en el proceso contra Centeno se ajustó a las normas que indicamos, se prueba con reproducir un texto del Consejo Supremo por el que se ordena a la Inquisición de Corte se guarde en el asunto riguroso secreto «y que no sepan desta Causa sino los Ministros necesarios para execución de lo acordado» (5). Hasta en el año 1896 no encontramos entre la documen-

(3) *Archivo Histórico Nacional*, Inquisición. Libro 665.

(4) A. H. N. Inq. *Ibidem*.

(5) A. H. N. Inquisición. *Ibidem*, fol. 32 r.

tación inquisitorial la determinación acordada de incluir el Sermón, la Carta y la Defensa del P. Centeno en el edicto de prohibición y expurgación de libros que había de leerse el día 13 de noviembre de aquel mismo año (6).

Según lo expuesto hasta aquí las acusaciones formuladas contra el P. Centeno, ya por émulos o envidiosos, detractores de su crédito y prestigio por representar el ilustre agustino una suma de diferencias, es decir, por ser hombre abastecido de cultura y de talento, y cuyos sentires y pensares levantaban el oleaje de la envidia de las mediocridades engreídas y despechadas, ya por aquellos a quienes apodaba el Brocense «modorros», gentes piadosas, pero sin la preparación o formación suficientes para discriminar actitudes extrañas a las normas corrientes y molientes, pero ensambladas dentro de la más estricta ortodoxia, todas esas acusaciones, repetimos, contra el padre agustino sí podían escandalizar a los exageradamente timoratos poniendo en tela de juicio las creencias del P. Centeno, para nada afectaban a su íntimo pensamiento cristiano, enriquecido por la clásica y tradicional teología, pero horro de las pesadumbres de una pseudodialéctica escolástica rutinaria y precientífica, constituyendo así en principio la orientación del P. Centeno su mayor gracia intelectual... Precisar que el fraile agustino criticaba como plagados de errores al Padre Nuestro, Avemaría, Credo, etc., etc., podría reflejar en la mente de muchos un padre Centeno botarate e insensato, por lo que es exigencia acusar aquí las expresiones del P. Centeno, y sobre todo los aspectos a los que el fraile de San Felipe el Real aludía con sobra de talento, pero con notoria ausencia de prudencia y cordura... No rozaba así el P. Centeno la dogmática ortodoxa, circunscribiéndose únicamente a cuestiones del tipo que van a conocer mis lectores eruditos, y que proporcionan elementos fun-

(6) A. H. N. *Inquisición*. *Ibidem*, fol. 54 r.

damentales de juicio para apreciar la esencia del problema.

La declaración o «defensa» del P. Centeno está firmada a 21 de noviembre de 1791, y se inicia —es ineludible hacer de de ello constancia— con la protestación de fe católica que reza así: «en cumplimiento de lo acordado por V. S. I. en la audiencia de la mañana del 3 del corriente, en la que se sirvió mandarme exponer los *errores y absurdos*, como así mismo *las opiniones más extravagantes* que creía haber en el Catecismo del P. Ripalda, y aun en el del P. Astete, como así mismo los *defectos* que decía haber en el *Padre Nuestro*, en la *Ave María*, en el *Símbolo de la Fe*, y en los *Preceptos del Decálogo*, debo ante todas las cosas protestar que no quiero decir haya defectos semejantes en el *Símbolo Decálogo* que me propone la Iglesia, lo qual sería una impiedad horrible de la que estoi mui distante por la gracia del Señor. Pero así como abrazo de corazón quanto la Iglesia me propone, detesto y abomino todo lo que no sea conforme a su espíritu y doctrina, por más autorizado que se halle entre los hombres. Ninguno de ellos tiene autoridad para alterar, añadir, o quitar cosa alguna a las palabras del mismo Dios, acreedoras a todo el respeto de los mortales, y sólo su santa Iglesia es la depositaria del verdadero y legítimo sentido de quanto Dios quiso decirnos. Este carácter de conformidad con el espíritu de la Iglesia, es el que si no me engaño falta en el Catecismo de Ripalda, y poco más o menos en el de Astete. Y prevengo también que no es mi ánimo ofender en nada la opinión de estos autores, los quales pudieron ser y serian muy santos, y componer libros muy malos; y al contrario, pues no se identifican los autores con sus obras, ni yo faltaré a la caridad en vender, por ejemplo, o quemar un libro, como faltaría en ofender a quien le ha escrito» (7).

(7) A. H. N. *Inquisición*, Leg. 4483.

Centrada así la cuestión y descartada en el P. Centeno la tacha de heterodoxia, cumple revelar el sentido de las «divergencias» y del espíritu crítico del escritor agustiniano. He aquí un hombre, es decir, un estilo. Se refiere el P. Centeno a los «defectos» de la Oración dominical, seleccionando literalmente los textos del Catecismo de Ripalda, impreso en el mismo año de 1791, en los tórculos de don José Urrutia, y que debiera, según el padre agustino, estar más corregido que en las anteriores ediciones.

Escribe así el P. Centeno:

I.—«Venga a nos tu Reino», ni el original griego, ni la Vulgata tienen cosa que signifique «a nos». El primero dice «Elzeto e Basileia su»; la segunda: «adveniat regnum tuum». Aquí no hay cosa que indique *a nos*; por qué, pues, se añade a lo que dijo Jesu Cristo?».

2.—*Hágase tu voluntad así en la tierra como en el cielo*. Así traduce el Catecismo, pero eso es muy al contrario de lo que expresan el griego y el latín. Dice el primero, «guenezeto to zelema su, os en urano kai epi tes gues»; y el segundo «fiat voluntas tua, sicut in coelo et in terra», y esta versión está muy conforme al original, pero es muy seguro que ningún mediano latino traducirá estas palabras como están con el Catecismo diciendo así: *fiat voluntas tua: Hágase tu voluntad sicut in coelo; así en la tierra: et in terra, como en el cielo*. No es esta una traducción ridícula y disparatada? Se destruye además de esto el genuino sentido de esta petición, en que pedimos que se haga la voluntad de Dios *en la tierra, así como se hace en el cielo*, porque en buen castellano es muy diverso el sentido de estas frases: *así aquí como allí, así como aquí, allí*. Pedir, pues, que se haga una cosa, *así en la tierra como en el cielo*, es pedir que se haga en una y otra parte, sin suponer que se haga en alguna, pero *pedir que se haga así en el cielo en la tierra*, es pedir que solo se haga en la tierra, y suponer que se hace ya en el cielo,

como es cierto, el mismo «os» griego, y el *sicut* latino están más abajo en la misma oración traducidos: *así como* «*sicut et nos dimittimus*», así «como nosotros perdonamos» y no sé porque aquí no deben tener la misma significación.

3.—En estas palabras: *el pan nuestro de cada día danosle hoy* (oy sin h, dice el Catecismo) se comienza la oración por el acusativo, contra la buena gramática castellana, queriendo imitar servilmente al griego y al latín que la comienzan así, y en los cuales idiomas es hermosura y elegancia esta transposición de palabras, que es inimitable e insufrible en el nuestro. Me parece, pues, que podría sin error decirse de este modo: *danos hoy nuestro pan de cada día*; porque no me empeño en que se diga *sobresustancial*, como dice la Vulgata en San Mateo, y me basta que la Iglesia tenga admitida en San Lucas la palabra *quotidianum*, sin embargo que en uno y otro se lee en el griego constantemente «epiusión».

4.—No nos dejes caer, no es la significación propia del *inducas* latino, ni del «*eisenkes*» griego.

5.—Líbranos de mal, tampoco es traducción legítima del *malo* latino, que no es *alli malum*, i, neutro, sino *malus, i: el malo*, como se convence por el artículo griego «tu».

Sobre el Ave María

En el Ave María advierto:

1.—Que estas palabras *Dios te salve, María*, indican una petición o deseo de que *Dios salve a María*, como cada uno puede pedirlo y desearlo para sí, y esto no es salutación en nuestro idioma. Tampoco corresponden estas palabras al Ave latino, ni al «*jaire*» griego. Es muy ordinario decir *Ave María* al entrar en una casa; mandar rezar una *Ave Maria*; decir que tocan al *Ave Maria*, etc. etc., y todo cristiano entiende que esto es saludar a la Santa Virgen. Páreceme, pues salvo siempre el sabio y superior

dictamen de V. S. I., y sin que se presuma quiero prevenirle que así como la santa Iglesia ha dejado en los divinos oficios muchas voces en sus originales hebreos y griego, como *hosanna*, *alleluya*, *Agios Theos*, pudiera también decirse entre nosotros, *Ave Maria*, *llena de gracia*, etc.

2.—En estas palabras, *bendita tu eres entre todas las mujeres*, se ha añadido el texto, así griego como latino, el eres y el todas, y no sé con que autoridad Tampoco sabemos si el Angel quiso *decir bendita eres*, o *bendita serás* o *seas*. Si se dice que el *todas* se añade para explicar mejor el sentido, esto será corregir a la misma Iglesia, o decir que el Angel no se explicó lo bastante.

Dejo de hablar de la *Salve*, así porque esta oración no es de fe divina, como porque basta cotejar la latina con la del Catecismo para advertir los defectos de su traducción, y paso a hablar del Símbolo, cotejando solo el latino con el castellano, porque aquél y el griego están exactos.

Sobre el Credo

Advierto lo primero que comienza de esta suerte: *Credo in Deum*, haciendo sentido, y poniendo una coma en el *Deum*, pero el Catecismo lo suprime, y traduce así: *Creo en Dios Todopoderoso*. El de Astete del año 74 y el mismo de Ripalda del año de 86 traducen: *Creo en Dios Padre*, haciendo sentido y poniendo coma en la palabra *Padre*, y no antes. De aquí, quando se oye rezar el *Credo* a los fieles, se oye que los más comienzan del mismo modo diciendo, *Creo en Dios Padre*, haciendo aquí sentido, como si esa fuere la primer cláusula de este artículo de nuestra creencia, que es la unidad de Dios. Y si por confesión del mismo deben los cristianos, no solo saber sino entender *bien* el *Símbolo*, la experiencia me ha convencido que muchos fieles no entienden este artículo como deben, sea la que fuere la causa.

Segundo, dice el Símbolo: *quia conceptus est de Spiri-*

tu Sancto. Traduce el Catecismo de Ripalda: que fue concebido por el Espíritu Santo. Paréceme equívoca esta proposición, y en prueba de ello cotéjese con estas otras: *Jesu Cristo fue concebido por la Virgen María*; esta es cierta, porque también lo es que la *Virgen María concibió a Jesucristo*, pues lo mismo significa esta proposición en activa que en pasiva. Pero si como dice el Catecismo, *Jesu Cristo fue concebido por el Espíritu Santo*, será igualmente cierto en activa que el *Espíritu Santo concibió a Jesu Cristo*, como lo es respecto de la Virgen, y se da ocasión que lo pueda entender así un ignorante, con error. El Astete traduce: *que fue concebida por obra y gracia del Espíritu Santo*, así se explica mejor el sentido, pero como no hay estas palabras en el texto, me parece que esto es más una paráfrasis que traducción.

Tercero. Continúa el Símbolo: *•natus ex María Virgine*. El Catecismo traduce: y nació de Santa María Virgen. El epíteto *santa* que no está en el original, no sé por qué se añade aquí, pero no quisiera que alguno imaginase que me opongo a que la Virgen sea santa y santísima. Supongo que lo es, pero no creo que cualquiera tenga autoridad para añadir una palabra al «Símbolo de la Fe», aunque ella sea muy buena, y verdadera, y resulte de ella mayor honra de Dios o de la Virgen, porque a ser esto lícito, pudiéramos decir por nuestra sola autoridad en el mismo «Símbolo»: *nació de Santa María Virgen, Madre de Dios*, pues no es menor verdad que la Virgen es *santa* que el que es Madre de Dios; pero si se añadiese esta palabra sería suponer que los Apóstoles, aunque realmente lo era y la tenían por tal, habían llamado a la Virgen *Madre de Dios* en el «Símbolo» que compusieron, y echaría a rodar la historia de la Iglesia que nos dice las disputas ocurridas en este punto en los concilios posteriores a los Apóstoles, las que no se hubieran suscitado, si el «Símbolo» apostólico hubiese intentado esta verdad. Así también podría consagrar un sacerdote diciendo una verdad tan ca-

tólica como ésta, *Hoc est verum Corpus*, etc. etc., pero si asi le huviere, me parece que pecaría, no contra la fe, sino contra lo dispuesto por la Santa Yglesia. No me detendré en hacer sobre esto otras reflexiones, que son obvias a qualquiera, y paso al Decálogo, o Mandamientos de la Ley de Dios.

Preceptos del Decálogo

No admito otro Decálogo que el que me presenta la Iglesia, dictado por Dios mismo a su pueblo y confirmado por J. C. en su Evangelio, pero éste no me parece en todo uno mismo con el que me propone el Catecismo.

Lo primero, yo no hallo en toda la Escritura santa estas terminantes palabras: *diligere Deum super omnia*, correspondiente literalmente a estas otras: *amar a Dios sobre todas las cosas* que se ponen por primer precepto; ni estas, *non jurabis nomen Dei frustra*, correspondientes al segundo que dice, *no jurar el nombre de Dios en vano*. El primer precepto está con otras palabras y con mayor extensión en uno y otro Testamento, y basta abrirlos para convencerse; y este defecto es transcendental a todos los Mandamientos del Catecismo.

Segundo. El Tercer Mandamiento me lo propone Dios en estos términos: «memento ut diem sabbati sanctifices», y es menester mucha violencia para persuadirse que esto quiera decir *santificar las fiestas*, como dice el Catecismo; y más si se atiende a la explicación que página 54 hace de este Mandamiento, exigiendo para su observancia el *oir misa entera las fiestas*. A la verdad los judíos estaban obligados a observar el Decálogo, y también lo estamos los católicos, pero debieron los judíos *oir misa* para santificar las fiestas? No es esto confundir un precepto natural y divino con otro solamente eclesiástico? Y no nace de aquí la costumbre de acusarse muchos en llegando a este precepto, de las faltas o dis-

tracciones en la misa, persuadidos a que han quebrantado el Decálogo? El enfermo, el encarcelado, etc., están dispensados de oír misa, y no hay potestad en la tierra para dispensarlos de la santificación del sábado (entre nosotros domingo). Fuera de que será igual pecado no santificar, por ejemplo, una fiesta de institución eclesiástica que no ocurre en domingo, y que puede dejar de serlo, y el no santificar el domingo?» (8).

Basta con lo transcrito para conocer el estilo y el sentido de la crítica verificada por el P. Centeno. Restaría aún destacar las afirmaciones del padre agustino en su famosa Oración pronunciada en San Felipe el Real el año 1789, a la que ya hemos aludido, y censurada reiteradamente por los calificadores del Santo Oficio. ¿Qué duda cabe que el fraile agustino evidenciaba su talento al motejar a los retrógrados que entonces como ahora se desenvuelven y proliferan dentro de las rutinas y convencionalismos mohosos y anticuados? ¿Qué de particular ofrecía el precisar y referirse el P. Centeno a los espíritus acartonados y de vía estrecha, opuestos en aquellas calendas al desarrollo y progreso de nuestras mujeres, reducidas casi hasta nuestros días a llevar una vida limitada y restringida, y bajo el peso de las censuras más acres y violentas en caso contrario? El P. Centeno escribía que se aspiraba por muchos a tener a nuestras mujeres sacrificadas a la «inacción y a la ignorancia», y así perfilaba la silueta de la mujer «ignorante, necia y fanática». El P. Centeno entona en su Oración el panegírico de Carlos III, fundador de escuelas y establecimientos de enseñanza, consagrados a cimentar en el corazón de las niñas los principios de virtud, honor y educación, base de su formación y por ende de su porvenir. Son a este respecto muy interesantes las palabras del escritor y orador, y no olvidemos la época en que se pronunciaban bajo las bóvedas de San Felipe el Real de la Villa y Corte: «Allí se las enseña del modo más acomodado

a su corta capacidad el origen, los progresos, la historia, la majestad y el prodigioso establecimiento de la Religión de Jesuchristo; la felicidad de haber nacido en el seno de su Iglesia, fuera del qual necesariamente debían perderse para siempre; se las instruye en lo que deben a Dios y a sus próximos, haciéndolas distinguir el culto verdadero del falso y supersticioso, y despreciar las necias vulgaridades de duendes, brujas, fantasmas, hechiceros y otros delirios tan agenos a la Religión, como nocivos a la salud física de sus débiles complexiones... Además de las labores propias de su sexo, se las enseña también a leer y escribir, pero advirtiéndolas al mismo tiempo el recto uso que deben hacer después de semejantes instrucciones...» La decadencia de nuestra vida nacional la achacaba el P. Centeno a plurales causas, pero se fijaba sobre todo en «la ignorancia de la Religión, mucho más extendida de lo que parece». Y añadía así: «¿pueden florecer las artes, ni la industria, donde no hay aplicación?; puede haber aplicación donde reyna la ociosidad?; ¿puede ser compatible el ocio con una Religión que le condena?; ¿y puede ésta condenarle en el corazón de los que la profesan, sin instruirlos bien en ella?; ¿y podrán desempeñar este ministerio los que por no conocer la Religión, autorizan la ociosidad, no menos con su exemplo que con sus doctrinas? Yo no veo que un faccinoso, un ladrón, un adúltero, una prostituta, frecuenten los sacramentos, como lo hace un ocioso de por vida, una señora dada al lujo y a la inacción, un poderoso que no se acuerda jamás de la miseria de los pobres, y sin embargo no veréis que muden de conducta». La alabanza del padre agustino a Carlos III se prolonga a través de toda la disertación, y refiriéndose a las iniciativas del Monarca español finalizaba así su loanza: «ya me figuro a todos los españoles activos, laboriosos, aplicados y conspirando unánimes contra el ocio, cruel enemigo de sus dichas; y llenar de bendiciones al Monarca,

autor de todas ellas... Ya me parece estar oyendo dictar en los testamentos quantiosas limosnas para fomentar estas escuelas, antes que hacer con ellas un capital de vanidad para la Iglesia. Hasta los mismos difuntos me parece que van a la sepultura acompañados de una multitud de pobres vestidos a sus expensas y que claman al Cielo por sus almas, en vez de costear la ridícula ceremonia de vestir una tumba con exquisito terciopelo, que de nada le sirve en la otra vida, interesando solo a los que quedan en esta» (9). Se refería el P. Centeno sobre todo al ejercicio de la caridad con los ignorantes y menesterosos, poniendo en ello y en la justicia la sal del Evangelio, y se esforzaba en ponderar los beneficios de la enseñanza y de la cultura como base del progreso y del desarrollo del país.

Cómo enjuiciar a este insigne fraile protegido por el Monarca español y el Despacho de Estado, que le sacan adelante en sus complicaciones con el Santo Oficio? Es indiscutible la ortodoxia del P. Centeno. Los calificadores de la Inquisición española pudieron ciertamente censurarle el enjuiciar al Catecismo como un «perverso librete», o «compendio indigesto, confuso, sin método, sin claridad, en que se hallan indistintamente mezcladas las verdades divinas con las opiniones humanas, aun las más extravagantes; y que lexos de excitar a que se aprenda la Religión fomenta positivamente la ignorancia», juicios a todas luces exagerados, inciertos y falsos. Díganlo sino las abalanzas tributadas al Catecismo del P. Ripalda por el Cardenal Lorenzana en la carta pastoral dirigida al clero de su arzobispado con motivo de la traducción a nuestro idioma del Catecismo del P. Pouget y el consenso unánime de todos los teólogos. Pero las intemperancias y desaguizados del P. Centeno pueden explicarse ante el alud de la bazofia y de los guisotes condi-

(9) A. H. N. *Inquisición*. *Ibidem*.

mentados para nutrir la piedad y la cultura eclesiásticas casi de dos siglos, decadencia perfectamente contrastada en la historia de nuestra cultura y espiritualidad. Las demasías del P. Centeno no quedan ni con esto justificadas, pero sí se explican en una naturaleza intelectual desbordante en posesión de un setimiento religioso depurado. Centeno conocía como Presentado en Teología por su Orden los barroquismos de la Escuela y la crasa ignorancia que asistía —demostrado ya en otras ocasiones— a una multitud de actos piadosos, defraudadores de la auténtica religiosidad española, y su actitud noble y cristiana se demandó así a veces en excesos de palabras pudiéndosele tildar como a otros renacentistas de *largo en el hablar*. Las censuras firmadas en la Inquisición contra sus dichos y doctrinas son extensas y prolijas, pero cumple saber que por ejemplo ningún calificador se sintió con temple y audacia para criticarle en sus consideraciones, algunas tan sólidas, contra la redacción castellana de la edición del Catecismo censurado. Más o menos preciso en sus incursiones filológicas y gramaticales, ellas no rozan para nada la zona ortodoxa, es decir, la Teología positiva. El caso del P. Centeno es singular y muy significativo. Figura su nombre en la vanguardia de los demolidores enfrente de la rancia tradición, y de los lugares comunes consagrados, y está históricamente incorporado por sus dones de naturaleza y de cultura al equipo de los españoles que van preparando lentamente los inicios difíciles de la España moderna. Las embestidas desatadas contra su persona fueron tan recias que murió, perdida su cabeza, en Salamanca. Conste aquí su nombre en la gloriosa empresa por abrir en la Península los caminos al espíritu crítico y a la modernidad.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for transparency and accountability, particularly in financial reporting and compliance with regulatory requirements. The text notes that incomplete or inconsistent records can lead to significant legal and financial consequences for the organization.

2. The second section focuses on the role of internal controls in preventing fraud and errors. It outlines key components of an effective internal control system, including segregation of duties, authorization procedures, and regular monitoring and review. The document stresses that these controls are not just administrative tasks but critical safeguards that protect the organization's assets and ensure the integrity of its operations.

3. The third part of the document addresses the challenges of data management in the modern business environment. It highlights the need for robust data governance policies, secure storage solutions, and regular data audits. The text discusses how poor data management can lead to data loss, security breaches, and inaccurate decision-making, which can severely impact the organization's performance and reputation.

4. The final section discusses the importance of continuous improvement and staying up-to-date with industry trends. It encourages organizations to regularly evaluate their processes and systems, seeking out new technologies and best practices to enhance efficiency and effectiveness. The document concludes by emphasizing that a commitment to ongoing learning and adaptation is essential for long-term success in a rapidly changing market.

El Rvdmo. P. Maestro Fr. Eustasio Esteban, Prior General de la Orden de San Agustín (1860-1945)

POR

LOPE CILLERUELO, O. S. A.

CAPITULO XIII (*)

Actividades en Roma (1903-1913)

Cuando el P. Eustasio llegó a Roma, el P. General le manifestó su deseo de que acudiesen a la Ciudad Eterna jóvenes de todas las Provincias italianas y extranjeras. Para ello, se pensaba construir un nuevo pabellón junto al Colegio de Sta. Mónica, ya que este resultaba pequeño para aquella finalidad. Mas cuando se supo que en el plano de la ciudad estaba prevista una calle de veinte metros de anchura que cortarí la huerta y esa misma ala del edificio que se pensaba levantar, se desistió del proyecto. El P. Eustasio, sin embargo, insistió en que el proyecto era viable, aunque con notables modificaciones. Hasta la calle prevista quedaban 32 metros, y podrían construirse tres pisos en lugar de dos, y así se ganaba en altura lo que se perdía en longitud. Presentó a la Curia un proyecto nuevo minucioso, se entendió con un maestro de Obras y con un Arquitecto y se constituyó prácticamente en director de la edificación. El 30 de junio escribía: «las obras

(*) Véase «ARCHIVO AGUTINIANO», septiembre-diciembre págs. 343-361.

del Colegio Internacional han comenzado ya» «En agosto del 1905 conseguí del P. General que el brazo nuevo del Colegio fuese un piso ático sobre el tercero... A la idea del nuevo edificio iba unida en mi mente la separación de la Curia, para lo cual hubo que pensar en arreglos interiores». La obra le absorbió mucho tiempo: «la inauguración del Colegio Internacional me trae a mal traer: una vez los carpinteros, otra los electricistas, otra los pintores, cuándo los albañiles, cuándo los proveedores de muebles... no me dejan a veces momento de reposo». No obstante, la obra fue llevada a feliz término. El legado del P. Cámara solucionó el importante problema de los fondos.

Otro proyecto presentó al P. General: el de una revista internacional. La revista fué aprobada por el P. General con su Consejo, bajo el título de *Analecta Augustiniana*. Muy pronto pudo ya escribir: «estoy atareado con la fundación de la nueva Revista latina para toda la Orden que se publicará desde el primero de Enero. Por separado le envío la Circular pertinente con el prospecto. Se publicará el 28 de cada mes por estar dedicada a N. P. S. Agustín y me toca dirigirla como Secretario General de la Orden: los preparativos me llevan bastante tiempo». No voy a detenerme a ponderar la labor literaria del P. Eustasio al frente de esa Revista, que todos pueden consultar, pero basta echar una ojeada a los primeros números para comprender el enorme trabajo que echaba sobre sus hombros. Todos aquellos números son hoy la mejor fuente documental para los estudios sobre los orígenes y desarrollo de la Orden de San Agustín.

El Cardenal Gasparri, que tanto había conocido y apreciado las dotes del P. Eustasio en el Perú, y que solía decir que «el P. Eustasio hacía bien en una semana lo que otros varios hacían mal en cuatro», se empeñó en llevarlo a la Codificación del Derecho Canónico como Consultor de la Comisión cardenalicia, de que él era Secretario. De momento el P. General pudo detener la amenaza, pero

algo.más tarde el Cardenal volvió a la carga y consiguió llevarse al P. Eustasio: «por fin se salió con la suya Mons. Gasparri de cazarme para la Codificación del Derecho Canónico. El 27 del pasado llamó al Rvmo. para comunicarle que había hablado con su Santidad respecto de mi nombramiento y que no había más remedio que hacer la voluntad del Papa. Se acabó el asunto con un nuevo sacrificio para mi. El 28 presté mi juramento de guardar secreto... y volví a casa con trabajo urgente para meses. Tengo que asistir todos los jueves de 9 a 12 a las sesiones; los días de la semana son pocos para prepararse bien a cada una de ellas».

No es posible detallar aquí la cantidad de comisiones que hubo de aceptar de todos los conventos de Italia y de fuera de Italia: cargas espirituales, pleitos, recomendaciones, etc. Poco a poco se fué convirtiendo en un paño de lágrimas, o en un abogado de causas difíciles, a veces perdidas, para un gran número de monasterios de religiosos y religiosas, a quienes la ciudad de Roma se les antojaba un Laberinto. Después de perder su tiempo en trámites y paseos, en oficinas y visitas, disfrutaba cuando podía anunciar a los pobres de espíritu que Roma no era tan fiera como la pintaban. A veces el problema era har- to enojoso: «El estudio y arreglo de las cargas espirituales de nuestras monjas de Rentería, ha sido espinoso. Por fin he logrado desenredar la madeja. Redacté unas preces a la S. Congregación del Concilio y el asunto quedó zanjado». Otras veces era preciso intervenir activamente en los asuntos temporales: «tuve que ir a Casia a arreglar el asunto de la compra de aquel monasterio. Con el favor de Dios el día diez de agosto quedó firmado el contrato: triste cosa es tener que comprar de nuevo lo que a uno le pertenece, pero más triste hubiera sido tener que abandonar el convento, de lo que ya estaban amenazadas las monjitas. El señor me movió a ir allá, y El me ayudó a resolver todas las dificultades».

Tuvo que encargarse al mismo tiempo de la Procuración o administración del Colegio. También fué encargado de acompañar al Asistente italiano a girar visita regular a los conventos de Italia, que, casi en su totalidad, no habían sido nunca visitados, por lo que la Visita era molesta y dura. El P. Eustasio se ocupaba con extraordinaria habilidad en los asuntos temporales, en que los religiosos no suelen ser muy diestros. A fines de Junio del 1905 hubo de volver a España para asistir con el Rvmo. al Capítulo de la Provincia de Filipinas. Allí dio pruebas heroicas de alteza de miras e independencia espiritual, sin cuidarse lo más mínimo de los respetos humanos y de los sinsabores injustos. Al fin, en el Capítulo General del 1907 fué elegido Asistente General para las Provincias de España y de la América española. Así lo comunicaba en una carta el 26 de septiembre: «ya puedo respirar después de tanto trabajo como he tenido antes del Capítulo, durante el mismo y después de él. He sido elegido Asistente General de la Orden». Cuando lo supo Rafaela Veintimilla, se apresuró a escribirle desde Perú, ya que con el nuevo nombramiento creía ver los cielos abiertos: «yo esperaba y espero su venida, pues hace algunos meses que, manifestando al Señor la gran falta que me hacía, me dijo que lo traería antes de morir. No quise decírselo a V. R. hasta ver algo. Ahora veo que este asunto va a realizarse».

Parecía que el nuevo oficio había de linsonjearle, ya que le ofrecía mayor libertad de movimientos y mayor desahogo en medio de tantas ocupaciones. Pero pronto vió que se quedaba en el mismo estado o en otro peor: por ausencia del P. Zampini, Postulador de las causas de beatificación, fué nombrado Vicepostulador. Esto, unido a los trabajos de codificación, de colaboración a la Analecta, para la que entregó al nuevo Director un abundantísimo material, a los propios de su Asistencia y a los que aceptaba para complacer o ayudar a otros que recurrían

a él, le situaron en la misma postura de agobiado. Además, se le nombró miembro de la Comisión, que había de arreglar las constituciones de la Orden; él mismo se comprometió a redactar unas Constituciones para las Hijas del Smo. Salvador, otras para la Orden Tercera y otras para los monjes terciarios de Benisalen (Mallorca), todos legos, que se dedicaban al trabajo del campo con una intensa vida espiritual.

El P. General iba reponiéndose poco a poco de sus achaques de salud, pero no se consideraba bastante fuerte para girar la Visita canónica por las Provincias americanas. Por eso, aunque el Cardenal Gasparri dió su consentimiento de mala gana y el Cardenal Erhle insistió en que se le debía dejar libre para que publicase toda la documentación que poseía sobre los orígenes de la Orden, tan importante para la historia de la Europa religiosa del s. XIII, se le nombró Visitador de América, y hacia América tuvo que embarcarse al momento.

Empezó la Visita por el Brasil. Se dió cuenta de que los agustinos de la Prov. de Filipinas estaban en el aire en aquella República, por no haber gestionado debidamente la erección canónica de sus parroquias y residencias. Se daba el caso de que los obispos, que les habían entregado esas parroquias se las quitaban de pronto sin avisar siquiera al Superior religioso. El Visitador hubo de ponerse en contacto con las supremas autoridades eclesiásticas para asentar las cosas de un modo estable y definitivo. Después visitó la Argentina y Chile, presidiendo el Capítulo de esta última Provincia agustiniana. Pasó algunos días en el Perú, donde tuvo la dicha de ver el teatro de sus viejas lides más tranquilo ya y promotor bajo los auspicios de la Provincia de Filipinas. Luego visitó Colombia, Cuba y Puerto Rico, Méjico y Estados Unidos. El cúmulo de bienes que cosechó durante ese año que empleó en su peregrinación, no es para descrito. Con clara visión de las cosas levantó un estudio de cada Re-

pública e informó al P. General de la lluvia de bendiciones que esperaba América para producir ubérrimas cosechas, señalándole al mismo tiempo los tres grandes obstáculos que hallaba el apostolado católico en aquellas tierras; el patriotismo exagerado o mal entendido de los americanos, la indiferencia con que los europeos miraban a América, y la falta de preparación adecuada del personal enviado a ella.

Al girar la visita al convento de Lima (1910), pudo comprobar que la situación económica del convento era harto delicada, y llamó la atención sobre el excesivo optimismo de los religiosos, pero ya no le tocaba a él la administración. El 27 de octubre de 1911 el Congreso peruano dió una ley, que era un verdadero despojo. La ley fué promulgada poco tiempo después y el P. Vicario Provincial se apresuró a recurrir al P. Eustasio: «Mucho siento con esto robarle a usted su tiempo... pero dado el interés que esta cuestión reviste para la ulterior subsistencia de la Orden en el Perú, no me parece conveniente ni mucho menos decoroso, prescindir de su valiosa e imprescindible cooperación en este asunto». El 12 de Enero de 1912 el P. Eustasio dirigió al Director de «El Bien social» una carta abierta «*Sobre consolidación de Enfiteusis,*» en la que exponía la arbitrariedad antijurídica y anticonsuetudinaria de la ley. La carta fué reproducida por D. Miguel Antonio de Lama en el «Suplemento del Código civil» con el epígrafe «*Apreciaciones jurídicas*». De todos modos la ley siguió su curso y produjo grandes pérdidas a las viejas comunidades religiosas, que tenían casi todas sus posesiones arrendadas. Entonces se pudo comprender la sabiduría con que el P. Eustasio había comenzado a vender en buenas condiciones las posesiones del convento de San Agustín durante su estancia en el Perú.

Al fin escribía: «ésta es una de las cosas que hay que pedir al Señor, que suscite en su Iglesia, y en especial en nuestra Orden, hombres de espíritu apostólico de que tan-

ta necesidad hay para las misiones de infieles y para trabajar en esos países de América. La Visita ha sido para mi también un beneficio de Dios. Porque además de haberme librado de tan graves e imprevistos peligros materiales..., en las contrariedades morales, aunque pequeñas, he aprendido mejor a conocer mi nulidad y a compadecer más al Salvador, especialmente en la traición de Judas... Y no quiero decir que yo haya experimentado traiciones semejantes: han sido pequeñas contrariedades.

Tales palabras son harto elocuentes en quien las pronunciaba y tratan de encubrir las muchas amarguras que hubo que experimentar en su apostolado de Visitador. Alude también a dos graves peligros que tuvo de perder la vida, aparte los peligros corrientes e incomodidades de los viajes por mar y por tierra. Una vez se cayó en el vapor escaleras abajo y se hubiera matado quizá si, de un modo providencial, no le hubiese cogido en el aire un marinero, al caer sobre la cubierta de tercera. Otra vez salió casi milagrosamente ileso de un accidente de automóvil habido en Chicago. Al dar cuenta de esos peligros a Rafaela Veintemilla, ella pensaba que el demonio debía estar bastante enfurecido contra el P. Eustasio por la obra que estaba realizando.

A su vuelta se encontró con que el P. Zampirni, Postulador de causas de beatificación, había sido elegido Sacristán Pontificio, por lo que se le nombraba a él Postulador oficialmente. Al mismo tiempo se le ofrecían otros quehaceres. Así por ejemplo, el P. Grath, Provincial de Irlanda, se veía comprometido con el vasto proyecto del convento e iglesia de San Patricio en Roma, falto de recursos y con las obras interrumpidas. Recurrió al P. Eustasio y a fuerza de insistencia logró que examinase los planos del proyecto. Se interesó por ellos y empezaron aquellas iniciativas inagotables que daban tan espléndidos resultados. En menos de dos años se pudieron continuar y llevar a feliz término las obras, en la forma pro-

puesta por el P. Eustasio que es la que puede verse en el actual convento e iglesia de San Patricio de Roma.

Había ido a España a organizar algunos procesos de beatificación, cuando recibió carta del P. General que le llamaba a Roma con carácter urgente. Los agustinos descalzos o recoletos habían obtenido un Breve Pontificio y se separaban totalmente de la Orden de Ermitaños de S. Agustín. El P. Eustasio consideró eso como una gravísima desventura ante la que no se debía enmudecer pasivamente, sino reaccionar con energía para impedirla mientras se estaba a tiempo: «Fuí de opinión que ese Breve era nulo, como obtenido del bueno de Pío X (1) sin consentimiento de la Orden y por sorpresa contra los privilegios de la misma, que debía ser impugnado en juicio, pidiendo la declaración de nulidad ante la S. Rota Romana. No se creyó conveniente proceder de inmediato por respeto al Papa. Y después, trastornado todo por la Gran Guerra, no llegó a intentarse nada». El P. Eustasio sin pretender injuriar a nadie, pero con clara visión de la desgracia que significaba esta nueva división, se mantuvo firme en su postura de siempre, que era la de fomentar la unión y combatir la división, y procedió a publicar en la *Analecta* un artículo y varios documentos que justificaban su postura. Pero prevaleció la inactividad y por desgracia para todos la división se consumó

Como Postulador empezó a pensar en rehacer los libros litúrgicos de la Orden. Era una empresa gigantesca que él había de realizar por sí mismo, contando tan solo con alguna ayuda de los PP. Saturnino y Concetti para algunos puntos concretos. Gemía bajo la pesadumbre de la carga, pero tiraba adelante con una energía desconocida, y logró llevarla hasta el final. Cuando la hubo terminado, llegaron los agustinos descalzos y los agustinos asuncionistas y se aprovecharon bonitamente de su

(1) Hoy canonizado.

labor, evitándose los trámites y complicados problemas que suponía tan grande reforma. Esto no le gustó al P. Eustasio: «Fué para mí causa de grande desagrado. Porque en vez de servir esa reforma para ayudar a la unión de la Orden, contribuyó ocasionalmente a aumentar la división». Se consoló pensando que por lo menos los eremitaños de S. Agustín quedaban unificados en todo el mundo en sus rezos. Y todavía se metió a ayudar al P. Tonna Bartét en la refundición y corrección de su obra *Doctrina Ascética de S. Agustín*, animando al P. General a aprobarla y a que la publicación corriera por cuenta de la Orden. El P. Eustasio se encargó de la edición y de la venta y el gran éxito le compensó de sus fatigas.

Volvió a España a continuar la organización de los procesos de beatificación y otra vez recibió carta del P. General, anunciándole la visita de despedida que había hecho al S. Padre y el gran interés que el P. Santo le había manifestado por la persona del P. Eustasio. Le encargaba por lo tanto que volviese pronto a Roma. «Contesté que agradecía que el P. Santo me tuviese en esa estima, y que yo rogaba todos los días a Dios por él; pero que prefería ocuparme en los trabajos que traía entre manos y emplearía en ellos el tiempo que Dios me diese de vida, si quisieran desligarme de los oficios que me retenían en Roma. Por que me daba pena ver el abandono nuestro en España respecto de tantas causas de beatificación que se podrían tratar con grande honra de la Orden».

El P. General le envió luego a presidir el Capítulo de la Provincia del Escorial. A esta circunstancia se refiere una anécdota narrada por el P. Isidoro Martín: «yo me acuerdo muy bien de aquella visita. Era el Padre un religioso modelo por su enorme capacidad de trabajo y por la observancia. La celda y los libros le compensaban de las pérdidas de tiempo. Prefería la soledad a la expansión, pero no se le podría tachar de misántropo. Precisa-

mente se distinguía por su amabilidad en el trato, una amabilidad espontánea y fresca, y una caridad sin distingos ni excepciones en la prestación de sus servicios. Los que confunden las apariencias con el fondo de un carácter le tenían por persona seca y de exigua cordialidad. Pero es harto elocuente la delicada afectividad que yo presencié y que rectifica por sí sola el error de los que no esperaban de él extraordinarias efusiones. Al terminar el Capítulo, preguntó por los enfermos. Se le dijo que había solo uno, pero muy grave. Le visitó, le dirigió tiernas palabras de consuelo y esperanza y, luego, al salir de la habitación, rompió a llorar como lo haría un niño. Enjugándose las lágrimas dijo: «no puedo menos de conmovirme, cuando nos deja un joven, en la plenitud de su vida, frustrando todas las esperanzas. He ahí la prueba. La transparencia y la sinceridad en las relaciones sociales atraían hacia él las simpatías respetuosas y estimulaban a una confianza sin reservas».

CAPITULO XIV

Postulador General (1913-1920)

Para mantener el orden lógico, vamos a dividir las ocupaciones principales de este periodo en las propias del Postulador y en la reforma de los libros litúrgicos.

Cuando el P. Eustasio se hizo cargo de la Postulación, se estaba ya terminando el proceso de la B. Magdalena Albrici. El se limitó a reunir los materiales históricos para que el pintor hiciese una efigie conforme con la realidad. Pero al momento se lanzó a formar la causa del B. Ugolino Gualdo Cataneo. La dejó enteramente preparada y pronto pudo ya anunciar el éxito de su labor: «si las cosas vienen bien, el B. Ugolino podría estar hecho en dos o tres semanas». Con igual entusiasmo puso en marcha la causa del B. Santiago de Viterbo, que fué bea-

tificado el 14 de junio de 1911: con este motivo, el P. Eustasio se esforzó por hacer justicia a tan santo y magnífico escritor, que estaba casi enteramente olvidado. Los estudios del P. Eustasio, publicados en la *Analecta Agustiniana*, parecían sacar de la nada una de las figuras más brillantes y significativas de nuestra historia.

La causa de la V. Catalina Emmerick merece un capítulo aparte. Al prepararla, comprendió que esa causa sería un pleito interminable por los extraños escritos que figuran bajo su nombre. Había mucho que desbrozar y dilucidar para poner en claro las cosas. El poeta Clemente Brentano, amanuense de la Venerable, se había formado una idea tan extravagante de la Sierva de Dios, que le atribuía las afirmaciones más fantásticas y a veces ridículas. El P. Eustasio solicitó la ayuda del P. Nicolás Concetti. Pero fueron tantas y tales las dificultades que hallaron, que el Postulador se decidió a empezar por la averiguación acerca de los milagros obrados después de la muerte: «si no hay milagros, no parece prudente introducir una causa tan difícil y que exige tantos gastos; si existen esos milagros, históricamente comprobados, creo que Dios no habla en vano: con ellos parece dar a entender que entra en sus designios el que esta Sierva de Dios llegue a los honores del altar, en cuyo caso no vacilaré en emprender la causa». Se aseguró de la existencia de los milagros y entonces completó la traducción del Proceso ordinario sobre los escritos, hizo revisar y aprobar la traducción por la S. Congregación y proporcionó a ésta cuantos libros pidió, haciéndolos venir de Alemania. La S. Congregación no se determinaba y por el contrario declaró que era preciso afinar más la crítica, aun dejando de lado los infundios del poeta Brentano. Entonces apareció una disposición de la S. Sede, exigiendo que antes de introducir una causa en la S. Congregación de Ritos, fuese oída la S. Congregación del Oficio. A ésta fué llevada la causa. «La devolvió pasado algún tiempo sin opo-

nerse a su introducción; pero por motivos que ignoro, fué de nuevo reclamada por dicha S. Congregación del Santo Oficio y allí está, no sabemos hasta cuándo». El P. Eustasio logró averiguar que el motivo era la división de opiniones de los católicos alemanes y entonces indujo al P. Winfrido Hümpfner a publicar dos vidas de la Venerable, una popular y otra científica, para dar a conocer el problema a todos los católicos.

En sus viajes a España fue donde se sintió más poseído del oficio. Ya mientras giraba la visita, acompañando al P. General, se dedicó a recoger materiales para el proceso de la V. Juana Guillén. Preparó también el proceso del V. Mauricio Proeta, de Castellón de Ampurias. Descubrió una abundante documentación en los archivos españoles y romanos y mandó buscar en otros archivos que estaban fuera de su alcance. Sobre lo encontrado en Calella, Barcelona, Gerona y Castellón de Ampurias, publicó algunos artículos en *La Ciudad de Dios*. Hallaba mucha indiferencia y aún resistencia, pero no cesaba. Sus idas y venidas por toda la península española, la resistencia que encontró para mover gratuitamente al personal, el traslado de tribunales de una ciudad a otra, y los innumerables incidentes, fueron para él un calvario. Pero no solo no se desanimó, sino que emprendió también el proceso del V. Diego de Rojas, de la M. Cándida de S. Agustín y el de los Mártires de las Alpujarras, en la que entraban los agustinos del convento de Huécija, quemados por los moriscos en la torre de la iglesia. De este último proceso hubo de desistir, al ver que le faltaban los principales documentos de dicha causa. Pero empezó la causa de la V. Mariana de S. Simeón, de Almansa.

Para que se vea con algún detalle las molestias que todo esto le producía vamos a anotar un par de casos. El primero se refiere a la causa de la V. Mariana de S. Simeón: «mi vida fue de trabajo intenso y de encierro completo en la sacristía de la iglesia de las agustinas, apro-

vechando las horas del día y de la noche hasta tarda hora, sin perturbar a la Comunidad. Decía la misa, hacía mi oración temprano, rezaba a su tiempo las diversas horas del oficio divino con el santo Rosario y la Coronilla de N. Sra. de la Consolación, en la noche paseando por la sacristía; tomaba el desayuno, comida y cena en la misma sacristía y en ella dormía, en una cama de campaña que tenía el sacristán y que retiraba por la mañana sin que nadie lo notase... Estaban maravillados de mi resistencia para tanto trabajo, porque aunque había notario nombrado, tenía yo que redactarle las actas de todas las sesiones y le daba todo hecho». En muy poco tiempo el proceso de la Sierva de Dios quedó organizado, ordenado y fotografiado. El segundo caso se refiere al proceso de la V. Cándida de S. Agustín. El Sr. Nuncio de España, Mons. Ragonesi, informado no se sabe por quién, declaró al P. Esteban su disgusto por la publicación de un librito informativo, y anunció que pensaba denunciarlo a la Sgda. Congregación de Ritos. •Le hice ver que se trataba de un libro publicado con licencia eclesiástica, que estaba en mi perfecto derecho de ponerlo a la venta, y le rogué que desistiese de semejante actitud, ya que no lo creía con jurisdicción para proceder conmigo de esa manera. Pero no accediendo a mi ruego, le dije que por evitar un escándalo, respetaba su intervención en este asunto y que antes que él sería yo el primero en enviar mi libro a Roma para que fuese examinado por quien correspondía, sin decir a quién me iba a dirigir. Erraba el Sr. Nuncio dirigiéndose a la S. Congregación de Ritos... Más tarde recibí aviso de que el Sr. Nuncio me llamaba. Me recibió muy atento. Habíamos sido amigos. Me leyó la carta del Excmo. Cardenal Vico, Prefecto de la S. Congregación de Ritos, en la que decía que antes de su carta había recibido la mía, que no era asunto de su competencia por no estar introducida la causa, que había sido examinado el libro, que no creía que nadie pudiese tomar motivo funda-

do de ese libro para ridiculizar la religión. Manifestó como cierta compasión hacia mí, viéndome ocupado en estas cosas que él consideraba poco dignas para mi prestigio. Contesté que como religioso me ocupaba en lo que los Superiores me ordenaban y que me tenía sin cuidado lo que los otros pensasen de mí, incluso el Padre Santo, siempre que yo cumpliese con mi deber y tuviese mi conciencia tranquila. Concluyó él, bajando la cabeza, por encomendarse a mis oraciones. Contrariado por verme firme en introducir la causa, nuestra amistad fué cesando por parte de él, aunque varias veces hemos estado después comiendo juntos. Si su abuelo, el carlista intransigente, hubiese levantado la cabeza para escuchar esa contestación, hubiese quedado satisfecho de la gallardía de la éstirpe.

También la reforma de los libros litúrgicos de la Orden hubo de resultarle harto gravosa, especialmente porque seguía siendo Ecónomo General y por las dificultades mencionadas de su oficio de Postulador. Pertenecía a la Comisión para la *Reforma de las Constituciones* y se le nombró Presidente de otra Comisión para publicar el *Bulario de la Orden*. Asimismo, se le encargó la confección del nuevo *Calendario Perpetuo*, del *Misal*, del *Martirologio*, del *Propio de los Santos de la Orden*. Tantas ocupaciones acabaron por minar su salud, pero siguió llevando su cruz alegremente. Los médicos estimaron que se trataba de un principio de neurastenia, producido por el exceso de trabajo, y le recomendaron los acostumbrados imposibles: no trabajar, distraerse, hacer un ejercicio físico moderado, tomar delicados alimentos y drogas. El no pensaba en renunciar al trabajo, pero solicitó ayuda del P. General, y sus gestiones resultaron vanas; •a pesar de mis insinuaciones, quizá hasta impertinentes, el Reverendísimo General, no condesciende a mis deseos. Le he hecho ver que cada una de estas ocupaciones requiere todo el trabajo de un hombre, pero con buenas palabras

y promesas se desentendié de mis observaciones. Me replica siempre que me cuide, que descanse, que salga, que haga alguna excursión y punto concluído...» «...En el trabajo variado consiste mi descanso, fuera de la comunicación con Dios. Pero si el Señor quiere que continúe para mí este martirio doble, que se haga su santísima voluntad».

La reforma de los *libros litúrgicos* fué también muy gravosa. Había que corregir las lecciones históricas del breviario, plagadas de leyendas, acomodar los oficios a la reforma de las Rúbricas de 1913 y presentar la acomodación para ser aprobadas por la S. Congregación de Ritos, deslindar bien las fiestas particulares estrictamente propias de la Orden anotando el día, el rito, la relación con la Orden y el natalicio del Santo o Beato (si constaba) o por lo menos un día libre en el Calendario Romano, renunciar a los oficios que no eran propiamente de la Orden, introducir los nuevos oficios de la Orden o de la Iglesia. En esta obra le ayudó el P. Concetti. Grande fué su sorpresa cuando la S. Congregación les devolvió la obra aprobada, pero corregida conforme a normas secretas de la misma S. Congregación, que no habían sido publicadas. El P. Eustasio se querelló, y al fin fué benigneamente atendido. El Calendario Perpetuo de la Orden quedó aprobado el 10 de mayo de 1914.

También para la aprobación del Martirologio de la Orden ponía la S. Congregación inconvenientes, mostrándose contraria a algunas cosas y suspendiendo su contestación en otras. Remitió el Martirologio a uno de sus Consultores (P. Quentin), el cual sometió a nuevo examen toda la obra. El P. Eustasio hubo de ir contestando a las observaciones que el P. Quentin hacía a algunos de los elogios de dicho Martirologio, con los que no estaba conforme. Por fin la S. Congregación dió su Decreto de aprobación el 12 de febrero de 1915. También aquí le ayudó el P. Concetti. Cosa parecida hubo de acaecer para hacer

aprobar el propio de los Santos de la Orden, que al fin fue aprobado por la S. Congregación el 12 de mayo de 1915. Los detalles de esta empresa y de la anterior pueden verse en la *Analecta Agustiniana*, vol. VI, donde tanto el P. Eustasio como el P. Concetti dieron cuenta de sus trabajos. El P. Eustasio se ocupó luego de editar las respectivas Horas Diurnas, a imitación del Diurno Romano. Fueron publicadas el 1916. Hubo también de hacer una nueva edición del Propio de los Santos de la Orden y de los Octavarios.

También fue corregido el Propio de las Misas y aprobado por decreto de la S. Congregación el 8 de abril de 1915. Pero toda esta obra ingente tenía ahora que chocar con el problema económico de la sustitución de todos los libros litúrgicos. Por eso el P. Eustasio ideó ir dando por separados los Propios de la Orden, con el fin de que los breviarios y Misales antiguos pudieran seguir utilizándose, mientras poco a poco los religiosos iban adquiriendo los nuevos. Y no era solo la labor intelectual lo que abrumaba al P. Eustasio; sino también el trabajo material: «Para servicio de esos libros litúrgicos se me impone un fuerte trabajo material por falta de ayuda, teniendo que atender solo a hacer centenares de paquetes, estando a veces ocupado en eso hasta altas horas de la noche». Ya hemos visto antes cómo los Descalzos y Asuncionistas aprovecharon luego la hazaña del P. Eustasio y el desagrado que le produjo a éste al ver que la división se ahondaba con ese motivo. Los Descalzos querían poner al frente del Misal un Decreto General de aprobación para las «tres familias religiosas de la Orden de S. Agustín». El P. Eustasio fue consultado y negó su cooperación a dividir la Orden en tres familias, a semejanza de la de S. Francisco. El P. General, aconsejado por el P. Eustasio, negó también su cooperación y así la aprobación se dio sólo para la Orden de Ermitaños de S. Agustín. Pero por extensión fue luego concedido a los Descalzos de Es-

paña e Italia. Los Asuncionistas formaron el Calendario a su modo, sin contar con nadie.

La labor no había concluído aún. Había que pensar en el Bulario de la Orden. El P. Eustasio, como Presidente de la Comisión, se dirigió a todas las Provincias, por medio de la *Analecta*, solicitando noticias acerca de las Bulas y Privilegios, y puntualizando las licencias obtenidas de la S. Sede por el Rvmo. Vázquez en 1759. Le ayudaba al principio en esta labor el P. Perini, pero fue trasladado y se hubo de quedar solo el P. Eustasio. Ya como Director y colaborador de la *Analecta*, había publicado el P. Eustasio muchas bulas desconocidas descubiertas por él, con ánimo de completar la historia y la legislación de la Orden durante su historia, y ahora continuó publicando otras nuevas a las que se hacía referencia en los Capítulos Generales. Pero preocupado por la falta de cooperación, hubo de recurrir al P. General y éste llamó a Roma al P. Saturnino López para ayudar en el cometido del Bulario.

Como si fuesen escasas sus tareas, por encargo de las Hermanitas de la Asunción, se comprometió a revisar las biografías de sus Fundadores, el P. Esteban Pernet y la M. María de Jesús, y a plantear e iniciar la causa de beatificación de ambos. Y de pronto una extraña noticia lo llenó de alarma. La S. Congregación Consistorial empezó a recoger informes sobre el P. Eustasio y el P. Procurador General no fué quizá todo lo discreto que debía. Tales informes se piden para los nombramientos episcopales o cardenalicios. Aunque la noticia no llegó a divulgarse, él llegó a conocerla y se llenó de terror, temiendo que le pusieran en algún compromiso de que no fuese fácil librarse. En sus cartas, sin declarar su pensamiento, recomendaba que rezasen por su intención, para que Dios le librase de sí mismo y de todo apego a las dignidades y a las vanidades.

Su labor dió espléndidos resultados. El Propio de los

Santos de la Orden se aumentó con hartas novedades, se introdujeron muchos procesos nuevos y llegaron a feliz término otros que dormían sin que nadie se tomase la molestia de removerlos. De haber continuado él con tan santa empresa, muchos otros Venerables hubiesen alcanzado quizá las solemnes honras de los altares.

Se acercaba el Capítulo General del 1920 y como Ecónomo General tuvo que presentar sus cuentas, por lo que tuvo que trabajar día y noche para formalizarlas y extractarlas. En ese Capítulo fué elegido Procurador General.

Un Misionero fracasado: P. Manuel Fernández

POR

TEOFILO APARICIO O. S. A.

El P. Manuel Fernández San Román —que con tal nombre aparece en los Catálogos Agustínianos— era zamorano, nacido en San Lorenzo de Sotillo el 30 de diciembre de 1859 (1).

La casa de sus padres —modestos labriegos y muy honrados y cristianos— era parca, encalada y humilde. El pequeño Manuel lo advierte apenas despierta a este mundo y enseguida aprende la lección del trabajo y de la brega, condición indispensable en la vida del hombre nacido del linaje de Adán. Y a medida que pasan los años, se le entra en el alma más honda la idea de que este paso de horas por la tierra ha de consistir en un continuo combate.

¿Y cómo nació el anhelo de retirarse del mundo para servir solamente a Dios?... Nada nos dicen sobre el particular los dos o tres autores que nos hablan brevemente de este malogrado misionero. Frecuentemente ocurre que nos sentimos llamados, y acudimos a esa voz tan misteriosa como solemne, como incoscientes de que nos llaman. ¿Fue el Cura de su aldea natal?... ¿Fue la madre buena que fomentó en el alma del niño los nobles sentimientos

(1) P. E. Jorde Pérez, Catálogo Bio-bibliográfico de los Religiosos Agustinos de la Provincia del Stmo. Nombre de Jesús de Filipinas, Manila 1901, 631.

de que estaba adornada?... ¿Acaso la misma vida en San Lorenzo de Sotillo que ya en temprana edad apareció para él, pobre, arrastrada, triste, sin perspectiva?... Quizá concurrieran estos tres factores y otros que pasan desapercibidos. Lo cierto es que Manuel Fernández, el hijo de los rústicos zamoranos, ingresó en un convento de la Orden de San Agustín, concretamente este de la ciudad del Conde Ansúrez, donde escribimos estas líneas, cuando contaba los 21 años de edad.

Y profesó el 27 de agosto, víspera de una gran fiesta en la Orden, la del Santo Fundador, del año 1881 (2).

Por aquellos días, los Religiosos Agustinos de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas trabajaban por estabilizarse de nuevo en China y fundar en la región de Hunan Septentrional una Misión, reanudando de este modo las glorias pasadas del P. Benavente, Ribera y Tomás Ortiz.

Con esto, los jóvenes profesos que se formaban en Valladolid podían pensar en un mundo más extenso que el comprendido por las Islas Filipinas. Se podía pensar y hablar de China también. Y Fr. Manuel Fernández en estos cinco primeros años de vida religiosa seguramente que pensaba a menudo en Hunan Septentrional y en los hermanos que allí se esforzaban por convertir a aquellas gentes para el reino de Dios. Porque su único anhelo era pasar a las Misiones de China; y fundar, en compañía del P. Saturnino de la Torre, Benito González y Luis Pérez, una nueva cristiandad; su único deseo era levantar la gloria de un reino nuevo para Jesucristo.

(2) En el Libro de Profesiones que tenemos ante nuestra vista leemos:

«En el nombre de N. S. Jesucristo. Amen.»

En el año desde el nacimiento del mismo Señor, mil ochocientos ochenta y uno, día veinte y siete de Agosto, Yo..., Fr. Manuel Fernández S. Román, natural de Sotillo, provincia de Zamora, diócesis de Astorga, hijo de Juan Fernández de Melgar y Victoria San Román etc.»

La profesión la hizo en manos del entonces Rector del Colegio de Valladolid, R. P. Eugenio Álvarez. Y tuvo como Maestro de Novicios al benemérito historiador de la Orden e hijo ilustre de la Provincia de Filipinas M. R. P. Fr. Tirso López.

El año 1886 se embarca rumbo a Filipinas. Al frente de la expedición va «el modesto, pero notabilísimo compositor» de música sagrada, P. Manuel Aróstegui (3); y formaban parte de la misma, entre otros, Fr. Rufino Santos, natural de Carrión de los Condes, celoso pastor de almas en el archipiélago de Filipinas, donde le sorprendió la insurrección, y de la que nos ha dejado una interesante memoria que conservamos inédita en nuestro Archivo de Valladolid (4). Este religioso ejemplar habría de trasladarse más tarde a la joven república de Colombia con los hombres del P. Baldomero Real, y más tarde a la del Perú, donde acabó santamente sus días. Iban también con el hijo de Juan Fernández y Victoria San Román, Fr. Ceferino Urteaga, guipuzcoano, y Fr. José de Celis y Fr. Policarpo Ornia (5), nacido este último en Felechés, Principado de Asturias, el cual, hecho prisionero del Katipunan al verificarse la capitulación de la ciudad de Tarlac, sufrió con resignación cristiana —escribe el cronista— los trabajos inherentes a un duro cautiverio, «obteniendo la tan ansiada libertad con los demás compañeros de infortunio en Lepanto el 4 de diciembre de 1899» (6).

Y se llega por fin el ansiado día para el P. Manuel

(3) «El modesto, pero notabilísimo compositor de música religiosa —escribe el autor del Catálogo— cuyo nombre encabeza estas líneas, vió la primera luz en Ochandiano, provincia de Vizcaya y obispado de Vitoria, el 31 de Marzo de 1854. Dedicado al estudio del divino arte desde edad muy temprana por su padre, que era organista, sirvió de niño de coro en la catedral de Burgos, en cuya ciudad aprendió la armonía con el célebre Maestro Sr. Barreda, cultivándola después con más empeño bajo la dirección de su hermano carnal D. Agustín Aróstegui, y ampliando sus conocimientos musicales en el colegio de La Vid, donde vistió el hábito, y profesó el 31 de Marzo de 1876...» (Catálogo, 627)

(4) La reseña en cuestión se limita a narrar solamente los tristes sucesos acaecidos en la Pampangá. Está dirigida al entonces Provincial de Filipinas, M. R. P. Manuel Gutiérrez. La escribió en Manila y lleva fecha del 13 de noviembre de 1898. Consta de catorce hojas manuscritas en cuarto; con letra clara, menuda y limpia, papel fino y cuadrado.

(5) Original de este religioso agustino, se conserva también en nuestro Archivo de Valladolid una sucinta monografía de la Misión de Pidegán.

(6) Además de los citados, componían aquella numerosa expedición otros 25 religiosos, en su mayoría, fueron víctimas de la insurrección filipina y siguiente guerra del 98, teniendo que salir del Archipiélago, bien para las nuevas Misiones de China, bien para las Repúblicas de Colombia o Perú. Sus nombres, con algún detalle de su vida religiosa, pueden verse consignados en el Catálogo del P. Jorde, Manila 1901, 627-638.

Fernández. Que ya le podemos llamar de este modo, pues acaba de ser ordenado de sacerdote en la ciudad de Manila con la mayor parte de los compañeros de viaje. Los misioneros de Hunan se iban abriendo camino poco a poco; y si bien tropezaban con muchas resistencias, no dejaban por eso de presentarse voluntarios para trabajar en aquella agreste e ingrata heredad que el Señor había confiado a los hijos de la Provincia Agustiniense del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas. Verdad es que el legado del Rvmo. Comisario Apostólico (7) informaba a éste, con un dejo de lamentación y de tristeza paternas, de la poca unidad de criterio que existía entre los mismos misioneros, así en lo tocante a los pasaportes y protección de consulados (8), como en la dirección interna del mismo Vicariato. Y cierto también que, admirando por una parte la abnegación de aquellos sufridos religiosos, este digno representante del P. Manuel Díez González y que no era otro que el entonces Definidor de Provincia, P. Celestino Fernández-Villar, no podía por menos de dolerse y condenar la inexperiencia y falta de conocimiento del ambiente y carácter chino, de algunos, o, por mejor decir, de todos ellos. No obstante —decimos— la Misión seguía adelante, alistándose cada día nuevos obreros para compartir las tareas de los viejos viñadores. El mismo Secretario del P. Celestino, P. Bartolomé Fernández, se hubiera quedado de misionero en Hunan de no habérselo impedido la

(7) No pudiendo girar personalmente, según era propósito, la Visita General a los escasos Misioneros de Hunan, decidió el Rmo. P. Manuel Díez González enviar allá en nombre y como legado suyo al entonces Definidor de Provincia, P. Celestino Fernández-Villar, quien informó luego minuciosamente de aquello poco que pudo ver y apreciar en China, pues una inesperada enfermedad no le permitió llegarse hasta el corazón del Vicariato, dejando por visitar puntos principales del mismo.

(8) Los que hayan leído nuestro trabajo sobre el P. Benito González y la «Memoria» o reseña histórica de los primeros años de nuestras modernas Misiones en China, recordarán la discrepancia de pareceres entre el primer Provicario Apostólico, P. Elías Suárez, y los demás misioneros sobre la cuestión de los pasaportes. (Apuntes inéditos del P. Benito González, p. 39).

salud, mostrándosele aquel clima «duro desde un principio» (9).

Más lo que no lograra este buen religioso, lo conseguiría poco después nuestro biografiado, que vió los cielos abiertos cuando el Superior Mayor le dió licencia para trasladarse desde Filipinas a la región de sus dorados ensueños.

Hele aquí ya de viaje camino de China y aconsejándose a sí mismo mientras se acerca a aquel viejo Celeste Imperio: «Has de trabajar como viñador, con rutina de horas, con miserias de días. Serás un peón más en esta inmensa heredad que el Padre de Familias ha encomendado a tu Congregación»...

El P. Manuel Fernández S. Román iba feliz a la misión de Hunan, el alma ancha y alentado el destino: Iba con el noble deseo de emular a los hermanos que luchaban heroicamente con un sin fin de dificultades y contratiempos por establecerse definitivamente en algún pueblo o ciudad de la tierra que, cuantos más abrojos y espinas les ofrecía, más la seguían queriendo.

Mas, al llegar aquí, llamamos la atención de nuestros lectores recordándoles la expresión fuerte que al principio tuvimos para nuestro agustino: llamamos sin rodeos «misionero malogrado». Y no nos desdecimos; porque, a la verdad, la fortuna le fué adversa del todo. No bien había sonreído correspondiendo al saludo que le traían los aires del Vicariato, cuando comenzó a sentirse enfermo. Y apenas aprendido el idioma de Confucio para entenderse directamente con los naturales, la total ruina de su salud le obligó a retirarse de su puesto de avanzada. «Predicador entusiasta de la nueva Ley —leemos en el Catálogo—, y celoso misionero en el celeste imperio, una enfermedad contraída obligóle a retirarse de nuestras Mi-

(9) Este fracasado apóstol de vanguardia nos dejará escrita, como recuerdo y testimonio de afán misionero, una «Memoria de Caichichao», la cual se publicó en *Archivo Histórico Hispano Agustiano*, v. III, Madrid 1915).

siones de Hunan el 1894, nombrándosele en el mismo año Presidente y Procurador de nuestra casa de Shanghai (10). Y el historiador de nuestras Misiones añadirá por cuenta propia: el P. Manuel Fernández «hubo de permanecer en él (en el Vicariato) muy poco tiempo por los mismos motivos que el anterior (11). Años después le destinó la obediencia a la Procuración de Hankou, donde trabajó mucho y con gran celo hasta el año de 1892, regresando entonces a España para ser destinado a Colombia (12).

Poco más sabemos de la vida de este religioso agustino, desconociendo por completo la labor que efectuara en América. Es de presumir, no obstante, que aquel celo y solicitud por las almas que manifestó tener siempre mientras estuvo de misionero en China, no se extinguiera al pisar tierras colombianas. Antes, por el contrario, estamos en nuestro derecho suponiéndole activo y emprendedor, resucitando, con los demás hermanos que habían venido tres años antes, la casi extinguida Provincia Agustiniense de Ntra. Señora de Gracia de Colombia (13).

El P. Manuel Fernández volvió nuevamente a España, desempeñando los cargos de Subdirector y Profesor en el

(10) Catálogo, 631.

(11) Este «anterior» no es otro que el citado secretario del P. Celestino, P. Bartolomé Fernández.

(12) P. Bernardo Martínez, Historia de las Misiones Agustinienses en China, Madrid 1918, 190.

(13) Sabido es de todos que, triunfante la revolución del 1860, se extinguieron casi por completo las Ordenes Religiosas que existían en la patria de Simón Bolívar. Y el peso de mal tan terrible dejóse sentir hasta que el Presidente Núñez uno de los hombres más grandes e ilustres de Colombia, restableció la paz con aquel célebre Convenio con la Santa Sede, por el que «la soldadesca victoriosa» depositaba sus armas junto a los altares de Jesucristo, fuente de la vida y de la paz. Firmado el Convenio el 31 de diciembre de 1860, era llegada la hora de restablecer las Comunidades Religiosas hasta entonces tan perseguidas. El M. R. P. Fr. Pedro Salazar, Provincial a la sazón de los Agustinos de Colombia, encontrándose sin casas, sin recursos, y, sobre todo, sin personal, recurrió a la Provincia hermana de Filipinas la cual contestó a la llamada con aquellos doce religiosos que, llevando por jefe al P. Baldomero Real, embarcaron en el puerto de Barcelona el 5 de diciembre de 1860, arribando felizmente a la ciudad de Facatativá el 12 de enero del siguiente año.

colegio de Uclés, y más tarde el de Procurador conventual en el convento de La Vid (14).

Pero he aquí que este incansable viajero solicita y obtiene licencia en 1914 para pasar otra vez al Archipiélago de Magallanes. Pesan ya bastante sobre su cuerpo cansado los 55 años que tiene, pero su ánimo permanece tenso y austero. Se siente enfermo y busca doquiera la salud para servir a Dios en el apostolado activo. Pero el Señor prefiere su enfermedad y sus dolencias, contentándose con la buena voluntad de su siervo.

Al fin, pasados que fueron tres años, este mismo Dios —Dueño absoluto de las vidas de los hombres— le llamó a su lado. Era el 17 de marzo de 1917, y estaba el P. Manuel de residencia en el convento de San Pablo de Manila.

Carta del P. Manuel Fernández al M. R. P. Fr. Tomás Gresa (15)

Han-Kou y Julio 13 de 1889

M. R. P. Provincial Fr. Tomás Gresa

M. R. Padre Nuestro:

En la que a V. R. escribió el P. Beovide (16) al poco

(14) P. Bernardo, 190.

(15) El M. R. P. Tomás Gresa, ante los sufrimientos y crítica situación de los Misioneros Agustinos en China, formó el noble propósito de poner remedio informándose para ello de cuánto le convenía saber por medio de los mismos misioneros. De ahí que encontremos en nuestro Archivo de Valladolid multitud de cartas dirigidas a este dignísimo prelado y procedentes todas de Hunan.

(16) El P. Valentín Beovide había nacido en el pueblo de Munguía, provincia de Vizcaya, el 3 de noviembre de 1850, profesando en el Colegio de Valladolid en 15 de septiembre de 1868. Ordenado sacerdote y terminada la carrera en Manila a donde había llegado el 1873, fué destinado a la parroquia de San Nicolás en 1875, pasando luego sucesivamente a las de Bucay, Bahuang y Laoag, hasta conseguir la propiedad de la de Badoc que gobernó durante diez años. En 1888 fué nombrado Vicario Provincial de nuestras Misiones de China, desde donde, a poco de llegar, escribía al P. Tomás Gresa:

«Muy Rvdo. P. Nuestro:

«Con fecha 8 del mes próximo pasado (julio de 1889) escribí a V. R. dándole cuenta de mi llegada a ésta, y comunicándole las noticias que aquí había respecto de los asuntos

tiempo de haber llegado a ésta, habrá visto nos encontramos en la imposibilidad de hacer reclamaciones; no podemos hacerlas a España por no tener sus pasaportes; y creo que tampoco a Francia por haber tenido tanto el Cónsul de Hankow, como el Ministro Francés en Pekin conocimiento de que cuando uno y otro estaban trabajando por nuestra causa, y el primero con algún provecho al parecer. Nuestro P. Provicario (17) escribía a otros diciendo que de Francia no podía conseguir nada, por lo que trataba de tirar con sus pasaportes y acogerse a los españoles (18); como es de suponer, dejaron de trabajar y el Ministro mandó a su Gobierno un largo telegrama quejándose amargamente de nuestro modo de proceder, y éste supongo lo habrá puesto en conocimiento de la S. Congregación (19).

de la Misión. Bien quisiera poder comunicar ahora a V. R. nuevas y buenas noticias, pero por desgracia las que hay no son mejores ni más agradables que las de entonces...

«Según carta que se ha recibido aquí del P. Luis, siguen todavía las negociaciones para la indemnización entre comisionado y los Misioneros, pero aún no han podido llegar a un acuerdo, y por lo que dice en la carta aludida creo que será difícil que haya un arreglo satisfactorio...»

Ya sabe V. R. por lo que le decía en mi anterior la situación en que hemos quedado con el Cónsul y Embajador de Francia, y el P. Pons, que se encuentra aquí ya, de regreso de su viaje a Pekin, dice que ninguna esperanza podemos fundar en el protectorado de Francia, y que él mismo oyó decir al Embajador que en adelante no se cuidaría para nada de nosotros y que nada haría para arreglar nuestros asuntos mientras no cambiasen el Superior de la Misión. Creo, pues, que no nos queda más remedio que acogernos al protectorado de España, aún exponiéndonos a una reprimenda de la S. Congregación, pero como para eso es necesario obtener antes pasaportes españoles, pienso dirigir me al Cónsul español de Shanghai, a quien ya hice una visita a mi paso por dicho punto, y le hallé muy propicio y dispuesto a favorecerme, y caso que dicho Sr. no pudiese darme pasaportes, aunque no sean más que provisionales, habrá que acudir al Embajador español en Pekin, a ver si al fin logramos alguna cosa». (Carta del P. Valentín Beovide, escrita en Hankow, a 13 de agosto de 1889. Se conserva en nuestro Archivo de Valladolid).

(17) P. Saturnino de la Torre.

(18) Como se ve, abundan los pareceres de los Misioneros. Y éste habla por boca del P. Benito González quien, sin duda, le había contado todos los errores cometidos. Ciertamente, se dieron pasos inseguros y hasta se procedió con poca prudencia; pero no hay duda — recordemos lo que sobre el particular nos dijo ya el misionero aludido — de que de Francia no podían esperar protección alguna, dada la tirantez entre esta nación y el pueblo chino, amén del expresado propósito — como se ha visto por las palabras del P. Beovide — de no favorecer a ningún misionero que no fuera francés.

(19) Efectivamente, llegó a Roma la queja del Ministro francés. Y el P. Ona escribía al Provicario comentando lo mal que sentó aquello a la Sagrada Congregación; por lo que el Prelado de la Misión escribió inmediatamente a la misma, justificándose y exponiendo

Hasta el presente, y diciendo sencillamente la verdad, no hemos adquirido absolutamente ningún prestigio, así que en este punto no tenemos que perder fama; creo que tampoco tendríamos que perder mucha, pues hace ya mucho tiempo que anda ya por los suelos (20). Creerá V. R. que soy exajerado en esto, pero no es más que la pura verdad; desde que se fundó esta Misión hasta el presente no se han cometido más que muchos desaciertos, con muy buena intención, pero al fin desaciertos; así me lo han dicho Misioneros que están enterados de todas nuestras cosas, y me han dicho que son tan garrafales algunas que hemos hecho, que sólo después de vistas se pueden creer. En las respuestas al Interrogatorio que V. R. nos pasó verá parte de nuestra triste historia en China.

El P. Luis, según escribe, está en Se-Men en negociaciones con el Mandarín y el Comisionado, mandado (fue antes de tener noticia de lo arriba dicho) por el Cónsul Francés; parece ser que poco o nada se conseguirá, y como me temo, llegará a oídos de aquel Madarín lo que nos está pasando respecto de pasaportes, y entonces es probable suceda algo más grave.

El P. Pro-Vicario y el P. Celedonio siguen el uno en Tselangping y el otro en Sesuotien en paz, según dicen.

Ahora nos encontramos en esta casa procuración, además del P. Vicario (21), el P. Benito que se vió obligado a bajar de la Misión (22), el P. Pons que hace poco llegó de Pekín sin haber conseguido nada y este su capellán de V. R. H. S. y S. S. Q. B. S. M.

Fr. Manuel Fernández

(Hay una rúbrica).

Los motivos por lo que se había visto obligado a abandonar la protección francesa y optado por la española.

(20) Cuesta decir estas cosas; pero ahí están los mismos responsables confesando su yerro. Expresivo y lacónico es el lenguaje que emplea el P. Manuel, pero, al fin, exactísimo y verdadero. Lo mismo que haría el P. Benito González en idénticas circunstancias.

(21) Se refiere al Vicario Provincial, P. Valentín Beovide.

(22) Ya tenemos noticia de Caichichao y de lo mucho que allí padeció este gran misionero que padeció ahogado en aguas del Yan-She-Kiang una mañana de abril de 1910.

Respuestas al interrogatorio mandado por el P. Provincial.

M. R. P. Provincial Fr. Tomás Gresa

M. R. Padre Nuestro:

En cumplimiento de lo mandado en oficio que, con fecha 16 de Julio, pasó el M. R. P. Fr. Valentín Beovide, Vicario Provincial y Prior de nuestras Misiones en China, pasó a los Misioneros para que clara y sinceramente respondiesen a todas y cada una de las preguntas contenidas en el INTERROGATORIO que a dicho oficio acompañaba, y teniendo presente que por ser uno de los últimos llegados a estas nuestras Misiones (23) no puedo hacerlo a muchas de ellas, sino por oídas, digo:

Pregunta 1.^a: ¿Cómo se introdujeron nuestros primeros Misioneros en el territorio de la Misión, y de qué medios se valieron para fundar o establecer residencias?

Después de un tanto enterados nuestros primeros Misioneros en el difícilísimo idioma chino, salieron de Han-Kow para Hen-Chou-Fu (24), donde permanecieron unos seis meses hasta que llegaron de Roma los Breves en los que se nos concedía en toda forma la parte septentrional de Hu-Nan. Con ellos en la mano, sin pasaportes de ningún género, y no haciendo caso del consejo de los PP. Franciscanos de Wchang y Han-Kow, el que habían pedido con mucho interés, y del de el Sr. Semprini, que en todo convenía con el de aquellos, se fueron a Sante-Fú, una de las ciudades de más importancia del Vicariato, en la que entraron ocultamente permaneciendo en ella hasta

(23) El P. Manuel Fernández no llevaba sino tres años escasos en China.

(24) Seremos fieles en transcribir los nombres propios de personas y lugares tal como aparecen en el original, aunque, como podrá advertir el lector varían en algunas letras de los mismos, trazados por la pluma del P. Saturnino o Benito González.

que el Mandarín y el pueblo se apercibieron de ello. El resultado de tal modo de obrar fue, que les arrojaron ignominiosamente de la ciudad, que arruinase por completo el Mandarín a un cristiano, acomodado comerciante que en dicha ciudad vivía, por haberles admitido en su casa; que malquitasen con los PP. cuyo consejo habían despreciado (varias veces he tenido ocasión de oír al P. Vicario Provincial de los Franciscanos en China que uno de nuestros grandes yerros fué el no haber seguido en nada el parecer que después de maduro examen nos habían dado, y culpa de ello en parte a N. P. Provincial de entonces).

Vista que todos sus proyectos fracasaban y que no podían establecerse en ningún punto del Vicariato, y creyendo que con pasaportes les sería más fácil, se determinaron a sacarles españoles.

Después de muchas tentativas y no pocos padecimientos, consiguieron entrar en Se-Suey-Tien, pueblo pequeño y miserable; donde compraron una casa y algunos terrenos; y esta es la única residencia, se puede decir, que tenemos por estar selladas las escrituras; y de la que es muy fácil nos arrojen si no conseguimos vencer y establecernos en Se-Men a cuya jurisdicción pertenece.

2.^a ¿Qué trastornos o contratiempos se han experimentado en la Misión desde que se fundó?

Muchos son los trastornos experimentados desde la fundación de nuestra Misión hasta el presente, y los que me es muy difícil historiar por carecer de datos (25).

3.^a ¿A qué causas pueden atribuirse los contratiempos sufridos?

1.^a): A que el demonio se vale de todos los medios que su malicia le sugiere para no perder lo que posee.

2.^a): Que las autoridades chinas, como sus más fieles

(25) A esta pregunta ya contestó ampliamente el tantas veces citado P. Benito González, con la «Memoria», acompañada de un apéndice, de las Misiones Agustianas en China, la cual, inédita hasta poco ha y conservada en nuestro Archivo de Valladolid, hemos dado a conocer a los lectores de ARCHIVO AGUSTINIANO.

amigas, y siéndole por otra parte connatural el odio contra los europeos, trabajan con todas sus fuerzas en favor de aquél (26). 3.^a): Que ya sea porque no pueden, ya porque no quieren, o por las dos causas juntas, los representantes de las naciones europeas en China no consiguen se hagan justísimas y enérgicas reclamaciones, lo general es (que) no sean atendidas, porque han llegado los chinos a tal grado de osadía que de los tratados hechos con otras Naciones no observan más que lo que quieren y les conviene despreciando lo demás. He oído a los Cónsules Inglés y Ruso en Hankow, quejándose de tanta desvergüenza, decir que de seguir en tal estado de cosas, alguna de dichas Naciones se verá precisada a declarar la guerra a China dentro de poco tiempo. 4.^a): Que desde que se fundó nuestro Vicariato hasta el presente se han cometido tantos y tales desaciertos, que aun de propósito es difícil creer se puedan cometer más y mayores. Varios Misioneros que llevan muchos años en China, enterados de lo embrollado de nuestros negocios, me han dicho que si no imposible, al menos es muy difícil podamos salir de situación tan crítica (27).

4.^a ¿Qué pérdidas hubo que lamentar en cada uno de los trastornos?

Por carecer de datos, ni aun aproximadamente puedo

(26) Sin duda fué esta una de las principales, sino la principal causa de todos los sufrimientos y contradicciones que hubieron de soportar durante los primeros años nuestros Misioneros. De haber encontrado apoyo en los Mandarines, pronto se hubieran establecido en la región de Hunan a ellos confiada, acababando por rendir a los literatos y, naturalmente, a la plebe que obraba movida por estos taimados

(27) Con la ayuda del cielo, aquellos sufridos varones lograron vencer tan negra y difícil situación conforme aparece en el escrito del P. Manuel Fernández. Y es que, en realidad el porvenir en China se mostraba por aquellos años muy inseguro y amenazando con echar abajo toda la empresa que ya había costado sus gotas de sangre y sus muchos sudores. Los Misioneros, que tan pesimistas aparecen en sus cartas y relaciones, no hacen otra cosa que referir al Superior Mayor la verdad limpia, sin que ello quiera decir que esuvieran prontos a salir de China, si bien deseaban que aquello se arreglara cuanto antes y poder, de este modo, vivir. Y ya vimos cómo uno de ellos, ante el desaliento del P. Saturnino de la Torre, llegó a decir que aunque todos le abandonaran y él viviera más años que un Matusalén, no saldría de China por nada del mundo, al menos que la obediencia no determinara otra cosa. (P. Benito González, Apuntes, p. 94).

decir a cuánto ascienden las pérdidas sufridas en la Misión: sólo sé que entre trastornos, robos, viajes y otras causas se ha perdido y gastado mucho dinero: En Cai-Chi-Chao, según oído al Misionero que allí estaba cuando la revuelta (28), se perdieron unos tres mil pesos y en Semen últimamente más de tres mil.

5.^a): ¿Se hicieron las reclamaciones oportunas por los perjuicios sufridos? ¿Por qué conducto se hicieron y qué resultado dieron?

Por conducto de las autoridades chinas, y si éstas no nos oían, lo que por desgracia ha sucedido hasta el presente, acudiendo a las europeas se han hecho las debidas reclamaciones, pero sin haber podido conseguir se nos haga justicia más que una o dos veces cuando teníamos pasaportes españoles: aunque con dolor hay que confesar que muchas veces no se han conseguido buenos resultados por nuestras torpezas al tratar tales negocios.

6.^a): Habiendo estado antes los Misioneros favorecidos de pasaportes españoles, ¿por qué causa se dejaron dichos pasaportes y se tomaron los franceses?

Tanto nuestros Misioneros que se encontraban en la casa procuración cuando el P. Pro-Vicario se fué a Pekín a tratar la cuestión de los pasaportes, como el P. Pro-Vicario de los Franciscanos en Hankow se opusieron abiertamente a que sacase pasaportes franceses, manifestándole los primeros su opinión ya por cartas, ya por telegramas: dichos PP. sólo querían que se quitasen a dichos pasaportes algunas incorrecciones de que adolecían, pero el P. Pro-Vicario, ya sea que mirase las cosas por distinto prisma, o ya por otras causas que ignoro, no haciendo caso del parecer de sus Misioneros, tiró con los pasaportes españoles y los sacó franceses (29).

7.^a): ¿Opinaron entonces todos los Misioneros, o es-

(28) Este misionero no era otro que el héroe de Caichichao, P. Benito.

(29) Sin duda que fué este uno de los mayores errores que cometió el P. Saturnino de la Torre.

tuvieron conformes en tomar pasaportes franceses, dejando los españoles?

Está respondido en el párrafo anterior.

8.^a): ¿Qué ventajas se siguieron a la Misión de este cambio de pasaporte?

No olvidando algunas de las causas alegadas en la respuesta tercera, digo que, desde que tenemos pasaportes franceses hasta el presente, no hemos conseguido se nos haga justicia ni aun en lo más mínimo.

9.^a): ¿Convendría en la actualidad dejar los pasaportes franceses y obtener los españoles?

Si es que los Chinos oyen mejor las reclamaciones hechas por España que las hechas por Francia, sin duda ninguna conviene se dejen los pasaportes franceses y se cojan los españoles, si es que a ello no se opone la Sagrada Congregación (30), y teniendo presente que ya una vez se tiró con los pasaportes españoles y ahora se trata de tirar, o mejor dicho, se ha tirado ya con los franceses, y luego se... (31).

10.^a): ¿Qué razones hay para optar por unos u otros pasaportes, y cuál conceptúan más a propósito para alcanzar protección más eficaz del gobierno chino?

Hasta el presente (teniendo en cuenta algunas de las causas alegadas en la respuesta tercera) se ha visto no hemos podido conseguir nada por medio de Francia, mientras que por medio de España, cuando teníamos sus pasaportes, pudimos obtener se nos hiciese justicia una o dos veces; ¿pero sucederá lo mismo al presente?... Lo ignoro. He oído que los representantes de España en China nos prometen mucho creyéndolo todo liso y llano, lo que

(30) El P. Manuel Fernández pone este inciso a su novena respuesta porque, como sabemos ya, el Provicario, ante la decidida aptitud de sus Misioneros en favor de España y la amenaza de Francia, escribió a la Sagrada Congregación (claro, que inclinándose abiertamente al lado de la segunda) pidiendo parecer, y Roma falló por la que aun mantenía —aunque para escarnio y vergüenza suya— el título «Protectora de las Misiones»

(31) El P. Manuel deja en suspenso el sentido de la frase para contestar directamente a la pregunta que sigue.

pueda ser suceda así; pero es muy cierto que a los Chinos no se les convence con la razón, sino que se les vence con la fuerza; y ahora habiéndose convertido su cobardía en temeridad, se burlan de Inglaterra, Francia y otras Naciones. ¿No harán lo mismo con España? No sólo no me parece imposible, sino muy fácil y probable. En igualdad de circunstancias, con tal que la Sagrada Congregación no se oponga a que España mande personas que sepan desempeñar su cargo, como Español, prefiero pasaportes de mi Reino...

11.^a): ¿Qué medios creen más conducentes para restablecer y afianzar la Misión?

1.º Y principal. Que se procure que aquél a quien propongan para Vicario Apostólico tenga en sumo grado las cualidades que se requieren para ser un buen Superior, pues todo esto y mucho más le hará falta si es que ha de sacar la Misión del estado tan triste en que se encuentra, y recuperar la fama perdida (32). 2.º y de tanta importancia como el primero: Que aquél que nombren procurador de estas Misiones (no es necesario sea el Vicario Provincial, hay razones nada despreciables para opinar conviene que éste resida en la Misión), se procure sepa bien el latín, regularmente el inglés y francés y por lo menos algo de chino: esto es lo que observan en otras Misiones y lo creo de absoluta necesidad: y en caso de desempeñar regularmente el cargo que se le ha encomendado no tratar de sustituirle con otro, pues una vez al corriente de los negocios, puede sacar a la Misión de muchos compromisos; puede hacer que tanto la Provincia como la Misión queden siempre en buen lugar, y puede

(32) Con las palabras que anteceden no es que quiera condenar nuestro misionero a los Superiores que habían gobernado las Misiones hasta entonces; pero indudablemente pide y exige en los venideros cualidades que brillaron por su ausencia en los pasados, principalmente el conocimiento e índole de los naturales, ambiente en que han de vivir la Misión y, sobre todo, estar dotados de una prudencia y tacto exquisito para saberse conquistar el aprecio y amistad, tanto de las autoridades chinas, como de la de los representantes de las naciones europeas.

evitar se nos dirijan indirectas como las siguientes: ¿Cuándo piensan sus Superiores poner un buen Procurador y que sea estable? Yo creo que su Provincia ha tomado esta Misión como cosa de burla. ¿Cuándo no tendrán Vs. necesidad de intérprete? Es vergonzoso lo que les ha sucedido hasta el presente; viene algún papelucho del Consulado o del Municipio y si no quieren firmarle sin entenderlo, exponiéndose a cometer un disparate, tienen que preguntar qué es lo que dice: ¿Cuándo piensa alguno de Vds. estudiar inglés? Si Vd. sabe francés nos podíamos entender. Y otras tan punzantes como las precedentes (33). 3.º Que ya que el nombramiento de Vicario Provincial y Procurador recaigan sobre uno mismo o sobre dos, se procure deslindar con toda claridad lo que corresponde a cada una de las autoridades, incluso la de Vicario Apostólico, con objeto de evitar en todo lo posible cualquier choque, pues siempre éstos suelen traer funestas consecuencias. 4.º Que cuando el Vicario Provincial o el Apostólico quieran tomar alguna determinación respecto a la Misión, se les obligue a pedir el parecer de dos o tres de los Misioneros más antiguos (teniendo siempre presente lo difícil de las comunicaciones en China), y en caso de que la mayoría de votos no apruebe tal proyecto desistir de ello.

No creo necesario decir nada respecto a los Misioneros; pues dado el supuesto que los Superiores estén adornados de las cualidades que les son necesarias, sabrán mandar con caridad y energía, castigando cuando sea necesario, y cortando los males en su origen.

5.º Que dado caso que la Misión pueda seguir adelante, se mande a los Misioneros que después de algún tiempo formulen unos estatutos, con los que, después de

(33) No sabemos de dónde procedían tales «indirectas», perdonando lo rudo del lenguaje. Por la última de todas, parecen haber brotado de labios del cónsul francés o de uno de sus adláteres. Seguramente que por ser tan expresivo y a la vez tan acertado en señalar remedios, fué elegido para aquél oficio el misionero cuyas palabras transcribimos, una vez que la salud no le permitió seguir en el Vicariato.

aprobados, sepan a qué atenerse ya cuando por cualquier causa se encuentren en la casa procuración, ya en la residencia, ya de viaje, etc., etc., y otros para los sacerdotes chinos. 6.º Que en caso de que la Misión prospere, y teniendo en cuenta que dado este supuesto los gastos crecerán más y más de día en día sin esperanza de que dé para un solo Misionero, se lo asignen fondos estables, siempre con las debidas seguridades para que el Vicario Apostólico nunca los pueda reclamar como fondos pertenecientes a la Sagrada Congregación, y procurando se puedan recoger con toda facilidad siempre y cuando la Provincia por cualquier causa mande retirar a sus Misioneros. 7.º Que se exija al Vicario Apostólico siempre que se compren posesiones, ya que no se pueden hacer las escrituras a nombre de la Provincia, se ponga una cláusula expresando se han pagado con dinero de ésta. 8.º Que por todos los medios posibles y con la actividad que la necesidad lo pide se procure sacar a la Misión de situación tan crítica, y en caso de no ser esto posible, se mande retirar a los Misioneros: la necesidad de esto es demasiado evidente y no necesita se aleguen razones.

12.ª): ¿De qué medios se sirven en otros Vicariatos, y qué conducta suelen observar los Misioneros con respecto a las autoridades chinas y europeas, cuando se suscita alguna cuestión o trastorno en sus Misiones?

Reclaman ante las autoridades chinas, y en caso de que éstas no les oigan recurren a las europeas: hay ocasiones en que reclaman directamente a éstas, sin haberse presentado a aquellas, y otras que no lo hacen a ninguna: en fin, obran según la prudencia les aconseja y las circunstancias lo exigen.

Han-Kow 13 de Agosto de 1889.

Fr. M. Fernández San Román.

(Hay una rúbrica)

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. No specific content can be transcribed.]

” De iustitia et iure ”

(Manuscrito de Fr. Juan de Guevara, O. S. A.,
siglo XVI)

POR

BONIFACIO DIFERNAN, O. S. A.

XV (*)

Ad 1^m argumentum respondetur quod sicut in speculativis id quod est per se tanquam existens de definitione et essentia rei omnino est inmutabile sicut haec propositio, homo est animal rationale. Id vero quod est per se tanquam passio ipsius rei est quidem inmutabile secundum naturam, mutabile vero, secundum potentiam divinam ut quid homo sit risibilis denique id quod est per se tanquam actus conveniens rei secundum suam naturam sicut dicimus lapidi per se convenire motum deorsum potest tamen naturaliter impediri ita in moralibus licet ea quod sunt iuris naturae sint per se possunt tamen aliquando mutari secundum modum explicatum. Ad 2^m. argumentum concedimus omnia praecepta decalogi esse indispensabilia et inmutabilia hoc autem non est contra nos, quin potius asertum est a nobis in 1.^a propositione. Ad 2^m argumentum concessa maiori negatur minor ad probationem respondetur quod ad ius naturale non solum pertinet reddere depositum quando et ubi oportet sed etiam reddere depositum absolute et quia hoc est muta-

(*) Véase ARCHIVO AGUSTINIANO, septiembre-diciembre, 1956, págs. 316-342.

bile asserimus ius naturale aliquando esse mutabile. De iure positivo quidnam sit respondetur ius positivum est quod non colligitur ex principiis naturae neque per consequentiam evidentem neque per probabilem sed tamen habetur ex humana voluntate et constitutione sicut quod fures sint suspendendi unde Aris. 5 ethi. cap. 1. sic definit ius positivum: ius positivum est quod antequam ponatur nihil refert sic vel aliter at postquam positum est multum refert hoc est antequam statuatur per legem triticum non vendi nisi octo argenteis nihil refert pluris aut minoris vendi at postquam statutum est multum refert. Circa solutionem ad 3, notandum quod si exacte velimus dividere ius sic dividendum est ius aliud divinum aliud humanum rursus ius divinum aliud naturale aliud supernaturale naturale ut praeceptum de honorandis parentibus et alia decalogi. ius divinum supernaturale rursus est duplex, alterum quod est ex ipsa natura rei supposito ordine supernaturali ut praeceptum fidei spei et charitatis, supposito enim quod Deus hominem ordina-verit in beatitudinem tamquam autor gloriae et gratiae ex ipsa natura rei consequitur ut teneamur illi credere et in eum sperare et eum diligere, ius vero supernaturale positivum est ut praeceptum baptismi et praecepto aliorum sacramentorum isto, ergo pacto dividitur ius divinum. Ius autem humanum aliud est ius gentium quod est commune omnibus hominibus aliud est particulare quod convenit uni regno vel reipublicae rursus ius particulare aliud est canonicum quod est in ordine ad gubernationem ecclesiasticam et spiritualem, aliud est civile quod est in ordine ad gubernationem temporalem.

Artus 3^{us}. An ius gentium sit idem quod ius naturale

Supposita distinctione 1.^a, conclusio ius gentium est idem cum iure naturali quod consequitur ex ipsa natura

rerum secundum se et absolute consideratarum. 2.^a conclusio dicitur a iure natura quod consurgit et natura rerum, quod considerantur in ordine ad aliquem finem vel circumstantiam pro explicatione hujus articuli notandum quod cum ius dividatur in ius naturale et positivum ut visum est articulo praecedenti difficultas hujus articuli est ad quod horum sit reducendum ius gentium et quoniam S. Thomas in hoc arg. non aperte respondet ad hoc imo nec verbum facit de iure positivo ideo dubium est principale an ius gentium sit ius positivum, et videtur quod non, primo ex S. Thoma in hoc articulo ubi dividit ius naturale in id quod est secundum absolutam rerum considerationem et id quod est secundum considerationem rerum per ordinem ad aliquid aliud, et hoc secundum considerationem rerum per ordinem ad aliquid aliud, et hoc secundum, appellat ius gentium, ex hoc arguitur divisum debet praedicari de quolibet membro dividendum, ergo ius gentium est ius naturale. Item S. Thomas 5 ethi. cap. 1 lectione 12, ait quod in illa divisione Aris. qua dividitur ius in naturale et positivum ius gentium includitur in iure naturali 2.^o arguitur ex lege veluti FF. de iustitia et iure ubi iurisconsultus Pomponius ait religionem erga Deum et quod parentibus et patri sit obediendum pertinere ad ius gentium certum autem est ista esse de iure naturali ergo ius gentium est de iure naturali idem argumentum fit ex lege ut vidimus FF. eodem titulo, ubi dicitur propulsare iniuriam est de iure gentium et tum hoc etiam est (Folio 71) de iure naturali ergo 3.^o id quod colligitur tanquam conclusio ex principiis iuris naturalis pertinet ad ius naturale sed ius gentium est ejusmodi, ergo consequentia, patet major patet tum ex dictis articulo praecedenti tum etiam ex S. Thoma, 1.^a, 2.^{ae}, q. 95 ar. 2. quod etiam probatur rationem, quia sicut id quod colligitur tanquam conclusio ex principis physice pertinet ad physicam ita etiam quod colligitur ex principiis iuris naturae pertinet ad ius na-

turae minor est expressa in S. Thoma 1.^a, 2.^a, q. 95 ar. 4. probatur etiam ratione quod inter homines sint emptiones et venditiones iuste pertinet ad ius gentium nam omnes contractus sunt de iure gentium et unc hoc colligitur ex principiis naturae tanquam conclusio hoc pacto homo est animal sociabile societas autem non potest inter homines conservari absque emptionibus et venditionibus iustis, ergo debent esse inter homines emptiones et venditiones idem argumentum potest fieri de divisione rerum quae cum aperte sit ex iure gentium colligitur tamen tanquam conclusio ex principiis naturae est illud quod ex ipso naturae instinctu reperitur in omnibus hominibus bene institutis sed ius gentium est ejusmodi ergo ius gentium est ius naturale consequentiae cum majori, patet, minor probatur quoniam divisio rerum et quia legati in bello sint innoxii est de iure gentium et hoc reperitur inter omnes homines. Confirmatur, ideo fornicatio est contra ius naturae quia si illa esset licita sequerentur in republica gravissima incommoda sed si ius gentium violaretur sequerentur etiam gravissima incommoda in republica ergo ius gentium est ius naturae 5.^o arg. si ius gentium non est ius naturale ergo est positivum consequens est falsum ergo et antecedens, sequela est aperta falsitas consequentis probatur dupliciter 1.^o ius positivum constituitur per hominum conventionem ad constituendam aliquam legem sed ad ea quae sunt de iure gentium nunquam homines convenerunt ergo ius gentium non est ius positivum. 2.^o probatur falsitas consequentis, si ius gentium est ius positivum, sequitur quod possit per voluntatem principis abrogari saltem ita quia factum teneat licet princeps peccet abrogando, consequens est falsum, ergo et antecedens, sequela probatur, lex qua taxatur pretium tritici potest abrogari per voluntatem principis ita quod licet ille peccet abrogando legem quia forte esset necessarium esse talem legem in republica, tum si faciat factum tenet et qui postea pluris vendat

triticum, non peccat, et ratio est quia est ius positivum ergo si ius gentium est positivum poterit abrogari, falsitas vero consequentis patet manifeste non potest princeps modo tollere a me propria mea et facere quod omnia sint communia nec factum teneret si id velit facere aut faciat, in opositum est auctoritas S. Isidoris lib. 5 ethimo. cap. 4, ubi dividit ius in naturale civile et gentium, tanquam in membra opposita et habet haec auctoritas in decreto d. 1. cap. ius autem.

Per hujus dubii explicatione notandum 1.^o esse communem opinionem iurisperitorum quod ius gentium est idem cum iure naturali in re quam ut docet S. Thomas 5 ethi. cap. 1.^o lectione 12. iurisperiti id tamen appellant ius naturale quod est commune omnibus animalibus tam hominibus quam brutis uti coniunctio maris et feminæ illud autem appellant ius gentium quod est proprium homini et est commune omnibus hominibus etiam si illud sit ex naturali inclinatione hominis, quare apud illos, honorare parentes et omnia præcepta decalogi, sunt de iure gentium, et cum hoc aperte sit ius naturale fit ut ius gentium et ius naturale sint idem apud illos in re.

2.^o est notandum quod ius gentium est medium quodam inter ius mere naturale et ius mere positivum ex quo sequuntur duo: 1.^m. est quod auctores, ius gentium aliquando referunt ad ius naturale aliquando vero ad ius positivum patet ex S. Thoma qui hic videtur ius gentium ad ius naturale et similiter, 5 ethi. loco citato et tum alibi ut dicemus refert illud in ius positivum. 2.^o sequitur quod cum sit medium participat naturam extremorum et dicitur ab illis et simul etiam convenit cum illis in aliquibus igitur ius gentium convertit cum iure naturali in duobus 1.^m. est quod sicut ius naturale est commune omnibus hominibus, ita etiam ius gentium 2.^m. est quod sicuti ius naturale obligat universos homines absque aliqua lege scripta ab homine ita et ius gentium et in his in quibus convenit cum iure naturali dicitur a iure mere positivo, nam ius mere

positivum non est commune omnibus hominibus sed est particulare regno aut reipublicae, item etiam ius positivum non obligat nisi lege data, sed rursus ius gentium convenit cum iure positivo in aliis duobus. 1.^o in hoc quod sicut ius mere positivum pendet ex humana voluntate ita etiam ius gentium nam divisio rerum per humanam voluntatem facta est et inde ut existimo dicitur ius gentium quia fit per voluntatem gentium sicut ius positivum dicitur quia ab hominibus est positum ius autem naturale non fit per gentium voluntatem sed ab ipso naturae auctore datum est hominibus unde sequitur quia sicut ius positivum potest abrogari ita etiam ius gentium potest abrogari saltem ex parte probatur divisio rerum est de iure gentium et tamen in primitiva ecclesia omnia erant communia inter fideles et modo inter religiosos omnia sunt communia similiter quod capti in bello iusto sint servi capiendum est de iure gentium et quoniam inter christianos abrogatum est nam christianus captus a christiano non est ejus servus. 2.^o conveniunt ius gentium et ius mere positivum quia sicut ius positivum derivatur a iure naturali ita etiam ius gentium, sed diversimode nam ius positivum derivatur a iure naturali per modum determinationis ipsius iuris naturalis, ius vero gentium derivatur per modum conclusionis illatae, v. g. quia fures puniantur flagris est ius positivum et derivatur ab hoc principio naturali, malefactores sunt puniendi hoc modo malefactores sunt puniendi et placet reipublice quia puniantur hoc modo punitionis nam aliis modis poterat puniri sed reipublica determinat hunc modum, ergo fures sunt puniendi hoc modo at ius gentium colligitur per modum conclusionis, hoc pacto, agri sunt colendi ad humanam sustentationem et non possunt commode coli nisi per rerum divisionem ergo divisio rerum facienda est (sic) ecce minor propositio non est tamen determinatio ex humana voluntate sed est medium necessarium ad illum finem unde illud colligitur tanquam conclusio ex premissis, (72 sed

notandum est quod aliquid colligi tanquam conclusio ex premissis naturalibus stat dupliciter 1.^o ex ipsa habitudine rerum secundum se et absolute ut quod depositum non sit detinendum colligitur ex hoc quod nulli est inferendum malum et ejusmodi conclusio pertinet ad ius naturale alio modo stat inferri tanquam conclusio ex principiis naturalibus non ex ipsa habitudine rerum absolute sed ex rebus consideratis in ordine ad aliquem finem nempe in ordine ad utilitatem et commoditatem reipublicae sicuti quod res sint dividendae colligitur ex natura rerum prout ordinantur in cultum agrorum et humanam sustentationem et ejusmodi conclusio proprie est ius gentium. Respondetur ad dubium conclusio quamvis ius gentium possit aliquo pacto reduci ad ius naturale tamen proprie et absolute loquendo est ius positivum. Ista conclusio, quoad priorem partem probatur ex dictis quam ius gentium est quoddam medium inter ius naturale et positivum, unde potest reduci ad utriusque extremum quoad posteriorem partem probatur 1.^o ex S. Thoma in hoc articulo licet enim non expresse illud asserat, tamen cum faciat argumenta ad probandum ius gentium esse ius naturale et respondeat his argumentis aperte indicat suam sententiam esse quod ius gentium sit ius positivum sed expressius illud habet 1.^a, 2.^a q. 95 ar. 4. ubi dividit ius positivum in ius gentium et ius civili hujus sententiae est Turrecremata super cap. ius autem 1.^a dicitio idem tenet Soto lib. 3. de iustitia et iure q. 1. ar. 3. Ratione probatur ius naturale esse illud quod secundum se et absolute habet bonitatem sed ius gentium non est huiusmodi ergo non est ius naturale consequentia nota maior probatur inductive in omnibus quae sunt de iure naturali in praecepto de honorandis parentibus et in aliis omnibus minor probatur ius gentium habet bonitatem solum considerando res per ordinem ad aliquem finem et circumstantias ut consideramus agrum per ordinem ad utilitatem fructum et

inde oritur divisio rerum ergo non habet bonitatem absolute.

Confirmatur ius naturale est necessarium absolute et absque ulla facta suppositione at ius naturale est necessarium supposita natura corrupta, nam in natura integra omnia essent communia neque essent alia quae sunt de iure gentium, item probatur quoniam conclusiones quae eliciuntur ex iure naturali pertinentes ad ipsum ius naturae sunt ita necessaria ut sine illis non possit ullo pacto conservare ius naturale etiam si omnes servarent ius gentium at vero conclusiones quae pertinent ad ius gentium non sunt absolute necessariae ad conservandum ius naturale sed sunt multum commode ita ut sine illis non posset bene conservari ius naturale v. g. si servarent homines praecepta naturalia etiam si tollatur divisio rerum et alia quae sunt de iure gentium posset conservari politia humana quamvis non ita commode. Ad primum arg. resp. S. Thomas aliquando reducere ius gentium ad ius naturale ratione dicta tamen absolute et simpliciter tenet esse ius positivum ut ostendimus. Ad 2^m. arg. ex auctoritate iurisconsultorum respondetur iam dictum est esse sententiam illorum quia ius gentium non differat re a iure naturali at theologi, aliter philosoph (i). 2.^o respondetur hoc vocabulum ius gentium est equivocum aliquando accipitur pro iure quod convenit solum gentibus quamvis non fiat per voluntatem ipsarum gentium et hoc pacto est idem cum iure naturali atque ad hunc modum loquuntur iuristae alio modo accipitur ius gentium pro eo iure quod fit et dependet per voluntatem gentium et non est tributum ab ipso creatore naturae et ipso pacto pertinet ad ius positivum et ad hunc modum loquuntur theologi de illo. Ad 3^m. arg. resp. distinguendo maiorem, conclusio quae elicitur ex principiis naturalibus pertinet ad ius naturale, distinguo, si elicitur ex ipsa habitudine intrinseca rerum concedo maiorem, et tunc nego minorem, quia ius gentium sit huiusmodi. Si autem eliciatur ex ipsa natura re-

rum in ordine ad finem et circumstantias negatur maior, istarum iam sunt explicata. 2.^o resp. distinguendo etiam maiorem si eliciatur tanquam conclusio necessaria simpliciter sine qua non possit conservari politia humana concedo maiorem sed nego minorem si autem eliciatur sicut conclusio sine qua non ita commode possit conservari politia humana nego maiorem.

Ad 4^m. resp. iisdem verbis quibus ad 3.

Ad confirmandum respondetur in convenientia quae sequerentur ex simplici fornicatione si esset licita sunt adeo magna ut nullo pacto posset conservari politia humana at inconvenientia quae sequuntur ex iure gentium sublato non sunt adeo magna ut subinde tollatur humana politia quamvis tollitur commoditas bonae gubernationis.

Ad 5 arg. respondeo concedendo sequelam quam ius gentium sit ius positivum. Ad 1 probationem in opinionem, respondeo ad constituendum ius gentium non est necessarium convenire universos homines sed satis est universos homines voluntate quadam interpretativa consentire his quae sunt de iure gentium propter propinquitatem quam habet cum iure naturali et in hoc diximus esse convenientiam inter ius naturale et gentium quia utrumque obligat absque lege lata ab homine. Ad 2 probationem respondetur quod si universi homines consentirent in abrogatione iuris gentium factum teneret quamvis pactum esset gravissimum sicuti si omnes homines hujus regni convenirent in abrogandis legibus et iure civili factum teneret quamvis esset pactum imo vero etiam sine consensu universorum hominum ex parte saltem abrogari potest ius gentium et abrogatum est ex causa rationabili ut diximus in primitivam ecclesiam fuisse ubi omnia erant communia et de christianis captis in bello christianorum imo etiam ex causa posset rex aliquando in bello occidelegatum alterius regis quamvis inmunitas legatorum sit de iure gentium. Nihilominus princeps reipublicae non potest

pro sua voluntate absque subditorum consensu abrogare ius gentium quoniam facta divisione rerum non potest aliquis auferre a me bona mea me invito nisi sit ex qua poterit.

Ar. 4 an convenienter dividatur ius in paternum et dominativum

Ad hujus expositionem supponendum est, 1.^o pro ipso iusto et aequo quod in rebus invenitur ad quod in operationibus quae sunt ad alterum potissime respiciendum est ideo vocatur objectum iustitiae circa quod haec virtus versatur et quod in ipsis rebus constituit alio modo dicitur ius ipsa ratio interius dictans atque proponens (73) id quod iustum est quae se habet ad ius primum sicut regula ad regulatum propter quod ordine naturae prius est ius 2.^m, 1.^m. sicut mensura prior est mensurato et regula regulato at ordine cognitionis et operationis prius est iustum in rebus quoad nos et ideo ius proprius dicitur de ipso iusto quam de regula.

2.^o est supponendum quod ad iustum simpliciter duae conditiones requiruntur.

1.^a quod sit inter duo extrema realiter diversa; nam aequalitas in qua potissimum consistit ratio iusti cum sit relatio non potest nisi inter duo extrema reperiri. 2.^o existitur quod haec duo extrema sint ejusdem ordinis aut certe ejusdem proportionis alioquin non potest inter illa duo constitui aequalitas perfecta defectu 1.^{ae} conditionis hominis ad se ipsum non est proprie ius eo quod non est pluralitas extremorum sed tamen sicut unitas est prior numero et mensura illius sic obligatio hominis ad se ipsum maior est quod ad alterum et debet esse regula illius sicut patet in praecepto de dilectione proximi quod est principium et finis iustitiae unde sequitur quod qui occidit se ipsum licet non violet iustitiam gravius tamen peccat quod si occidisset quem libet alterum.

Defectu 2.^{ae} conditionis hominis ad Deum non est proprie ius sed aliquid maius iure eoque propter excelentiam divinae naturae extrema non sunt ejusdem ordinis quapropter neque potest reddi aequale simpliciter quod insinuat Isaias 40, Cum potest enarratam divinae naturae celsitudinem adiecit cui ergo ad-similastis et adequastis me dicit sanctus.

3.^o est supponendum quod ius secundum quod est ratio iusti idem est pressius? quod lex, ac proinde eadem omnino divisione partitur et quam lex omnis ad iustum et aequum ordinatur, ideo utrovis modo ius accipiatur eadem ratione dividi potest, dividitur ergo ius 1.^o in naturale et supernaturale, 1.^m. dicitur illud quod est naturae consentaneum, 2.^m. est id quod cujusque naturae creatae superat facultatem et haec divisio praecipue sumitur ex parte finis naturale siquidem disponit hominem ad felicitatem naturalem et componit ejus vitam secundum naturalis luminis regulas, super naturale vero disponit ad aeternam beatitudinem et componit vitam secundum participationem divinae gratiae nunc autem fuisse accipitur naturale ut comprehendat omnia quae naturae humanae consentanea sunt dividitur itaque 2.^o ius naturale in id quod est ad ipsa natura perfectum nempe quod ex principiis naturaliter notis evidentissime ducitur et hoc vocatur ius naturale proprie quod enim isto modo iustum est ab ipsa natura praefinitur absque hominum constitutione aliud est ius positivum quod humana constat ad inventionem. 3.^o dividitur ius positivum in ius gentium et ius legale. Ius gentium vocatur quod ex principiis naturae per certam collectionem ducitur ad aliquem finem necessarium non ipsi naturae secundum se simpliciter sed propter defectum aliquem incidem. Ius autem legale deducitur a principiis naturae non per modum certe collectionis sed voluntarie determinationis sicut distinguendos esse estatus reipublicae natura dictat sed quod tali veste utantur clerici et tali laici voluntate humana constituitur et ideo dicit Aristot. 5 eth.

cap. 1. quod iustum legitimum a principio nihil diferebat. 4.^o dividitur ius legitimum in ius canonicum et ius civile quae divisio attenditur ex origine atque adeo ex fine nam civile ortum habet a temporali potestate quia invenitur in qualibet republica perfecta ordinatumque ad conservandum temporalem bonum, at canonicum ortum habet ex spirituali potestate quae solum invenitur in ecclesia catholica ubi solum est sacerdotium ordenatque ad disponendum homines ad spiritualia bona et ad ea conservanda et promovenda De his iuris divisionibus aliter differunt theologi alii iurisperiti nam illi universaliter inquirunt quousque legum obligatio praestingat conscientias propter quod de iure naturali acuratius inquirunt at iurisconsulti docent in particulari ea quae singulis legibus decernuntur. Ultima divisio est praesenti art. necessaria ius legitimum dividitur in ius perfectum et diminutum aliud est ubi requisitae condiciones perfecte inveniuntur istud vero ubi deficiunt et hoc diminutum dividitur in paternum et dominativum et oeconomicum ad. q. ergo propositam respondit S. Thomas duabus conclusionibus 1.^a inter patrem et filium non est ius simpliciter sed diminutum quod dicitur paternum, similiter nec inter dominum et servum sed quod vocatur dominativum 2.^a conclusio inter uxorem et virum magis potest ius inveniri quod inter praecedentes, nec tamen est iustum simpliciter sed oeconomicum circa conclusionem 1.^{am} et solutionem.

Ad 2.^{um} notandum quod inter patrem et filium duo genera officiorum genera versantur alterum est ipsis proprium quatenus alter procedit ab altero ratione cuius pater debet filio educationem et institutionem filius vero patri honorem atque obedientiam et quantum ad hoc genus non est inter eos vel iustitia vel ius simpliciter sed quaedam virtus superior quae vocatur pietas, ex qua major procedit obligatio quam est communi iustitia et ex consequenti gravius peccat qui sustrahit officia debita ex pietate quam si ex sola iustitia deberentur, hinc est quia

praeceptum pietatis quod est 4^m decalogi, medium est inter religionem quae est ad Deum et inter communem iustitiam quae est ad proximos at quam non eadem obsequia debentur ex parte utriusque extremi idcirco invenitur disparitas criminis etiam respectu ejusdem actionis nam gravius peccat filius si percutiat patrem quam patrem percutiendo filium et ex opposito gravius peccat pater si de necessariis non provideat filio aut si non instruat ipsum quod si filius eadem officia negligat erga patrem. Alterum genus officiorum est commune sibi aliisque civibus sicut contractus societatis et emptionis aliisque civiles in quibus quod tamen ad substantiam est simpliciter iustitia nam et diversitas invenitur et aequalitas in his constitui potest simpliciter si enim pater vendat triticum vel oleum non minus potest reddi iustum pretium a filio quam ab extraneo et ex communi iustitia debetur in talibus restitutio. Certum ex ipsa coniunctione originis quod semper in his suppositis manet oritur quaedam circumstantia pietatis ratione cujus diminuitur aliquo modo ratio iuris, et ita convenire possunt quae videntur diversae opiniones Caietani et Soto et si contra arguas si sequeretur quia minus peccaret filius si pretium substrahat patri eo quod sicut qui est idem cum persona ita sibi potius videtur substrahere quod alteri quia quodammodo est idem cum persona patris. Respondetur quod licet ex parte diversitatis minuatur ratio iusti tamen ex circumstantia pietatis crescit ratio debiti et ideo quando filius omnino extra curam parentis est gravius peccat omnibus pensatis (74) si a patre furetur, at quando est sub cura paterna et substrahit ad eos usus ad quod pater providere tenetur minus peccat.

Circa 2 conclusionem notandum 2.^o quod inter patrem et filium ex una parte et uxore et virum ex altera differentia est quia pater comparatur ad filium sicut totum ad suam partem. Vir autem et uxor sic se habent quia nullus est pars alterius sed conveniunt sicut diversae partes ad inte-

grandum unum principium integrum generationis et domesticæ vitæ et quia distinctio maior est unius partis ab alia parte quam partis ad totum, idcirco maior diversitas invenitur inter uxorem et virum quam inter patrem et filium quia tamen conveniunt in una ratione principii ideo quantum ad officia coniugalia et necessario consequentia non versatur inter eos iustitia sed pietas quantum ad alia vero civilia commercia etiam potest inveniri iustitia cum sua tamen circumstantia diminvente ut diximus.

Q. 58 ar. 1.º - An definitio iustitiæ sit optima

Conclusio affirmativa.

In hoc art. not. 1.º circa definitionem iustitiæ quid facile hoc modo quattuor ejus termini declarabuntur virtus iustitiæ est voluntas hoc est habitus voluntatis quo secernitur ab iis habitibus quos natura impressit et ab illis qui sunt in alia potentia a voluntate perpetua non importat incorruptam actus continuationem sed preparationem animi perpetuam nunquam deserendi iustum. Quod vero dicitur constans designat modum operandi ut non ex accidenti et variabili affectu qui pravis et iniustus potest accidere sed ex firma inmotaque determinatione voluntatis procedat iusta operatio reddendi suum ius Reddere ius generaliter est accipiendum ibi ut comprehendat non solum reddere ius per modum dirigentis et imperantis quod legislatori convenit et iudici verum et per modum exsequentis quod privatis civibus potest esse commune.

Circa solutionem. Ad 2^m. observandum est quod rectitudo tripliciter potest invenire in activis humanis 1.º tanquam in principio regulante et dirigente et sic invenitur in ratione practica decernente quod iustum est et quamvis ratio cujusque sit 1.^a regula intrinseca tamen omnis ejusmodi participatio quaedam, est legis æternæ quæ es

essencialiter ipsa rectitudo. 2.^o invenitur in primo regulato quod est principium proximum recte operationis et sic est in iustitia quae est virtus voluntatis et quodammodo media inter intellectum regulantem et opus externum in quo rectitudo ipsa consumantur, et ita in actu exteriori. 3.^o modo invenitur rectitudo quasi in effectu et participatione tamen v. g. cum cogito de reddenda mercede meretriciis, prius est cogitatio praemiandi, 2.^o quando voluntate eligo praemium et 3.^o cum dono. Cum ergo Anselmus ait dialogo de veritate cap. 13 quod iustitia est rectitudo intelligendum quod est rectitudo participata et a ratione et causa ejus quae in opere ad alterum inveniuntur.

Ar. 2 an iustitia sit ad alterum

1.^a conclusio iustitia proprie loquendo non est nisi unius hominis ad alterum. 2.^o conclusio iustitia metaphorice potest esse ejusdem hominis ad se ipsum. Circa 1.^m conclusionem est advertendum ita requisitam esse pluralitatem suppositorum ut iustitiae ratio inveniatur quia ea sola non sufficit nisi aliud, praeterea superveniat nempe quod utriusque extremum sit capax rationalis aequalitatis nam inter duos aequos quamvis sit specifica identitas diversitasque suppositorum non habet locum iustitia ut neque inter hominem et aequum propter hujus conditionis defectum neque in his per comparisonem ad res ipsas irracionales potest esse iustitia, sed solum per comparisonem ad hominem cujus dominio traditae sunt, at inter hominem et angelum potest ratio iustitiae inveniri quamquam sit generis diversitas eo quod sunt partes ejusdem reipublicae maxime quia per gratiam ad eandem caelestem politiam vocantur et futuri sunt homines sicut angeli De Math. 23. Sed contra sequitur quod satisfactio proprie non fuerit opus perfecte iustitiae nam qui satisfacere non erat penitus diversus ab eo cui fiebat satis-

factio cum etiam satisfaceret sibi ipsi. Confirmatur quia etiam deerat 2.^a conditio nam homo qui satisfaciebat minor erat Deo cui dirigebatur satisfactio.

Respondetur quod secundum utramque conditionem perfectissima ratio iustitiae invenitur ibidem nam persona Filii secundum humanam naturam operabatur Deus trinitas excipiebat satisfactionem ubi manifesta diversitas invenitur operationum et suppositorum quamvis satisfactio comparata ad persona Filii solum haberet operationum diversitatem sed sicut dictum est satisfactio non dirigebatur ad personas secundum propria sed quatenus subsistunt in eadem natura divina quemadmodum orationes ecclesiae quamvis dirigantur ad Patrem non tamen sic quae aliae excludantur personae invenitur etiam secunda conditio semper extremorum proportio eo quod persona satisfaciens erat divina ac proinde infinitae dignitatis quamvis operatio humana per quam satisfaciebat esset simpliciter finita et per hoc patet solutio ab objecta.

Circa solutionem, ad 1^m dubium est an in Deo erga creaturas sit iustitia nam unius divinae personae ad alteram secundum intrinseca non potest esse iustitia eo quod non est aliqua communicatio nisi per modum naturae, iustitia vero circa voluntarias commutationes versatur quia vero non sit iustitia vero circa voluntarias commutationes versatur quia vero non sit iustitia Dei ad creaturas probatur quod non est in Deo ratio debiti iustitia autem reddit debitum ergo ad hoc respondetur ex S. Thoma 1. p. q. 21 ar. 1 et ad 3. respondetur ergo 1.^a quia inter Deum et creaturas absolute loquendo non potest esse iustitia commutativa, nam nulla creatura potest praevenire Deo aliquid tribuendo neque pro acceptis potest ei reddere aequale ergo dicitur 2.^o quia iustitia distributiva potest habere locum non secundum proprietatem sed secundum decentiam quamdam. 1^m. patet quia nulli gradui creaturarum Deus est debitor sed universas libera voluntate suo ordine constituit. 2^m vero patet quia supposito ordine

sapientiae decens fuit ut singulae creaturae suis qualitatibus praeditae conderentur. 3.^o dicitur quia supposita divina gratia qua voluit cum hominibus pactum inire utraque iustitia proprie invenitur inter Deum et homines quamvis non secundum rigorem ut habetur Math. 20 conventionem (75) autem facta cum operarios etc. Quia paterfamilias exiret gratia fuit quia autem redderet mercedem iustitiae licet non rigoris. Et similiter 2.^a ad Tim. 2. reposita est mihi corona iustitiae.

Ar. 3.— An iustitia sit virtus

Conclusio affirmativa.

Dubium est quare potius ex iustitia quam ex aliis virtutibus homines boni dicantur. Respondetur quia iustitia perficit voluntatem ut patebit sequenti art. quae primum motivum est virium animae ac praeinde rectificatio superiori appetitu fere totus homo iustus merito potest dici et bonus, 2.^o quia nulla virtus est necessaria ad eo, ad fovendam hominum societatem omnes enim leges ad constituendam aequalitatem inter homines ordinatur quam sua sponte servat iustitia et ideo qui iustitia habet merito in ordine ad exteriorem rempublicam bonus reputatur quod cum ita sit merito dubitandum est quare illi qui iustitiae actus frequenter exercent iustitia actus ut institores et mercatores non censetur ut plurimum viri boni. Respondetur quia eiusmodi officia quamvis secundum se licita sint tamen ex pravitate abutentium ad lucrum potius quam ad decorum ordinantur et ideo iure potius censetur avari quod boni non ex fine artis sed artificum. 2.^o dicitur quia huiusmodi homines ex eo quod temporalibus maxime explicantur ab his desistunt quae maxime sunt homini secundum rationem necessaria et utilia propter quod merito parvi afirmantur. 3.^o dicitur intra genus alicujus virtutis alioqui preclare quaedam operationes sunt minime in

quibus qui exercentur vel nulla vel exigua laude sunt digni sicut accidit his qui statuto pretio res vendunt quemadmodum religio praeclarissima quidem est virtus circa cuius actus minimos quaedam officia versantur, ut sacristae propter quod minorem laudem habent quam qui circa maiora opera et si non frequenter occurrentiae versantur. In solutione ad 1, notandum quo homo respectu Dei dicitur servus inutilis non solum quia nostris obsequiis nihil accedit divinae majestati quam bonorum nostrorum non indiget alioqui non solum qui implet praecepta verum qui exequeretur omnia consilia censeretur inutilis, sed propterea quia opera praeceptorum debentur illi de iustitia et quodammodo sua sunt ex eo autem quod tu reddis alteri rem sibi de iustitia debitam nullam confers utilitatem secus dicitur esse de operibus supererogationis, occasione cuius et 2^a argumenti dubium est an opus quod fit ex praecepto sit magis meritorium quam quod fit ex consilio et videtur quod non, nam per opera supererogationis quodammodo sumus utiles servi si solum implemus praecepta sumus inutiles ergo gratiores sumus per opus supererogationis. In contrarium est quae opera quae fiunt ex voto sunt magis meritoria quam quae fiunt libero animo ergo eadem est ratio de praeceptis, ergo.

Respondetur 1.^o quod si consideretur idem opus secundum substantiam magis meritorium est quando fit ex praecepto, v. g. si quis hodie ieiunet crastina die magis meritorium est ieiunium praeceptum quam voluntarium et ratio est quia in executione praecepti subiectio ad legem positam habet obedientiae laudem quae non invenitur regulariter in operibus voluntariis, et hoc probat 2^m arg^m. 2.^o dicitur quia quando in opere praecepto aliquis superaddit praeter id quod in lege constituitur citra controversiam magis meretur quam qui solam praecepti mensuram reddit quemadmodum si quis die ieiunii praeter commune ieiunium adderet abstinenciam a viro et ratione hujus praedicatio Apostoli Pauli fuit magis meritoria quam alio-

rum Apostolorum omnibus enim praeceptum erat evangelizandi huic autem operi Paulus addidit quam necessaria sibi proprio labore quaerebat ut sine sumptu poneret evangelium et sic omnia consonant.

Circa solutionem ad 3^m notandum quod in exteriori opere puta in fabrica domus invenitur duplex officium alius artis quod versatur circa factibile cujus actus est transiens operatio finis constitutio ipsius rei, aliud officium est iustitiae quod versatur circa operationem illam quatenus est aequalis acceptae mercedi verum per se loquendo actio iustitiae est inmanens utpote perfectio agentis utitur autem transeunte sicut materia hoc S. Thomas ad 3 insinuat.

Art. 4. An iustitia sit in voluntate ut in subjecto

1.^a conclusio, iustitia non est in ratione sed in appetitu. 2.^a conclusio, iustitia non est in appetitu sensitivo sed in rationali qui dicitur voluntas.

Circa hunc art. not. quod in executione iusti operis puta in externa redditione debiti triplex difficultas invenitur. 1^a in electione voluntatis qua statuimus suum ius cuique reddere. 2^a est in appetitu sensitivo quando vel ex cupiditate pecuniae vel ex ira concepta adversus aliquem a iusta operatione detinemur. 3^a difficultas accidit in ipsa enumeratione pecuniae quam exequimur per exteriora membra mediante potentia motiva seu executiva dubium est ergo cum tres istae potentiae concurrant qua re iustitia potius dicitur esse in voluntate quia in aliis potentiis ad cujus explicationem supponendum est quia cum virtus sit habitus voluntarius quo libere utimur ea potentia sola potest esse subjectum virtutis quae potest esse principium activum operis illius, idque per modum se moventis nam si operatur potentia solum quia movetur ab alio non indiget virtute nisi ea potentia quae quodammodo se movet et

aliam ex hoc fundamento sequitur 1° quod omnibus philosophis receptum iustitia nullo modo est in potentia motiva aut executiva probatur istae potentiae operantur ad motum appetitus absque ulla repugnantia ergo non indigent virtute. Antecedens patet experientia hoc quod dixit Philosophus 2. poli. consequentia probatur ex dictis, quia si appetitus movens fuerit praeditus virtute nulla difficultas erit in executione. 2° dicitur quia iustitia non est necessaria in appetitu sensitivo quamvis contrarium quidam existiment inter quos est Buridanus 5. ethi. q. 1. probatur 1°, in illa potentia est necessaria virtus cuius actus per se concurrat ad talem operationem sed passio appetitus sensitivi non per se concurrat ad redditionem debiti sed per accidens ob indispositionem subjecti ergo non est necessaria virtus in appetitu sensitivo. 2.° probatur quodcumque difficultas praeventit ex passione appetitus sufficienter tollitur per alias virtutes ad reddendum debitum ergo nulla virtus iustitiae est in appetitu necessaria.

Consequentia patet antecedens probatur ex dictis exemplis nam cupiditas pecuniae tollitur per liberalitatem (76) ira per mansuetudinem, etc. Unde observandum est quod quaelibet virtus per se tollit difficultatem proprie operationi coniunctam intrinsicè proprio actui, difficultatem vero ex conmixtione alienae materiae difficultatem tali conjunctam tollit officio alterius virtutis et ita de iustitia censendum est. Ex his sequitur 3^m quia iustitia solum est in voluntate et patet a sufficienti divisione nam cum sit in aliqua potentia et non in intellectu vel appetitu inferiori apte constat debere esse in voluntate quia nulla superest qua possit esse subjectum virtutis. Item potissima difficultas in operatione iustitiae est in hoc quod appetitus inclinatur ad bonum alienum nam suapte natura propensius est in bonum proprium unde philosophus 5 ethi. cap. 1 ait quod quidam bene se habent in propriis qui tamen ad alterum virtute non utuntur respicere autem bonum absolute proprium est voluntatis nam sensitivus

appetitus non persequitur nisi determinatum bonum puta sensibile, ergo sola voluntas est subjectum iustitiae. 3.^o confirmatur nam exequiae qualitatem inter duo extrema est rationalis appetitus hoc autem est officium iustitiae ergo iustitia est in voluntate quamvis enim vis quaedam collativa sit in potentiis sensitivis quatenus a ratione moventur, tamen ipsa collatio proprium opus est rationis ac proinde hujus collationis executio proprie pertinet ad voluntatem quae proxime a ratione movetur.

Art. 5, 6 et 7

In his tribus articulis agitur de distinctione generalis iustitiae a particulari circa quos est unicum dubium, an in eodem homine sint plures habitus vel virtutes iustitiae videtur quod non, quia circa materiam aliarum virtutum cardinalium sufficit unus habitus non est autem peculiaris ratio in iustitia ergo non sunt necessarii plures habitus circa iustitiam in contrarium est quia Arist. post iustitiam generalem cuius dignitatem expressit 5. Eth. cap. 1. subiicit statim in 2. cap. iustitiam quaedam esse particularem ergo ad hujus dubii explicationem ut certa prius constituamus 1.^o not. quod iustitia tripliciter accipitur. 1.^o universaliter pro ea rectitudine morali secundum quam homines iusti dicuntur et boni quae acceptio ut mittamus profanos auctores in sacra scriptura est frequentissima cum enim iusti dicuntur non est intelligendum de illis qui solum circa redditionem debiti exercentur sed de his qui observant omnia secundum divinam legem decreta sic parentes Baptistae iustificantur Lucae 1. sic accipitur iustitia Ezechielis 18. iustitia iusti super eum erit et quodcumque pactum huic iustitiae contrarium est sic etiam accipit Math. 5. beati qui esuriunt et sitiunt iustitiam et qui persecutionem patiuntur propter iustitiam. Iuxta hunc modum peccator dicitur iustificari cum ex

impio suscipitur in Dei amicitiam secundum hanc acceptationem certum est quod iustitia non est unus habitus in eodem homine sed comprehendit universos quotquot rectificant animae potentias secundum esse morale et hinc sequitur quia quando definit concilium Tridentinum sessione 6 quod iustificantur homines et iusti dicuntur per iustitiam inherentem etiam illi qui habitus infusos admittunt non tenentur ponere aliquam qualitatem unam numero a qua formaliter iusti dicamur sed per gratiam et charitatem aliasque virtutes theologicas et morales quas nobis credimus a Deo infundi, habemus iustitiam illam inherentem per quam iusti dicimur ratio autem quare haec rectitudo moralis iustitia dicitur ea est quis per talem rectitudinem iustissime legi Dei adaequamur verum iusti et recti corde pro eodem in litteris sacris sumitur. Secundum hanc rationem iustitia nec particularem materiam nec particulare subjectum habet. 2.^o accipitur iustitiam ut constituit aequalitatem in re alteri debita et si quidem ex parte extremi respicit commune bonum vocatur iustitia generalis propter materiae latitudinem nam omne opus virtutis est ordinabile in commune bonum sicut pars in totum et quamquam leges de omnibus actibus disponunt propter commune bonum idcirco haec iustitia cultrix legum appellatur legalis, si autem ex parte extremi respiciat bonum privatum sicut unus civis attendit bonum alterius sic est 3.^a acceptio iustitiae quae vocatur iustitia particularis inter quas est difficultas mota intelligenda.

2.^o not quia sicut non sufficit quaecumque diversitas actuum secundum esse naturae ad distinguendas virtutes morales ita neque identitas erit satis ut ab eadem omnino virtute proficiantur. 1.^m patet quia sustinere et agredi actus sunt valde diversi in esse naturae sicut et timere et audere et tamen ab eadem virtute fortitudinis elicitur uterque. 2.^m patet quia conferre beneficium alias non debitum unus actus esse videtur secundum genus naturae tamen in genere moris a diversa virtute procedit aliquan-

do a liberalitate, aliquando a gratitudine aliquando a iustitia quae sunt diversae virtutes, est ergo regula diligenter abservanda in omni materia morali ubicumque fuerit peculiaris ratio honesti et ea specialis difficultas quam per se non attendit alia virtus ibi necessarium erit ponere distinctam virtutem quare si circa bonum commune et circa debitum privatum utrumque horum acciderit manifestum erit haec virtutes speciem distingui.

Sit ergo 1.^a conclusio in quolibet homine est necessaria quaedam iustitia legalis probatur quia necessarium est quod opera cujuscumque privati civis ordinent ad commune bonum quaelibet enim pars suapte natura propensa est in bonum commune at hoc est proprium etc.

At hoc est proprium officium iustitiae legalis ut constat ex fundamento 1.^o verum colligimus quod hujus virtutis materia per omnes virtutes alias late difundit eoque cujuslibet virtutis opus est ordinabile in communi bonum et quicumque servat legem disponentem de qualibet virtutis materia si hoc intendet ut debitum reddat reipublicae cujus est pars, exercet opus iustitiae legalis. Sed contra est qui pietas inclinatur hominem ad reddendum debitum parentibus et patriae qui (77) autem bene se habet ad patriam optime reddit debitum reipublicae ergo ista iustitia legalis non est necessaria.

Respondetur quod pietas attendit debitum parentis et patriae sub ea ratione qua sunt principium ex quo sumus et conservamus. Iustitia vero legalis attendit rationem debiti quod est partis ad totum quae quidem rationes diversae sunt unde iustitia legalis potest habere locum in angelis non tamen pietas secundum propriam rationem eo quod non est origo unius ab altero.

2.^a conclusio iustitia legalis generalis quidem est secundum virtutem non autem secundum essentiam. Duplíciter aliquid dicitur generale vel secundum praedicationem ut animal vel secundum causalitatem ut coelum hanc 2^m universalitatem tribuimus iustitiae verum quemadmo-

dum charitas respectu omnium virtutum infusarum habet vim quamdam motivam eoque singularium opera dirigit in Deum ultimum finem. Ita inter virtutes naturales iustitia legalis propter universalem finem quem attendit dirigit omnium actus in bonum commune et hac ratione generalis dicitur virtus. Rursus quicumque actus a charitate imperatus propter virtutem et morum quem ab ea suscipit dicitur actus charitatis et ipsa etiam charitas nomina usurpat inferiorum virtutum ut patet 1^{ae} ad Cor. 13. Charitas patiens est, benigna est. Sic actus imperati a iustitia legalis quamquam immediati ab alia virtute eliciantur dicuntur iustitia legalis et ipsa iustitia propter latitudinem imperii dicitur omnis virtus a Philosopho 5. eth. cap. 1.

3^a conclusio iustitia haec principaliter residet in principe, secundario in reliquis qui privatam vitam ducunt. Nam ut S. Thomas 5.^a docuit q. 47. ar. 11 prudentia quaedam architectonica necessaria est gubernatori distincta a monastica quae singulis civibus est necessaria ita iustitia legalis principaliter est necessaria principi, nam illi per se imposita est sollicitando curandi bonum commune ad quod potissimum iustitia legalis est intenta in aliis vero est secundario quatenus vel sunt administri gubernatoris ad promovendum commune bonum vel quatenus suas privatas operationes dirigunt ad multitudinis utilitatem et commodum.

4.^a conclusio iustitia legalis secundum speciem distincta virtus est a iustitia particulari verum in eodem homine sunt diversi habitus iustitiae sicut charitas distinguitur a iustitia, hanc conclusionem potissimum intendit in 7 art. cellegitque ex philosopho 5. eth. cap. 1. et 2. quamquam alii potissimum ex modernis aliter senserint dixisse philosophum aut intellegisse sed sive hoc sive aliud senserit sententia S. Thomas multum probabilis est et illi textui valde consentanea et 1.^o suaderi potest ex illa diversitate prudentiae quae certissime invenitur in philosopho 6. eth. est diversa prudentia quae disponit media ad commu-

ne bonum et quae disponit media ad privatum ergo est diversa iustitia quae exequitur. Unum ab ea quae exequitur aliud, 2.^a ratio potissima est ubicumque invenitur specialis ratio difficultatis et honesti ibi est necessaria specialis virtus hoc probatur ex 2.^o fundamento sed in procurando bono communi et bono privato invenitur utrumque ergo sunt virtutes diversae. Minor probatur quo addi difficultatem quia ut ait Aris. 5. eth. cap. 1. multi verum se habent circa propria qui non utuntur virtutem in his quae sunt ad alterum ita circa privata, unde se habent qui non ad rempublicam multi. Et ad hoc propositum adducitur ibidem dictum (*tantis?*) quia magistratus indicat de homine. 2.^m probatur auctoritatem ejusdem Aristoteles 3. polit. cap. 3. ubi ait quod alia est virtus boni viri et alia boni civis et tamen virtus boni civis est bene se habere in ordine ad rempublicam cujus est pars, invenitur ergo peculiaris ratio honesti in promovendo communi bono. Contra hanc veritatem arguitur nam ad imperandum actus aliarum virtutum non est necessaria virtus peculiaris quia potius ponitur virtus ad eligendum sed iustitia opus legalis est imperare quia non est distincta virtus.

Respondetur quia sicut charitas habet duplices actus ita et legalis iustitia. 1.^o charitas elicit actum dilectionis erga Deum qui est proprium objectum illius deinde in hunc finem dirigit actus reliquarum virtutum ad hunc modum iustitia legalis habet proprium actum electionis circa bonum commune quando enim princeps fert legem utilem reipublicae aut imponit necessarium tributum omnibus isti actus proprie ad legalem iustitiam pertinent praeter hos autem et similes haec eadem virtus dirigit particulares operationes in bonum commune unde patet quia non solum habet imperare verum etiam eligere.

Ad argumentum initio factum respondetur diversam esse rationem aliae siquidem morales virtutes perficiunt hominem in se ipso iustitia vero praeficit in ordinem ad alterum et ideo ubi respectu alterius est diversa ratio

debiti necessarium est virtutem iustitiae multiplicari quod non accidit in virtutibus quae moderantur passiones cum eadem ratio honesti sit semper et ubique.

Art. 8. An particularis iustitia habeat specialem materiam

Conclusio iustitia particularis versatur circa res et operationes externas quae sunt ad alterum et ita habet particularem materiam.

Est dubium quomodo iustitia dicitur rectificare res exteriores. Respondetur et not. quod sicut artis materiam est illud in quod ars suam formam et perfectionem inducit et iuxta diversitatem formarum quas artes inducunt inveniuntur etiam diversae materiae nam materia propter formam est instituta et in naturalibus et artificiatibus ad hunc modum illud est materia virtutis in quod bonum rationis constituitur. Et secundum diversam rationem honestatis sic considerantur materiae virtutum diversae iustitia ergo constituit rectitudinem aequalitatis ac proinde illud est propria materia hujus virtutis quod est commensurabile in ordine ad alterum cujusmodi sunt res exteriores in quibus homines invicem communicant et exteriores actiones quibus mediantibus utuntur non tamen sic est intelligendum quasi res et operationes sint disparata objecta vel diversae materiae nam res commutabiles sunt materia remota circa quam operamur operationes vero sunt materia prima in qua ponitur rectitudo quemadmodum pericula mortis et timor non sunt diversa objecta respectu fortitudinis unde sequitur quod rectitudo aequalitatis in ratione quidem est sicut in regula in electione voluntatis sicut in primo principio exequente in rebus exterioribus sicut in materia participante in operationibus autem ut in quibus rectitudo constituitur quia mediante externa operatione res istae proportio-

nantur proximo sed est notandum quod cum forma quam inducit iustitia legalis sit universalior nempe legum custodia propter conservationem boni communis (78) ita ejus materia latior est nam cujuscumque virtutis opus qua ratione debitum est ad commune bonum est materia iustitia legalis qua propter haec iustitia tam versatur circa passiones quam circa operationes quia tamen de iustitia particulari negat S. Thomas in conclusione art. 9.

Est notandum circa solutionem ad 1. art. 9. quia nulla virtus moralis principaliter versatur circa delectationes et tristitias quamquam secundo versetur circa hujusmodi affectus hujus ratio est quia delectatio et tristitia consequuntur quidem actus virtutum eo quod habenti virtutis habitum veluti connaturalis est operatio studiosa ac proinde ipsi delectabilis quemadmodum eas operationes quae sunt naturae consentanae naturalis, delectatio consequitur propter quod virtutes in praecipuis operationibus versatur. Circa delectationes consequentes si tamen loquamur de delectationibus et tristitiis quatenus inde sumimus arg^m ad iudicandum de actu vel habitu alterius sic praecipue debemus attendere ad delectationem ad tristitiam quam alium percipere cernimus ut inde conjiciamus quo habitu praeditus sit et sic intelligendus Aris. 7. eth. cap. 11 quem adducit S. Thomas ad 1.

Ar. 10. An medium iustitiae sit medium rei

Conclusio affirmativa.

In hoc art. est considerandum quod inter iustitia ex una parte aliasque morales virtutes ex altera quantum ad rationem mediis convenientia est in hoc quo omnes consistunt in medio videlicet inter superfluum et diminutum ex quibus extrema vitia resultat propterea medium in omnibus a ratione prestatuitur neque enim minus est necessaria prudentia ad iustas operationes quam ad actus

aliarum virtutum est autem officium prudentia medium omnibus praestituere atque adeo haec duo in definitione virtutis ponuntur quam habetur 2. eth. cap. 6. quae apta est declarati S. Thomas ad 1^m in hoc art. Item etiam in objectis et actibus aliarum virtutum quae passiones moderantur invenitur etiam quodam superfluum et diminutum secundum communes regulas ut respectu temperantiae diminutum est comedere granum frumenti secundum se comedere bobem superfluum regulariter et ita in aliis sita est ergo differentia in hoc quod medium iustitiae in particulari determinatum est a parte rei absque respectu operantis puta quo iustum pretium a lege definitum solvatur id quod respectu diversarum personarum non variatur tanti enim debet emere rem iustus sicut peccator et pauper sicut dives. Item diversa operantis dispositio nihil adimit de medio iustitiae qui enim de pretio convenit cum altera sive incidat in oegritudinem sive convalescat sive sit justus. sive peccator. Tandem reddere tenetur quod si iustitia considerat qualitatem personarum vel quae operatur vel in quam operatio dirigitur, illud est quatenus ex his adaugetur quantitas rei ut si servus percutiat dominum suum atenditur qualitas personarum quia ex his a parte rei resultat maior iniuria. In reliquis autem virtutibus totum accidit oppositum, nam non est omnibus eadem quantitas panis medium abstinentiae sed quidam indigent maiori nutrimento alii minori, item idem suppositum secundum variam dispositionem debet plus et minus accipere quorum omnium est una ratio quam in his per ordinem ad operantem, ratio constituit medium quo fit ut istae virtutes attendant quantitatem et qualitatem rerum ipsarum in ordine ad dispositionem operantis nam certum ex quo ex fortissimo vino minor quantitas est sumenda quod ex leviori idem de civis succulentis minor quantitas est sumenda. Hinc 2. differentia colligitur quod medium iustitiae ex rerum ipsarum mutatione variatur non autem medium aliarum virtutum nam quando tempus est mali-

gnum et frugum laboratum inopia iustum est quod frumenti mensura novem argenteis vendatur tempore autem ubertatis esset iniustum at vero per se loquendo non est a viro temperato sumenda maior quantitas tempore ubertatis quod sterilitatis ultra modum et haec differentia ex eodem capite oritur quia ratio determinat quod medium iustitiae sit aequalitas ipsa rerum in aliis autem virtutibus determinanda est ab ipsa ratione secundum quod pro loco et tempore cognovit operanti.

Ar. 11. An actus iustitiae sit reddere unicuique suum

Conclusio actus iustitiae est reddere unicuique quod suum est. Contra hanc conclusionem arguitur frequenter quod omnes actus iustitiae supponeret inaequalitatem esse factam nunquam enim proprie redditur alicui aliquid nisi quod est ablatum consequens autem est falsum quid alias omne opus est iustitiae restitutio. 2.^o qui patitur poenam iuste illatam non reddit alicui suum potius patitur quod agat tamen iustus est ergo. 3.^o quando princeps exigit tributa iuste operatur et tamen potius videtur accipere aliena quam reddere sua, ergo non est opus iustitiae reddere unicuique suum. Ad hoc responditur quod actus ille reddere suum universaliter accipiendus est pro iusta operatione in genere ut ad omnes iustitiae actus possit diffundi ita quod reddere suum idem sit quod constituere aequalitatem ad alterum quare non semper supponitur facta inaequalitas ante iustitiae operationem sed praesentelligitur facta vel futura nisi per iustam operationem defectus suppletur unde qui distribuit pro dignitate beneficia reddit unicuique suum non quod actu habebat sed quod erat habiturus et isto modo suppletur inaequalitas nondum facta sed quod alias erat futura.

Ad 2. respondetur quod qui sustinet poenam iuste

illatam quamvis corpore patiatur animo tamen in quo est virtus vere agit dum per illam poenam satisfacere vult vel parti lesae aut etiam ipsi reipublicae et hoc modo reddit illi quoad suum est, nam peccando plus aequo indulserat sibi alteri minus quae inaequalitas per illatam poenam resarcitur.

Ad 3. respondetur quod quando iusta subest necessitas vel principi vel reipublicae ad communem utilitatem ius habet sumendi particularium civium bona quemadmodum omnis pars suapte natura ordinantur ad bonum totius tunc ergo licet accipiat alienum secundum actualem possessionem reddit tamen reipublicae suum secundum ius quod habebat unde constat quod domini temporales qui ob privatam libidinem subditorum bona diripiunt magis sunt iniusti quam si privatus concivem expoliaret iusta quod Augustinus ait vulgatum ab illo proverbium tolle iustitiam quid sunt regna nisi magna latrocinia.

Art. 12. An iustitia sit maxima virtutum moralium

1.^a conclusio iustitia legalis omnibus aliis virtutibus moralibus est eminentior. Iustitia particularis etiam est praestantior reliquis moralibus. In hoc art. quaedam veluti certa supponenda sunt alia in litem révocanda. 1.^o supponendum est quod in praesenti nulla est q. de comparatione huius virtutis ad theologicos nam ille genere distinguitur a naturalibus et sine disceptatione (79) praecellunt nam intimius et altiori modo attingunt ipsum Deum meliusque disponunt hominem ad ultimum finem obtinendum in quo humanae virtutis ratio consistit.

2.^o supponendum est etiam quod haec comparatio non tangit intellectuales virtutes neque vero cardinales universas et 1.^m patet quod morales virtutes ab intellectualibus genere distinguntur item quia S. Thomas praetulit iustitia ex nobilitate subjecti, certum est autem apud

eum 1. p. q. 82. ar. 3. quod intellectus est altior potentia quam voluntas ergo sua praeeminentia virtutibus intellectualibus relinquatur propter quod inter quattuor virtutes cardinales prudentia tenet primum locum quae etiam intellectualibus communeratur.

3.^o supponendum est quod haec comparatio est inter virtutes morales quatenus ab hominibus haberi, possunt, non autem de perfectione quam ipsa virtus exigit vel supponit in subjecto proprio. Et ex hoc solvitur difficultas quae apparent in praesenti loco si conferatur ad sententiam habitam supra q. 30. ar. 4. ubi misericordia secundum se omnibus virtutibus est praelata is enim locus intelligendus est de perfectione quam haec virtus secum adducit nam sublevare quamcumque miseriam ab omnibus quod est iustitiae officium supponit omnimodam perfectionem excluditque omnem indigentiam a proprio subjecto propter quod exigit actum purum secundum propriam rationem quod in aliis virtutibus non invenitur hic autem sermo de virtutibus moralibus quae ab hominibus adquiri possunt inter quas melior est iustitia quam misericordia nostra.

4.^o supponendum est quod etiam si iustitia definiatur praeferenda aliis moralibus omnibus non subinde tamen praeferendum est quodlibet opus iustitiae cuilibet operi aliarum id enim non solum philosophiae sed communi sensui repugnat nempe quod opus iuste vendentis olera vel pro mercede laborantis praeferatur jeunio religiosi et tamen hoc opus est abstinentiae illud vero iustitiae comparatio igitur generis ad genus vel optimi actus unius generis ad optimum alterius est faciendum. In dubium ergo revocatur an absolute loquendo iustitia sit potissima omnium moralium ratio dubitandi est in partem negativam quia S. Thomas solum videtur conferre hanc virtutem cum illis quae sunt in appetitu inferiori sed in voluntate ipsa est obedientia est humilitatis quae sunt virtutis maxime ergo illis non praefertur iustitia. In contrarium est quod

alias esset exigua laus iustitiae si solum preferretur virtutibus appetitus respondetur, ergo et sit.

1.^a propositio iustitia legalis omnibus virtutibus moralibus absque dubio est praefenda probatur 1.^o ex ratione formali quam attendit nempe ex communi bono quod respicit conservandum et promovendum haec autem ratio nobilior est quam id in quod aliae virtutes ordinatur. ergo. 2.^o iustitia legalis ad reliquas morales comparatur sicut motivum ad mobilia et sicut imperans ad subiecta ut patet ex his que dicta sunt, at motivum est praestantius mobili et imperes his quibus imperium inferitur ergo hoc autem non solum intellegendum est virtutibus genere diversis verum etiam de ipsis iustitiae partibus quantum ius excellentibus ita quod iustitia legalis est excellentior religione nam actus ejus potest ordinare in comuni bonum et comparatur ad eam sicut universale ad particulare. Item est excellentior obedientia ut colligitur ex q. 104 ar. 3. nam obedientia removet impedimentum prave voluntatis ne legi Dei subdamur iustitia haec generalis et ipsa lege condit et legibus subdit unde obedientia ad eam ordinatur est quoque humilitate praestantior ut docet S. Thomas q. ar. 5 unde in hoc non est deceptio in doctrina S. Thomas quod iustitia praestet aliis.

2.^a propositio inter particulares virtutes quae ad iustitiam pertinent religio tenet principale locum sententiam est S. Thomae q. 81 ar. 6. et hoc probatur quia finis religionis proxime accedit ad objectum theologiarum virtutum nam exhibet Deo cultum et internum et externum at theologicae virtutes tenent summum gradum ergo religio quae illis maxime accedit inter particulares virtutes erit optima. Item probatur inter decalogi praecpta quae dicuntur esse primae tabulae pertinet ad religionem ut patet intuenti in decalogo autem iuxta dignitatem praecpta constituuntur ergo religio inter virtutes particulares tenet principem locum. Et hinc constat quod ad religionem proxime accedit pietas de qua statim. 4.^o praecpto

decernitur, est etiam religio praestantior obedientia ut Caietanus ait q. 104 ubi nam religio subdit hominem humanas ipsi Deo obedientia reveretur praecepta ipsis Dei. Item praestantior est humillitate ut idem auctor Caietanus q. ibidem ubi 5.^a insinuat ultimo dubio. Nam humillitas videtur impedimenta tollere et hominem subdere divinae excellentiae sed religio non solum subdit mentem humanam verum etiam offert ipsam quod dignius esse videtur.

3.^a propositio iustitia particularis praefertur omnibus virtutibus quae moderantur passiones non autem obedientia aut humilitati. 1.^a pars probatur virtutes quae moderantur passiones disponunt hominem et perficiunt in se ipso rectificant enim supremum appetitum et etiam perficit in ordine ad alterum ergo. Item iustitia particularis maxime accedit iustitiam legalem sed iustitia legalis est suprema ergo. Maior probatur quia bonum commune in quod iustitia legalis intenedit optime conservatur. Si unaquaeque pars bene se habeat ad alteram ut enim dicitur proverbiorum 18. iudicia quasi vectes urbium 2.^a pars ex eo probatur quod obedientia et pars est iustitiae quia reddit debitum superiori et generalitatem quamdam habet ad nutriendas et fovendas alias virtutes omnes qui enim est obediens circa omnem materiam virtutum exercetur et propter hoc praefertur iustitiae particulari. Idem sentio de humillitate nam humillitas non solum cum aequalibus bene se habet verum et inferioribus se subjicit in qua animi deiectione ferme omnis operatio iustitiae continetur propter quod propius Math. 3. cum se offeret Joanni baptizandum ait sic decet nos implere omnem iustitiam ex his patet ad argumeta quod iustitia secundum totam rationem et universalem non solum praefertur virtutibus appetitus inferioris verum etiam multis aliis quae sunt in voluntate.

q. 59. De Iniustitia.

Circa totam q. quae complectitur 4. argumentos est

unicum dubium an omnis iniustitia sit peccatum mortale videtur quod non. 1.^o omne peccatum est iniustitia sicut et iniquitas dicitur 1^{ea} Joannis 3. at constat quod non omnem peccatum est mortale et oppositum est haeresis Luteranorum ergo non omnis iniustitia est peccatum mortale (80). 2.^o quicumque facit iniustum iniustus est, et iniustitia committi sicut qui facit opus intemperatum est intemperatus, et tamen contingit quod aliquis faciat iniustum et non peccet ut si non advertat ergo non omnis iniustitia est peccatum mortale. 3.^o arguitur quando aliquis patitur iniustum nolens ex partis agentis videtur esse iniustitia et tamen illa non est peccatum mortale quia non fit iniuria volenti ergo. 4.^o furtum parvae materiae puta trientis vere et proprie et iniustitia et tamen non est mortale peccatum.

In contrarium est quod iniustitiam est vitium charitati contrarium ergo omnis iniustitia est mortalis utpote charitate contraria respondetur et sit.

1.^a propositio non solum iniustitia particularis est speciale peccatum verum et illegalis iniustitia aliquando tamen coincidit cum aliis. Supponendum est in praesenti quod iustitia et iniustitia opponuntur contrarie et non solum private propter quod et versatur circa idem objectum quamvis contraria ratione et quod modis dicitur unum accipiendum est et reliquum est ergo duplex iniustitia sicut duplicem iustitiam ostendimus. 1.^a pars propositionis probatur furtum et usura sunt specialia peccata et tamen non habent alia speciem quam iustitiae particularis ergo. 2.^a pars probatur si quis proderet civitatem animo perden- di rempublicam est speciale peccatum similiter si eo animo princeps ferat iniquas leges ista vero peccata directe contrariantur iustitia legali ergo iniustitia illegalis est speciale peccatum 3.^a pars probatur si aliquis violet iuramentum factum ad servandam fidem reipublicae iniustitia miscetur. Periurio similiter si occidat ducem strenuum in bello ut tradat hostibus exercitum ibi iniustitia illegalis coniungitur. Particulari ergo sepe coincidit cum aliis, sed

est notandum quod quando quis privata libidine committit aliquid peccatum nihil tamen cogitans vel intendens contra commune bonum puta si occidat privatum inimicum erit quidem reus homicidii sed non committitur iniustitia illegalis nisi tamen materialiter quia omne privatum incommodum cedit in commune malum ac proinde solum est reus unius peccati quemadmodum si aliquis ex contemptu Dei praecipientis fragat praeceptum legis, puta, furentur, is reus est duplicis peccati et inobedientiae et furti at si solum affectu rei alienae accipiat solum est inobediens materialiter et reum unius criminis ita omne peccatum in ordine ad Deum potest iniquitas dici, et in ordine ad rempublicam iniustitia vel formaliter vel materialiter et ex hoc patebit solutio ad 1. argumentum neganda enim est autem potius distinguenda.

2.^a propositio non quicumque facit iniustum opus censendus est iniustus, sententia est Arist. 5 lib. eth. cap. 6. ad cuius explicationem notandum quod apud philosophos non denominatur aliquis vitiosus vel in genere vel in specie propter unum actum vitii a se commissi sed tunc quando ex habitu inclinante per modum naturae quis operatur constat autem quod per unum actum regulariter non generatur sufficiens habitus inclinans ad similia quo fit ut nemo repente summus fiat neque in bonis neque in malis unde eodem lib. cap. 4. arguit contra eos qui opinatur quod potest iustus subito facere iniustum sicut iniusti faciunt non enim potest subito de connaturali inclinatione transferre in contrarium, hoc enim proprium est illorum qui transierunt in affectum cordis de quibus dicitur Jeremias 6. Sicut frigidam facit cisterna aquam, etc. Ceterum in Christiana philosophia sufficit unum opus iniustum ut quis proprie et absolute dicatur peccator et iniustus ut patet Ezequielis 18. quacumque die iustus a iustitia sua averterit, etc. Et Jacobi cap. 1. qui totam legem servaverit offenderit autem in uno factus est omnium reus 1. ita censendus est reus et peccator et si totam le-

gem violasset et hoc quidem commune est apud philosophos in aliis vitiis quemadmodum et in iniustitia 2^m autem est peculiare in hoc vitio quod potest aliquis committere iniustum formaliter ex parte effectus qui tamen non sit iniustus neque secundum habitum neque secundum actum et ratio hujus est quod iustum et iniustum formaliter inveniuntur in rebus ipsis sine comparatione ad operantem et ideo ex ignorantia ex violentia potest aliquando facere quis iniustum quia tollitur aequalitas non tamen dicitur iniustus quia inculpabilis est quod in reliquis virtutibus et vitiis oppositis non invenitur. Sed contra certum est quod Lot ex ignorantia fecit opus intemperatum accedens ad filias et similiter Noe bibens vinum ex quo successit ebrietas et tamen neuter fuit intemperatus ergo non est differentia quantum ad hoc inter iniustitiam et intemperantiam. Ad hoc responditur quod quantum attinet ad culpae reatum eadem est ratio utroque nam inculpabilis ignorantia facti in omni materia excusat tamen quantum ad modum loquendi magna differentia est fundatur autem in diversa natura harum virtutum ut enim aliquis dicatur facere iniustum satis est quod ex eius operatione relinquatur inequalitas rerum at vero intemperatum opus numquam dicitur nisi respectu operantis nam intemperatum est quando ultra modum quis cedit voluptati quod sine crimine operantis accidere non potest sicut accidebat respectu iniusti quare ad 2. argumentum 5.^{ae} positum negandi est similitudo maioris.

3.^a conclusio nemo potest facere iustum nisi volens neque iniustum pati nisi nolens utraque pars intelligenda est formaliter ne videatur contradicere supradictis, de eo qui formaliter agit aut patitur iniustitiam hic fundamentum iniuriae constituuntur nempe involuntarium unde regula juris sumpta est quae ponitur lib. 6.

Scienti et consentienti non fit iniuria neque dolus ad explicationem tria sunt notanda. 1^m quod involuntarium

ita est necessario presuppositum ad iniuriam ut tamen illud non sufficiat nisi aliquis addatur. Praeterea nempe quod sit contra rationabilem patientis voluntatem nam qui a legitimo iudice ponitur quamquam involuntarie patiatür non patitur iniustum neque iniuriam accipit eo quod non est rationabilis voluntas quae non vult subdi superiori propter quam causam qui multam pecuniam exponit aliae aut aliis contractibus quidam non et lucro sunt obnoxii quamvis involuntarius perdat non patitur iniustum nam etsi rationabiliter dolere possit de privato damno non tamen de eo quod alius utatur sua forte et ideo nullus locus iniuriae relinquatur. 2^m est quod deliberata patientis voluntas tollit iniustum in his tamen rebus quarum habet plenarium dominium alias si voluntarie patitur et superest alia voluntate quae rationabiliter repugnet poterit esse iniustum et iniuriae locus puta ut si procurator comunitatis patitur sponte res communes auferri aut depositarius rem sibi creditam iniuria.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for transparency and accountability, particularly in the context of public administration and financial management. The text notes that without reliable records, it is difficult to track the flow of funds and ensure that resources are being used effectively and efficiently.

2. The second part of the document addresses the challenges associated with data collection and analysis. It highlights that while modern technology offers powerful tools for data processing, the quality and consistency of the data itself can be a significant barrier. The document suggests that standardized protocols and training for data collectors are necessary to overcome these challenges and ensure that the information gathered is both accurate and actionable.

3. The third part of the document focuses on the role of communication in organizational success. It argues that clear and consistent communication is vital for aligning the goals and efforts of all team members. The text provides several strategies for improving communication, including the use of regular meetings, clear reporting structures, and the adoption of common terminology to avoid misunderstandings.

4. The fourth part of the document discusses the importance of continuous learning and professional development. It notes that in a rapidly changing environment, individuals and organizations must stay current in their knowledge and skills. The document recommends investing in training programs, workshops, and conferences that provide opportunities for knowledge sharing and skill enhancement.

5. The fifth and final part of the document concludes by summarizing the key points discussed and offers a call to action. It encourages all stakeholders to take responsibility for their own contributions to the organization's success and to work together to address the challenges and opportunities ahead. The document ends with a statement of confidence in the future and a commitment to ongoing improvement.

Bibliografía Misional-Agustiniana

POR

ISACIO R. RODRÍGUEZ, O. S. A. (*)

V

MINGUELLA y Arnedo de la Merced (Ilmo. D. Fr. Toribio) O. R. S. A.

Compendio de la biografía del Siervo de Dios Ilmo. Padre Fr. Ezequiel Moreno y Díaz de la Orden de Agustinos Recoletos, Obispo de Pasto en Colombia. Madrid. Imp. de la Rev. Arch. Bibl. y Museos, 1918.

P. G. S. V., V, 504.

El P. Minguella reduce bastante la biografía que sobre el mismo personaje de la Orden de San Agustín había escrito en 1909. Añade, sin embargo, otros elementos nuevos, como diversos hechos maravillosos obrados por la intercesión del Ilmo. Sr. Ezequiel Moreno después de la misma fecha.

Conquista espiritual de Mindanao por los agustinos Recoletos. Cuadros estadísticos por el M. R. P. Fr. Toribio Minguella de la Merced Comisario de los Agustinos Recoletos de Filipinas en la Corte de Madrid, socio correspondiente de la Real Academia de la Historia. (Artículo de la Revista Agustiniana, enero de 1885). Con licencia. Valladolid, imp. y libr. de Luis N. de Gaviria, impresor del Ilustre Colegio de Abogados. Angustia, 1 y San Blas, 7. 1885. 4.º mayor de 12 págs.

P. G. S. V., V, 499.

(*) Véase ARCHIVO AGUSTINIANO, septiembre-diciembre, 1956, págs. 401-424.

Sobre este particular dice acertadamente el P. Gregorio de Santiago Vela, en la pág. y tomo citados más arriba: «La conducta incalificable de una campaña que condenaba al olvido los trabajos de los PP. Agustinos descalzos por la evangelización de los isleños de Mindanao, campaña sostenida y fomentada por la mala fe del que sabiendo la verdad, no solamente la oculta sino que la adultera explotando la credulidad e ignorancia del público, fue la que motivó este trabajito compuesto casi todo él de números, que son los argumentos más contundentes para refutar la falsedad y la mentira.

La historia de la impresión que causaron las cifras del P. Minguella, de los medios que se pusieron en juego para impedir la continuación de los cuadros estadísticos, con otras mil cosas que alguno se encargará de publicar cuando menos piensen los interesados, será indudablemente de mucha instrucción cumpliendo su fin principal, cual es dar a cada uno lo suyo».

El P. Minguella había prometido continuar, porque él no había hecho más que empezar, pero los medios y tramas a que alude el P. Vela le obligaron a interrumpir su tarea estadística.

La obra tiene gran mérito y valor por lo que se refiere a la labor evangélica realizada en la Isla de Mindanao por los PP. de la Compañía de Jesús y por los PP. Agustinos Recoletos españoles.

José Feced publicó un extracto de este trabajo en el número 15 de la *Politica de España en Filipinas*, el cual a su vez fue reproducido por el Diario *La Epoca* de Madrid.

El Rdmo. P. Fr. Gabino Sánchez.

«La Ciudad de Dios», XXIV (1891), 368-377; 414-425.
P. G. S. V., V, 501.

MISIONEROS

Agustinos Recoletos Españoles.

En «Revista de la Exposición Misional Española» (Barcelona, 1928-29), 237-238.

Es un artículo breve, pero muy sustancioso. Comprende dos apartados: 1) Gramáticas y Diccionarios, escritos por

Agustinos de la misma Orden: 2) Catecismos para instrucción de los indios, en las mismas condiciones. En muchos casos el autor del artículo, anónimo en este caso, da una sucinta biografía de los autores, y una sucinta historia de la obra, resumiendo en pocas palabras el juicio de autores extraños a la Orden sobre la misma.

MISIONES

Agustinianas. Album recordatorio de la llegada de los Agustinos a Loreto (1901-1951). Lima 1951.

Es la mejor historia conjunta e ilustrada del Vicariato. No se puede prescindir de ella sino se quiere desconocer la labor dura y meritoria de los Agustinos en sus cincuenta años de actividad apostólica en el Perú. Son de estimar, sobre todo, las estadísticas que muestran de una manera tangible el aumento del cristianismo en aquellas tierras.

MISIONES

Agustinianas del Vicariato Apostólico de Iquitos.

Es un Boletín, publicado por la Junta de Bienhechores de las Misiones Agustinianas del Vicariato Apostólico de Iquitos. En él aparece todo el movimiento del Vicariato: cartas del Prelado, Juntas de Bienhechores, donativos para las Misiones, viajes de los Misioneros, movimiento en la misión, sacramentos administrados, etc. etc. El Boletín apareció por primera vez en 1943 y hasta la fecha van publicados 11 núms.

MOLINAU (Fr. Agustín) O. E. S. A.

Relación verídica de lo próspero y adverso sucedido en nuestras Misiones de Xao-King-fú y Nankingfú, Provincia de Cantón en el Imperio de la China, desde el 9 de noviembre de 1732 hasta el 8 de noviembre de 1743, por el R. P. — M. S. en 4.º may. Dos tomos con el texto en lengua mandarina.

P. G. S. V., V, 554.

MONASTERIO (Fr. Ignacio) O. E. S. A.

El P. José Corujedo, agustino. «La Ciudad de Dios», XIX (1889), 408-413.

P. G. S. V., V, 561.

Es una biografía abreviada de este ilustre agustino, que desempeñó, varios cargos en la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas y que fue párroco en diversos pueblos del Archipiélago. Falleció el 22 de abril de 1889.

Glorias del Episcopado Peruano. «España y América», XXVI (1910), 457-466; XXVII (1910), 144-150, 339-346; XXVIII (1910), 51-58; 244-255; XXX (1911), 44-52; 528-541; XXXI (1911) 159-166; 342-347; XXXII (1911), 348-354.

P. G. S. V., V, 563.

El P. Monasterio trata de los Obispos agustinos del Perú. Ciertamente no es una obra exhaustiva y crítica, pero presenta un interés relativo para conocer las glorias de la Orden agustiniana en el Perú. Servirá de orientación a quien desee profundizar en la historia agustiniana en esta nación. El mérito principal de la obra es que al final publica numerosas cartas inéditas del Ilmo. Sr. Orihuela y otros agustinos al P. Muñoz Capilla.

Recuerdo de la inauguración del templo de San Agustín de Lima con una interesantísima reseña histórica de la Provincia agustiniana del Perú. Lima 1908. En 4.º de 290 págs., profusamente ilustrada.

P. G. S. V., V, 560.

Interesa sobre todo por la síntesis que da sobre la fundación de la Provincia agustiniana del Perú, de sus Capítulos Provinciales y de sus hijos más ilustres en el Episcopado.

MONTE (P. Alfred J.) O. E. S. A.
 Urdaneta, Augustinian Mariner.
 «The Tagastan», II (1934-1935), 15.
 Artículo sin valor.

MONTES (P. Basiliano) O. E. S. A.
 El M. R. P. Matías Chang, O. E. S. A.
 «Vergel Agustíniano», año 1931, 299-301, 348-350.

Nuestros misioneros: El Ilmo. y Rdm. P. Luis Pérez,

Obispo titular de Corico y primer Vicario Apostólico de Hunan Septentrional (China).

«Ecos del Tungting», Febrero de 1932, núm. 14, 48-53.

Nuestros misioneros: El M. R. P. Bartolomé Fernández.

«Ecos del Apostolado», Agosto de 1933, núm. 32, 297-299.

Nuestros misioneros: El M. R. P. Nicolás Guadilla.

O. S. A., Provicario Apostólico de Hunan Septentrional (China).

«Ecos del Tungting», Noviembre de 1931, núm. 11, 19-22.

Nuestros misioneros: El M. R. P. Provicario Angel Abásalo.

«Ecos del Tungting», Octubre 1931, núm. 10, 19.

Nuestros misioneros: El P. Celedonio Martín.

«Ecos del Apostolado», Abril de 1933, núm. 28, 114-117

Nuestros misioneros: R. P. Vicente Municio Rodríguez

O. S. A. y el R. P. Ignacio Magaz Fidalgo, O. S. A.

«Ecos del Apostolado», Octubre 1935, núm. 58, 328-331

MONTI (Fr. I.) O. E. S. A.

Le Missioni Agostiniane in China.

«Bolletino Storico Agostiniano», XXIV (1948), 19-23.

Martiri Agostiniani in Giappone.

«Bolletino Storico Agostiniano», XXV (1949), 16-21.

MONTOYA (Fr. Juan Bautista de) O. E. S. A.

Sucesos de la Orden de San Agustín en Filipinas.

Sin noticias detalladas sobre esta obra.

MORAL (Fr. Bonifacio) O. E. S. A.

Catálogo de Agustinos escritores españoles, portu-
gue-

ses y americanos y sus obras por orden alfabético de autores.

Se publicó también en los primeros volúmenes de «*Revista Agustiniiana*» (Ciudad de Dios), I (1881), 38-41; 127-131; 230-232; 312-315; 398-401; 465-498; II (1881), 81-84; 282-285; 371-374; III (1882), 71-74; 377-380; 452-455; 577-808; 658-691; IV (1882), 273-276; 374-377; 55-560; V (1883), 161-166; 380-387; VI (1883), 55-59; 263-270; 475-482; VII (1884), 56-61; 251-258; 476-483; VIII (1884), 448-455; IX (1885), 55-62; 253-260; 448-455; X (1885), 230-237, 444-451; XI (1886), 60-67; 233-242; 443-450; XII (1886), 62-69; 236-243; 434-441; XVI (1888), 29-36; 183-192; 334-342; 464-475; XVII (1888), 185-192; 395-403; XVIII (1889), 40-48; 165-175; 307-317; 463-472; XIX (1889), 26-34; 174-184; 327-344; 398-407; 467 475; XX (1889), 44-50; 253-262; 442-453; 527-537; XXI (1890), 114-127; 287-303; 445-463; 624-632; XXII (1890) 110-123; 286-300, 440-458; XXIII (1890), 40-56; 204-215; 381-387; 522-529; XXIV (1891), 117-127; 528-535; XXV (1891), 49-57; 367-370; 447-456; 605-611; XXVI (1891), 55-64; 289-300; 444-466; XXVII (1892), 124-134; 267-276; 444-454; 584-595; XXVIII, (1892), 217-223.

P. G. S. V., V, 600.

Entre estos escritores están muchísimos misioneros de América y Filipinas. Para apreciar el valor de esta obra del P. Bonifacio Moral, basta estudiar los siete volúmenes macizos y muy documentados del P. Gregorio de Santiago Vela, quien se fundó en este Catálogo del P. Moral. Obra muy estimable.

Misiones de Agustinos en China. Descripción geográfica del Vicariato de Hunan Septentrional.

«*Revista Agustiniiana*», II, (1881), 171-187.

P. G. S. V., V, 501.

Es un trabajo breve sobre la historia del Vicariato con un mapa del mismo, dibujado por el P. Víctor Millán.

Necrología del P. Fr. Agustín de Villanueva, primer

misionero de nuestras restauradas misiones en China.
 «Revista Agustiniiana», XII (1886), 183-188.
 P. G. S. V., V, 601.

MOREJON (Pedro) S. J.

Relación de la persecución que hubo estos años contra la Iglesia de Japón y los ministros de ella. Zaragoza, 1617. 8 fls. 262.

MORENO y Díaz (Ilmo. Fr. Ezequiel) O. R. S. A.

Cartas del ——— sobre su expedición a los Llanos de Casanare (1890-1891).

«La Ciudad de Dios», XXV (1891), 396-398; 474-479; 555-559, XXVI (1891), 233-238; 315-319; XXVII (1892), 237-239.

Son ocho cartas, y se publicaron por primera vez en la Revista de Bogotá intitulada *El Congregante de San Luis*, de donde las reprodujo *La Ciudad de Dios* con el epígrafe *Misiones de los P. P. Recoletos de los Llanos de Casanare*.

Cartas del Siervo de Dios Ilmo. ———, de la Orden de Agustinos Recoletos, Obispo de Pasto en Colombia.

Tip. de la «Rev. de Arch., Bibl. y Museos». Madrid 1914.
 P. G. S. V., V, 635.

Son 203 cartas. Las catorce últimas van firmadas por María Anita de Jesús, pseudónimo del Ilmo. Sr. Moreno, con el fin de ocultar su nombre si acaso llegaban a caer en manos extrañas. El estilo es descuidado, pero resalta en ellas un espíritu equilibrado, lleno de unción sobrenatural, y propias de un varón apostólico. Casi todas responden a preguntas de actualidad y a dirección de conciencia. Todas ellas fueron escritas en el espacio de 18 años, es decir, desde 1888, fecha en que el Ilmo Sr. Moreno pasó a Colombia, hasta 1906, fecha en que falleció.

MORENO (Fr. Anselmo) O. E. S. A.

Labor de los Agustinos en Filipinas.

Es una serie de artículos publicados en el Norte de Castilla, diario de Valladolid, en 1892.

MOURIÑO (Fr. José) O. E. S. A.

A la muerte del P. Paulino Díaz, primer Prefecto Apostólico de nuestras misiones de Iquitos.

• Arch. Hist. Hispano-Agustiniano •, XII (1919), 21-28.

P. G. S. V., V, 645.

Es un artículo biográfico

MOZO (P. Antonio) O. E. S. A.

Noticia histórica de los gloriosos y felices adelantos conseguidos por los Religiosos Agustinos en Filipinas y China. Dase individual noticia de aquellas naciones, de sus usos, costumbres, supersticiones. Madrid 1736. En 4.º de págs. 247 de texto e índice, 8 hs. s. n. de prels.

P. G. S. V., V, 654.

Dice el autor en su prólogo: «Una de las cosas que más han angustiado mi corazón desde que puse los pies en estos reinos, ha sido el haber advertido la corta o cuasi ninguna noticia que por acá se tiene de los gloriosos trabajos, que, mediante su celo apostólico, consigue mi Religión en las Naciones Orientales, y las fatales consecuencias que de no saberse estas cosas resultan en perjuicio de las almas. Venía yo muy persuadido, de que con los informes que anualmente se remiten a nuestro católico Monarca y su Consejo por aquel Gobierno, Audiencia, Obispos y Cabildo secular de Manila y sus adyacentes, en los que con individualidad se le da noticia del fervoroso celo con que se trabaja en la exaltación de nuestra santa fe por todas aquellas infidelidades, refiriendo hasta el número de los nuevamente convertidos, hallaría en gran manera instruídos de los gloriosísimos hechos de mi Religión y Provincia a la mayor parte de los sujetos de graduación así de fuera como de dentro de mi Orden...»

Inmediatamente expone el autor las partes de que se compone su estudio, tales como los usos, costumbres, religión de los infieles, etc, así como de la virtud curativa de diversas plantas empleadas por los mismos en la curación de sus dolencias.

En la obra se trata principalmente de las razas italona, abacá, isinay, ibilao, irapi, ilongote, tinguian, apayao, adang, zambal y buluga.

Es una obra indispensable para conocer lo que los Padres Agustinos trabajaron en las Misiones de Filipinas y China.

MUÑOS (Fr. Conrado) O. E. S. A.

El Colegio de Agustinos Filipinos de Valladolid.

«Revista Agustiniiana», VII (1884), 552-556.

P. G. S. V., V, 671.

Es una breve historia del Colegio: construcción, historia, biblioteca, museo, cuadros de arte, etc., etc. Se reprodujo el mismo artículo en *Documentos y Estados relativos al Real Colegio Seminario de Agustinos de Valladolid*.—Valladolid, Imprenta, librería y estereógalvanoplastia de L. N. de Gaviña. 1885. Fol.

El Rdm. P. Joaquín García.

«La Ciudad de Dios», LX (1903), 223-232.

P. G. S. V., V, 665.

Estudio biográfico de este benemérito Padre de la Orden de San Agustín, de quien dice el P. Muñós que era «sabio en toda su extensión de la palabra, aunque sabio de pocos libros, a la antigua, aunque con más intensidad que variedad de ideas...» (p. 232). De 1853 a 1857 fue celoso misionero en Naga (Isla de Cebú).

El V. Tomás de Jesús, agustino.

«Revista Agustiniiana», III (1882), 553-561.

P. G. S. V., V, 660.

El Ven. Tomás de Jesús, además de castizo y profundo escritor místico, fue un verdadero apóstol. Por mandato expreso de D. Sebastián, Rey de Portugal, acompañó al ejército de este en su expedición a África. El Ven. Tomás fue el apóstol infatigable de los soldados del Rey, y celoso misionero que quiso ganar a los morabitos de los alrededores de Mequínez, costándole su apostolado duras y penosas cárceles por parte de estos. El Ven. Tomás de Jesús no consiguió nada, y su rescate fué logrado a costa de grandes dones.

Un rival de D. Alonso de Ercilla. (Biografía del V. P. Juan de Pineda, agustino, gran apóstol del Perú).

«Revista Agustiniiana», V (1883), 303-307; 459-464.

P. G. S. V., V, 660.

El P. Juan de Pineda fué en el primer período de su vida un esforzado guerrero, y luego un fervoroso apóstol del Perú. No se sabe cuando nació, pero todos los historiadores de la Orden de San Agustín coinciden en el año de su muerte (1606).

MUÑIZ (Fr. Francisco) O. E. S. A.

En el Centenario de la muerte de Magallanes y el descubrimiento de Filipinas.

«España y América», LXX (1921), 88-97; 174-185.

Un misionero ilustre.

«La Ciudad de Dios», CXXI (1920), 360-372.

Es una biografía del P. Agustín González Alvarez, misionero de China.

N

NARRATIO persecutionis adversus Christianos excitatae in variis Japoniae Regnis ann. 1628, 1629, 1630. Antwerpiae 1651. En 4.º de 141 págs.

NAVARRETE (Fr. Nicolás) O. E. S. A.

Biografía de Fr. Diego de Chavez y Alvarado (1509-1573), Juririhapundaro, Gto. Méjico 1950. 21 págs.

El Apóstol de Tierra Caliente, Fray Juan Bautista Moya. Semblanza biográfica, (1538-1938). México 1938, 86 págs.

La obra de los Agustinos en Méjico (1533-22 de mayo de 1933).

«Vida nueva» (Méjico 1933) 166-171.

La Virgen Misionera. Reseña histórica de la imagen de Ntra. Señora del Socorro que se venera en el templo agustiniano de Morelia. 1941. 18 págs.

NAVARRO (Fr. Eduardo) O. E. S. A.

Documentos indispensables para la verdadera historia de Filipinas con prólogo y anotaciones del ————
Madrid 1908; 2 tomos en 4.º; págs. 518 y 612.

Todos estos documentos tratan de la toma de Manila por los ingleses en 1762.

El P. Navarro logró esclarecer muy bien este punto, gracias a la riquísima documentación que encontró en los Archivos. Muchos de los documentos se refieren a temas relacionados con la labor de los Agustinos en esta empresa contra los ingleses. La obra demuestra en su trabajo una erudición envidiable sobre temas filipinos. Es indispensable para la historia de Filipinas en el citado período.

Asuntos filipinos de actualidad. Estudio. Madrid, 1897.
En 4.º de 281 págs.

Estudio indispensable para conocer el ambiente de los últimos años del gobierno español en el Archipiélago filipino, como revoluciones, inquietudes, organización de fuerzas nacionales y extranjeras contra España, manejos secretos de la masonería, etc. Lo interesante de la obra del Padre Navarro es que sus investigaciones y afirmaciones van referendadas siempre por valiosos documentos.

Diario de la guerra de Filipinas. 4 tomos de periódicos coleccionados.

Colección inestimable de todas las noticias publicadas por la prensa filipina y de la metrópoli sobre los sucesos bélicos en el Archipiélago. El mismo P. Navarro recogió todos estos datos. En los volúmenes sigue un orden cronológico. La colección está en la Biblioteca del Real Colegio de Padres Agustinos de Valladolid.

Interesan muchísimo las referencias sobre los misioneros presos por los insurrectos.

Los documentos del primer tomo habían aparecido antes en «España y América» X (1906) 45-52; 122-129; 202-207; 294-301; 360-367; 454-458; 542-549; XI (1906) 45-50; 134-141; 205-211; 285-294; 374-381; 436-439; 531-538; XII (1906) 42-47; 123-131; 164-200; 274-282; 361-366, 457-463.

P. G. S. V., VI, 16.

Nomenclator de religiosos agustinos de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas existentes en España y resumen de los que residen en Roma, China y Filipinas. Bienio 1894-95. Madrid 1895. Imprenta de Luis Aguado. Calle de Pontejos, 8. 4.º; 29 págs.

P. G. S. V., VI, 44.

El Nomenclator va firmado al final por el P. Navarro.

Nomenclator de religiosos agustinos de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas y breve reseña de sus colegios y conventos en España, China y Filipinas con los datos referentes a su administración en dichas Islas. Bienio 1895-96. Madrid, Imprenta y Litografía del Asilo de Huérfanos del Sdo. Corazón de Jesús, Juan Bravo, 5, con la misma firma al final.

P. G. S. V., VI, 14.

Estos dos últimos Nomenclators contienen muchas noticias sobre las fundaciones, misiones, parroquias, religiosos de los Agustinos de Filipinas.

Nomenclator... Bienio 1896-1897. 4.º may. de 35 págs., con la portada a dos tintas y la firma del autor como los anteriores.

P. G. S. V., VI, 14.

NEGRETE (Fr. Angel) O. E. S. A.

El gran día agustiniano en Shihmen (China).

•Rosas y Espinas•, Año 1922, págs. 211 ss.

NEGRETE (Fr. Eusebio) O. E. S. A.

El Emmo. Cardenal Agustín Ciasca, antiguo secretario de la Propaganda Fide. Art. biográfico publicado en el núm. 185 de «Las misiones Católicas» de Barcelona.

P. G. S. V., VI, 28.

NELLI MISSIONI Agostiniane in Cina. Due nuovi Prefetti Apostolici.

•Bollettino Storico Agostiniano», Anno VIII, 148-149.

NENCLATES (Fr. Eustaquio María).

Vidas de los mártires del Japón, Madrid 1682. En 4.º de 164 págs.

NIETO (Fr. José) O. E. S. A.

Manifiesto de los sucesos acaecidos en la Alcaldía pasada y Presente de esta provincia de Ilocos (Filipinas).

«Archv. Hist. Hisp. Agustiniano». XIII (1920) 153-171.

Trata de los alzamientos ocurridos en Ilocos en 1807, 1811 y 1815.

MOREÑA (Fr. Jerónimo) O. E. S. A.

Lista de los conventos y ministerios que tiene esta Provincia del Smo. Nombre de Jesús en estas Islas Filipinas en sus respectivas provincias, misiones en estas Islas y en China, Reino de Nueva España y Seminario de Valladolid en este año de 1765.

MS. existente en el British Museum, Add, 13, 975 fol. 473.

P. G. S. V., VI, 38.

NOVOA (Fr. Zacarías) O. E. S. A.

Poderes de las Provincias Agustinianas de Nueva España y del Perú.

•Arch. Hist. Hisp. Agustiniano•. XLVI (1952) 114-123.

NUESTROS MISIONEROS. Datos biográficos del P. Victorio Pérez y notas de su vida misionera, escritas por él mismo.

«Ecos del Apostolado» (1932), 184-287.

NUÑEZ (Fr. Juan) O. E. S. A.

Monumentos o memoriales históricos de los conventos y curatos de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Agustinos calzados de Nueva España.

P. G. S. V., V, 44.

NUÑEZ de CEPEDA (Fr. Juan) O. E. S. A.

Cartas sobre las misiones de China.

MS. de 20 págs. en fol.

P. G. S. V., V, 46,

0

OCHOA del Carmen (Gregorio) O. R. S. A.

Dos Héroes, o admirable Vida de los PP. Francisco de Jesús y Vicente de San Antonio. Zaragoza, Gráf. Uriarte, 1934. 479 págs.

P. G. S. V., VI, 62.

La Historia de Filipinas escrita por el P. Juan de la Concepción, Agustino Recoletos. En «Revista de la Exposición Misional Española» (Barcelona 1928-29), 329-30.

Misioneros españoles de la Orden de Agustinos Recoletos. Gramáticas y Diccionarios. Catecismo para instrucción de los indios. La historia de Filipinas escrita por el P. Juan de la Concepción.

«Arch. Hist. Hisp. Agust.», XXXII (1929), 307.

P. G. S. V., VI, 63.

OLABARRIA y Jáuregui (Fr. Domingo de) O. E. S. A.
Biografías de Agustinos españoles de los siglos XVIII
y XIX.

P. G. S. V., VI, 66.

Las escribió para el P. Lanteri, quien las publica citando
al P. Olabarría, en el tomo III de su obra *Postrema soecu-
la sex.*

ORDÁS (Fr. Diego de) O. E. S. A.

Carta del Provincial Fr. Diego de Ordás, escrito en 11
de mayo de 1661 y dirigida por los PP. Agustinos de Ilo-
cos, con motivo de una rebelión de los indioo de Barraca.

P. G. S. V., VI, 88.

ORIHUELA (Fr. Calixto) O. E. S. A.

Informe acerca de las virtudes del V. P. Fr. Bernardo
Sanz, agustino.

«Arch. Hist. Hisp. Agust.», IV (1915), 293-302; 451-456;
V (1916), 58-63.

P. G. S. V., VI, 93

Sobre el particular dice el P. Gregorio de Santiago Vela
en el tomo y páginas arriba citadas: «Publicóse por García
Irigoyen en el *Amigo del Clero*, en la sección «Documentos
y apuntes para la Historia eclesiástica del Perú», donde
ocupa 17 págs. de nutrida lectura. Fué redactado en 1820, a
solicitud del Arzobispo de Lima D. Bartolomé de las Heras
y su publicación en la revista citada es de 1902. Se reprodu-
jo más tarde en el *Archivo Histórico Hispano Agustini-
ano* como arriba queda indicado». El prólogo y nota biográfica
del Ilmo Sr. Orihuela son del P. Gregorio de Santiago Vela.

ORTEGA (Casimiro).

Primer viaje al rededor del mundo. Manila 1769.

B. Vall., O. E. S. A.

ORTEGA (Ilmo. D. Fr. Francisco del) O. E. S. A.

Carta-relación dirigida al Virrey de Nueva España.
«Esta ciudad de Manila a seis de junio de 1573»...

P. G. S. V., VI, 173.

Encuéntrese publicada según el original del Archivo de Indias 1-1-2/24, en la colección *The Philippine Islands* 1493-1893, vol. XXXIV, págs. 256-272.

Varias cartas memoriales del P. ———, de la Orden de San Agustín sobre el estado de las Islas Filipinas. Acompaña una información del P. Procurador de la Orden, Antonio Serrano, sobre los muchos servicios que prestó dicha Orden a aquellos países, citando los primeros trabajos del P. Andrés de Urdaneta y Fr. Martín de Herrera y otros agustinos de la expedición de Legazpi.

P. G. S. V., VI. 174.

ORTIZ (Fr. Diego de) O. E. S. A.

Relación del martirio del protomártir del Perú, que la Provincia del Perú envió al Arzobispo de Goa, Ilmo. Fr. Alejo de Meneses.

ORTIZ (Fr. Tomas) O. E. S. A.

Estado de las misiones de China en 1705-6.

Encuéntrese el original en el Archivo de Indias 69-1-36 y le publicó completo el P. Otto Maas en sus *Cartas de China* (II Serie), Sevilla 1917, p. 196-198 de donde se reprodujo en *Archivo Histórico Hispano Agustiniense*, XIV, pp. 205-208.

Papeles sobre asuntos de China.

P. G. S. V., VI, 188.

Es una serie larga de documentos que tienen relación con los PP. Agustinos y con el P. Ortiz. Colección de gran interés.

Cartas del Prior de Manila, Fr. Tomás de Ortiz, a los PP. del Capítulo suplicándoles que manden religiosos para la restauración de las misiones de China. Hace una sucinta historia de las misiones de China y trata de probar cuán obligados estamos los de esta Provincia del

Smo. Nombre de Jesús de volver a dicho país. Envía una lista de todas las Iglesias que tienen en China los religiosos de N. P. San Agustín. Está redactada en 1714 y de ella existen copias en el Archivo del Colegio de Valladolid.

P. G. S. V., VI, 190.

La publicó el P. Bernardino Hernando en su historia del *Colegio de Valladolid* II (Valladolid 1912) 17-22.

Práctica del ministerio de los misioneros agustinos. Manila, 1731.

B. Vall., O. E. S. A.- P. G. S. V., V, 191.

La Práctica del P. Ortiz fue considerada como libro de texto oficial, en virtud del mandato del Provincial, para cuanto tuviese relación con la administración espiritual de misiones de los Agustinos en las Islas Filipinas.

P

PAMPHILUS (Fr. Joseph), O. E. S. A.

Chronica Ord. Fratrum Eremitarum Sti. Augustini. Roma 1581.

Es una historia general de la Orden; contiene también noticias referentes a las misiones de la misma, aunque con bastantes imperfecciones y no pocos errores.

PAZ (Fr. Agustín de) O. E. S. A.

El R. P. José J. Martín. O. S. A., misionero de Hunan Septentrional (China).

Publicado en «Las Misiones Católicas de Barcelona», núm. 316.

Artículo necrológico, publicado en la misma Revista, número 284. Va firmado con las iniciales «Fr. A. P.»

P. Victorio Pérez, O. S. A.

La misma Revista, núm. 184. Va firmado con las iniciales «Fr. A. P.».

Un misionero ejemplar.

P. G. S. V., VI, 241

Artículo biográfico sobre el P. Lorenzo Alvarez, publicado en la misma Revista, núms. 423 y 424.

PEREA (Ilmo. D. Fr. Pedro de) O. E. S. A.

Ejecución de la erección del Obispado de Arequipa.

P. G. S. V., VI, 252.

Con este título publica el P. Hernáez en su *Colección de Bulas II*, pp. 180-183, un extenso documento del Ilmo. Señor Perea acerca de lo que se expresa en el título.

El P. Perea fué preconizado obispo de Arequipa el 5 de septiembre de 1617. La Bula que con tal motivo se expidió en favor del Ilmo. Sr. Perea se encuentra también publicada en el P. Hernáez, *op. cit.*, p. 187. Aunque fueron otros nombrados Obispos con anterioridad, por causas diversas no llegaron a tomar posesión de la diócesis. De ahí que pueda ser considerado el Ilmo. Sr. Perea como el primer Obispo de Arequipa. Esta voluntad de erección de la catedral encontró gran oposición en el Cabildo catedralicio. El asunto fué traído a España ante el Real Consejo, que se declaró contra el Ilmo. Sr. Perea, a pesar de su «fundada y luminosa Exposición». Por esta y por otras razones que no es del caso enumerar aquí el Obispo Sr. Perea tuvo un Obispado bastante infeliz.

PEREIRA (Fr. Francisco) O. E. S. A.

Exposición del P. ——— sobre las misiones de Persia.

P. G. S. V., VI, 256.

Publicóse en las adiciones al P. Crusenio II, pp. 524-527 y en el «Archivo Histórico Hispano-Agustiniano» XI (1919) 162-166.

PEREZ (Fr. Angel), O. E. S. A.

Igorrotes. Estudio geográfico y etnográfico sobre algunos distritos del norte de Luzón. Contiene además la obra copias sobre los igorretes de Ilocos Norte, Benguet y parte

central y la estadística general de los infieles. Con un prólogo de D. José M.^a Romeo Salas. Tomo I Manila 1902. Imp. de «El Mercantil», Beaterio 73.-4.º de XXI + 419 págs. + g s-n, con 7 fotograbados ingeridos en el texto que representan tipos y costumbres de los infieles.

Relaciones agustinianas de las razas del Norte de Luzón. Colecionadas por el Rvdo. P. ————. Manila. Bureau of public printing 1904 A la cabeza. «Department of the Interior Ethnological Survey Publications, vol. III, Spanish Edition»

P. G. S. V., VI, 259.

Memoria sobre la conveniencia de fundar misiones en Lepanto, Bontoc y Tiagán.- M. S.

El P. Pérez redactó otros muchos escritos sobre el mismo tema, con el fin de informar a sus Superiores Mayores acerca del estado de aquellos pueblos.

Memoria sobre la misión de Cayán.-M. S.

P. G. S. V., VI, 258.

Este y el trabajo anterior, así como otros, sirvieron para la redacción de las obras citadas anteriormente: *Igorrotes y Relaciones Agustiniánas...*

PEREZ de Arrilucea (Diego) O. E. S. A.

El Venerable agustino Fr. Andrés de Urdaneta.

«Revista de la Exposición misional española» (Barcelona 1928-1929), 85-90.

Trabajo de divulgación. Está bien para el fin que el autor se propuso.

Trabajos apostólicos de los primeros misioneros agustinos de Méjico.

«La Ciudad de Dios», XCII (1913), 298-310; 420-428; XCIV (1913), 335-343; XCV (1913), 5-16; 245-251; XCVI (1914), 111-119; XCVII (1914), 253-261; XCVIII (1914), 265-276; 363-372; XCIX (1914), 253-261.

Aunque el trabajo del P. Pérez de Arrilucea no es exhaustivo, ni en algunos puntos plenamente histórico, si embargo, se puede afirmar que este extenso artículo vino a llenar un vacío que todas las Historias de las misiones formaban tratándose de los Agustinos.

PEREZ, Gómez (Fr. José) O. E. S. A.

Apuntes históricos de las misiones agustinianas en Colombia. Bogotá, Casa Edit. de «La Cruzada» 1924. 4.º de 317 + VIII + 1 págs. con un mapa de las misiones agustinianas en Colombia.

El primer agustino que arribó a las playas americanas: Fr. Vicente Requesada.

«Archivo, Hist. Hisp. Agust.», XXXI (1929), 5-24.

Datos complementarios sobre el P. Vicente Requesada.

«Archivo, Hist. Hisp. Agust.», XXXI (1929), 108-112.

Las antiguas Misiones agustinianas. En el reino de Nueva Granada (Colombia).

«Arch. Hist. Hisp. Agust.», XXXIV (1930), 339-361.

La Orden de San Agustín en Marruecos.

«España y América», (LII) 561-562.

Artículo demasiado breve y de escasa importancia.

Las antiguas misiones de los Agustinos en el Reino de Granada. En el «Boletín de Misiones», órgano del Congreso y Exposición misional de la República de Colombia. Bogotá, a 4 de octubre de 1924. Año I, núm. 27.

Apuntes para la historia de la Provincia agustiniana de Nuestra Señora de Gracia en Colombia.

«Arch. Hist. Hisp. Agust.», XVIII (1922), 257-266; XIX (1923), 16-25; 325-344; XX (1923), 66-82; 168-180; 318-340; XXI (1924), 29-51; 176-189; 292-308; XXII (1924), 32-48; 164-184; 271-281; XXIII (1925), 52-64; 163-176; 293-309; XXIV

(1925), 21-44; 160-181; 304-328; XXV (1926), 49-58; 148-181; 308-338; XXVI (1926), 50-73; 157-174; 257-284; XXVII (1927), 150-187; XXVIII (1927), 143-170; 273-289; XXIX (1928), 171-191.

PEREZ (Fr. Luis) O. E. S. A.

Cartas de China.

•Revista Agustiniiana», I (1881), 238-240; VII (1884), 77-81; 175-176; XIII (1887), 138-139.

P. G. S. V., VI, 261.

En estas cartas el P. Luis Pérez dá datos interesantísimos sobre el estado de las misiones agustinianas en el Imperio Celeste. Son de gran valor para conocer el estado actual de las mismas. Estilo sencillo y objetivo.

Carta escrita al P. Benito González en que le refiere ampliamente la fundación de la residencia-misión de Creleangpin en 1884.

P. G. S. V., VI, 261.

Se publicó en el «Archivo Histórico Hispano-Agustiniano» V pp. 191-195, en el trabajo del P. Abrahám Martínez intitulado «Diez y nueve años en el corazón de China».

PEREZ (P. Victorio) O. E. S. A.

Notas de viaje.

•Ecos del Apostolado», Marzo de 1933, núm. 27, 85-91; Mayo, núm. 29, 157-162.

PERINI (P. David Aurelius) O. E. S. A.

Bibliographia Augustiniana cum notis biographicis. Scriptores itali. Typis Florentinis Librariae editricis. Firenze (1929-1938). En fol. menor de 104 págs.

El B. Buenaventura Baduario-Peraga, de la orden de San Agustín, Cardenal del título de Santa Cecilia. Traduc-

ción del Italiano. Santiago, Imp. Chile-Morandé 767. Castilla 120. Un vol. 8.º mayor de 128 págs.

PINTA Llorente (P. Miguel de la) O. E. S. A.
La administración espiritual del P. Villacorta.
«Apostolado», I (1943), 46-48.

PIO (Papa X).

Speciales conceduntur facultates sacerdotibus Ordinis nostri qui sacras peragant Missiones, aut exercitia spiritualia moderentur. Itemque Indulgentiae a fidelibus lucrandaee qui eisdem intersint (Breve Pii PP. X, 18 mart.1910).
«Analecta Augustiniana», III (1909 1910), 293.

PIO (Papa XI).

«Ob nimiam latitudinem».

«Ecos del Apostolado» 1932, núm. 18, 218-220.

Breve por el que se erige en Prefectura Apostólica de Yochow el distrito del mismo nombre.

«Cum anno quintodecimo...».

«Ecos del Apostolado», 1932, núm. 18, p. 215-217.

Breve por el que se erige en Prefectura de Lichow el distrito del mismo nombre.

PIO (Papa XII).

Sancti Leonis de Amazonas (S. Joseph de Amazonas) (Constitutio Apostólica).

«Analecta Augustiniana», XX (1945-46). 215-216.

Dice la misma Constitución Apostólica: «... A Vicariatu Apostólico de Amazonas pars seiungitur ex qua nova erigitur Praefectura Apostolica sub nomine S. Joseph de Amazonas... Cfr. XXXVIII, 1946, p. 13.

Sinarum (Constitutio Apostólica. Hierarchia Episcopalis in Sinis instituitur. 11 Apr. 1946. (Acta Ap. Sedis, vol. XXXVIII (1946) págs. 301.

•Analecta Augustiniana», XX (1945-46), 216.

PONS (Salvador).

Micro-Archipiélago de Cagayancillo (Filipinas).

«La Ciudad de Dios», XXXI (1893), 570-580; XXXII (1893), 27-36; 124-135.

PRADO (Fr. Anacleto F. de) O. E. S. A.

Providencial hallazgo de un cuerpo incorrupto.

•Apostolado», III (1945), 200-203.

Trátase en este artículo del hallazgo del cuerpo del Ilustrísimo Sr. P. Luis Pérez, misionero agustino, que después de cinco años estaba incorrupto.

Trágica muerte del Excmo. y Rdm. P. Luis Pérez, Agustino.

«Apostolado», I (1943), 136; 171; 259; 360-364; II (1944), 41-45; 169-172; 369-372.

PRAT (Fr. Pedro) O. E. S. A.

Carta-relación de los trabajos de los Agustinos en las misiones que tienen a su cargo en Iquitos (Perú). Publicóse en la Revista de Lima intitulada: «Anales de la propagación de la Fe en el Oriente del Perú», Enero de 1903.

P. G. S. V., VI, 396.

Cartas acerca de las Misiones de San León del Amazonas. Son 17 cartas.

«Anales de la Propagación de la Fe en el Oriente del Perú». Años 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1912, 1913.

Memoria del estado de la Prefectura Apostólica de S. León del Amazonas (Perú), correspondiente al año 1912.

«Anales de la obra de la Propagación de la Fe en el Oriente del Perú», núm. de agosto de 1913.

PRIETO (Fr. Julián) O. E. S. A.

Por Nigeria.

«Apostolado», VII (1949), 10-12.

PROGRESOS y desarrollos de las actividades internas.

«Ecos del Apostolado», Junio de 1932, núm. 18, 202-211.

PROPAGATIONE Fide (Pontificium Opus a).

Gratulationis et hortationis litterae (al P. General),
Roma 9 Luglio 1932.

«Analecta Augustiniana», XIV (1931-32), 368.

PROPAGANDA Fide (Sacra Congragatio de).

Epístola ad Vicarium Apostolicum Hunan Septentr.

«Analecta Augustiniana», VII (1917-18), 335.

En esta carta de la Congregación de Propaganda Fide felicita al Vicario Apostólico de Hunan Septentrional (China), por los esfuerzos y progreso de las misiones agustinianas en el citado Vicariato.

Emus. Card. Praefectus S. Cong. de Propaganda Fide
gratatur P. Augustino González de Grammatica Sinensi
ab eo edita (28 Feb. 1919).

«Analecta Augustiniana», VIII (1919-20), 84.

Decreto por el que se erige Administrador Apostólico
de la Prefectura Apostólica Jolaensi al R. P. D. Patricio
José Antonio.

«Analecta Augustiniana», XXI (1947-1950), 324.

«Facultas conceditur Vicario Apostólico in Hunan
Septentrionali advocandi in civitatem vulgo de Lichow
Sorores Tertiarias S. Augustini de Instructione nuncupa-
tas».

«Analecta Augustiniana», X (1923-24), 180-181.

PROVINCIA de San Nicolás de Tolentino de Agustinos

Descalzos de la Congregación de España e Indias. Manila 1897. En 4.º de 340 pág.

PUENTE (Fr. Cándido de la) O. E. S. A.

Un misionero ejemplar.

«España y América», XX (1908), 243-255.

P. G. S. V., VI, 407.

Artículo biográfico del P. Lorenzo Alvarez; en él copia una extensa carta del P. Juvencio Hospital. Se tiró aparte un folleto con este título: «PP. Cándido de la Puente y Juvencio Hospital.»

PULGAR (Fr. Pedro) O. E. S. A.

Relación de las Misiones de Iquitos.

«Anales de la Obra de la Propagación de la Fe en el Oriente del Perú», núm. de noviembre de 1905.

PURAS (Fr. Nicolás) O. E. S. A.

Apertura de la Misión de Yuin-Tin. Memoria fechada el 12 de noviembre de 1914.

«Arch. Hist. Hisp. Agust.», VII (1015), 433-439.

Carta acerca de las Misiones agustinianas de China fechada el 31 de octubre de 1913. Publicada en el núm. 408 de «Las Misiones Católicas de Barcelona» (Diciembre de 1913).

Las fiestas Constantinianas en las Misiones Agustini-
nianas Españolas. Carta del P. Puras en que las describe.
Fechada en Huayung el 27 de noviembre de 1913. Publi-
cada en la misma Revista, núm. 410.

Memoria de la Misión de Huayoug-sien (China).

«Arch. Hist. Hisp. Agust.», VI (1916), 364-368.

PURIFICACION (Fr. Antonio de la) O. E. S. A.

Chronica... Com hua addicao no cabo: na qual se res-
ponde aos principaes lugares da Benedicta Lusitana. Parte

Segunda Ao Emo. e Rdm. Senhor Cardeal Joao Baptista Pallotto (escudo de armas del Cardenal), por Fr. Antonio da Purificação, Portuense filho, et Cronista da mesma Provincia et nella Lente de Teologia jubilado. Na Officina de Domingos Lopes Rosa. Anno 1956.

P. G. S. V., VI, 421.

Manifesto das cousas que abrarao os Eremitas de S. Agostinho da India e das sepulturas que estavao na Igreja do Convento de Goa, que erao como e dezoito; a mayor parte con armas nas campas, por assim ser pedido do Reino. M. S.

P. G. S. V., VI, 424.

De viris illustribus antiquissimae Provinciae Lusitanae Ordinis Er. S. P. Aurelii Augustini, Hipponensis Episcopi et Eccl. Doct. Eximii. Libri tres. Ad Revm. Roum. D. et Sapientissimum Magistrum P. Fr. Dionisium ab Angelis O. E. S. A. potentissimi ac felicissimi Joannis Huius nominis III Lusitanae Regis Confesarium et consiliarium, ac Apostolicum in eodem regno eiusque Dicionibus pro Bula cruciata Comisarium generalem. (Armas de la Orden). Authore P. Fr. A. de la Purificación Portuensi, eiusdem Provinciae alumno, Cronographo atque olim visitatore in eaq. Sacrae Theologiae lectore emerito. Ulyssipone, cum facultate superiorum. Ex officina Dominici Lopes Rosa. Ann 1642.

P. G. S. V., VI, 422.

Q

QUINTANA (Fr. José María) O. E. S. A.

Cincuenta y un años de vida misionera.

«Apostolado», V (1947) 92-95.

— y MEDRANO J., Poema dramático en tres

actos. Imprenta Agustiniiana, Valladolid, 1955. 18 × 13 cms. 150 págs.

Es un poema basado totalmente en documentos y relatos históricos, y refleja la obra de nuestros primeros misioneros en Filipinas.

Tras las huellas de S. Agustín. Imprenta Agustiniiana, Valladolid, 1950. 21 × 15 cms. 115 págs.

En la cuarta parte trata el autor de la historia de la Provincia del Stmo. Nombre de Jesús de Filipinas, de su obra misional que está encarnada en Fr. Andrés de Urdaneta.

R

RADA (Fr. Martín de) O. E. S. A.

Carta del P. Fr. Martín de Rada al P. Fr. Alonso de Veracruz en Méjico. Manila, de 3 de junio de 1576.

«Revista Agustiniiana» I (1881), 55-57.

P. G. S. V., VI, 453.

El original se conserva en el códice 325 de la Sala de Mss. de la Biblioteca Nacional de París. De aquí lo tomó la «Revista Agustiniiana». Según el P. Vela el códice de referencia fue el del P. Veracruz.

El P. Rada refiere en esta carta su segundo viaje a China. En ella cuenta sus peripecias hasta llegar al cabo de Bolinao, siendo abandonados en tierra él y el P. Alburquerque por los chinos que los conducían, pero sin decir una palabra de los tormentos que padecieron.

Copia de carta de Fr. Martín de Rada que reside en las Islas del Poniente al Visorrey de la Nueva España. Manila, 4 de mayo de 1576.

«La Ciudad de Dios» XVIII (1889), 232-240.

P. G. S. V., VI, 453.

En esta carta el P. Rada da cuenta principalmente de su

expedición y junto con Loarca. Se encuentra el original en el Archivo de Indias, 68-412.

Carta dirigida a S. M. desde Cebú a 29 de mayo de 1565.

Firma la carta Rada juntamente con los principales personajes de la expedición de Legazpi. Está publicada en la *Colección de documentos del Archivo de Indias*, XIII, p. 527.

Copia de la Carta de Fr. M. Rada, en la que se trata de la conquista de la China y otras materias.

La carta fué escrita en Cebú el 8 de julio de 1568 y dirigida al Virrey de Nueva España. El original se encuentra en el Archivo de Indias, 68-1-37. Fué publicada en la colección *The Philippine Islands 1493-1898*, XXXIV, 223-228.

Copia de una carta que el P. M. Rada, Provincial de la Orden de S. Agustín que reside en China (Filipinas) escribe al Virrey de Nueva España.

P. G. S. V., VI, 452

El P. Rada trata en esta carta de China en su organización. Está fechada en Manila, 10 de agosto de 1572. El original se conserva en el Archivo de Indias, Patronato 11-2-24.

Copia de un papel que se halló entre los que tenía Fr. Martín de Rada después de muerto y lo trajo el P. Ortega que va a España y lo dió al P. Buiza, del cual lo hube yo.

«La Ciudad de Dios» XVIII (1889), 382-83.

P. G. S. V., VI, 457.

En el papel citado se dan varias noticias relativas a la navegación del paso del Noroeste de América. De sumo interés.

Relación del viaje que se hizo a la tierra de la China. Año de 1575.

•Revista Agustiniiana• VIII (1884) 201-210; XI (1884) 336-37.

P. G. S. V., VI, 455.

Relación de las antiguas misiones agustinianas de Filipinas, del 7 de junio de 1577.

•Revista Agustiniiana• IX (1885), 336-37.

Es interesante porque dá noticias del estrecho de Behring.

RAMOS GAVILAN (Fr. Alonso) O. E. S. A.

Historia del célebre santuario de Ntra. Sra. de Copacabana, y sus milagros, e invención de la Cruz de Carabuco. Lima, 1621.

En 4.º de 9 hs. s. n. de preliminar + 432 de texto + 4 hs. s. n. al final.

Real Cédula del 19 de diciembre de 1742 aprobando la cesión de las misiones de los Itolones hecha por los PP. Agustinos de Filipinas a los Dominicos.

•Revista Agustiniiana• I (1881), 469-75.

RECOLETOS. Los Ordinarios Agustinos Recoletos en las Islas Filipinas. Biblioteca del Consejo Superior de Misiones.

REDONDO (Fr. Rufino) O. E. S. A.

Cartas acerca de nuestras Misiones en el Norte de Luzón (Filipinas).

«Revista Agustiniiana» I (1881) 319-20; II (1881) 449-56; III (1882) 456-60.

P. G. S. V., VI, 480.

Carta sobre el estado de las Misiones de San León del Amazonas.

«Arch. Hist. Hisp. Agust.» VII (1917) 193-203.

P. G. S. V., V, 480.

Memoria de la Prefectura Apostólica de San León del Amazonas, 6 de junio de 1916.

«Arch. Hist. Hisp. Agust.» VII (1916) 193-202.

P. G. S. V., V, 479.

Memoria de la Prefectura de San León del Amazonas (Iquitos-Perú), 10 de junio de 1917.

«Arch. Hist. Hisp. Agust.» IX (1918) 432-37.

P. G. S. V., VI, 480.

REDONDO (Ilmo. D. Fr. Sotero) O. E. S. A.

Memoria de la Prefectura Apostólica de San León del Amazonas (Iquitos-Perú), 11 de septiembre de 1919.

«Arch. Hist. Hisp. Agust.» XII (1919), 33-38

P. G. S. V., VI, 480.

Memoria de la Prefectura Apostólica de San León del Amazonas (Correspondiente a 1920).

«Arch. Hist. Hisp. Agust.» XV (1921) 28-37; 348-53.

P. G. S. V., V, 480.

Relación del estado del Vicariato de San León del Amazonas en 1922.

En «Anales de la Propagación de la Fe en el Oriente del Perú», núm. de enero de 1923.

Prefectura Apostólica de San León del Amazonas.

«Arch. Hist. Hisp. Agust.» XV (1921) 28 y 348.

P. G. S. V., VI, 480.

Relación de los frutos, espirituales del Vicariato de Hunán (China).

«Ecos del Tungting», octubre de 1931, núm. 10, 1-5.

REVUELTA (Fr. José) O. E. S. A.

El porvenir de la Religión en China.

«La Ciudad de Dios» CXXXVI (1924) 33-41; 119-129; 226-232; 426-433; CXXXVII (1924) 5-18.

P. G. S. V., V, 603.

El regreso a las misiones.

•Arch. Hist. Hisp. Agust. • XXIX (1928) 57-62.

Girando una visita por los campos (4 cartas).

•Arch. Hist. Hisp. Agust. • XV (1921) 85-90; 189-94

Publicado también en «Las Misiones Católicas de Barcelona» núms. 495 y sigts.

P. G. S. V., VIII, 490.

En plena tormenta comunista.

•Arch. Hist. Hisp. Agust. • XXIX (1928) 297-302.

Las Misiones de la India Oriental y el Ilmo. P. Fr. Alejo de Meneses.

•Arch. Hist. Hisp. Agust. • XII (1919) 338.

Firma con el pseudónimo de «Santiago de Villaescusa».

La nueva Iglesia y Residencia de Changteh.

•Arch. Hist. Hisp. Agust. • XII (1919) 297-301.

Misiones Agustínianas de Hunán Septentrional (China).

•Arch. Hist. Hisp. Agust. • XV (1921), 85-91; 189-94; 308-79; XVII (1922) 98-100; 201-209; XXI (1924), 345-348.

Misiones Agustínianas en Hunán Septentrional. (China)

•En pro del Catolicismo • en China.

•Rosas y Espinas • VIII (1923) 167-68.

P. G. S. V., VIII, 489.

Misiones Agustínianas de Hunán Septentrional (China).

•Arch. Hist. Hisp. Agust. • XIX (1923) 206-209; 345-350.

Misiones Agustínianas en China.

•Arch. Hist. Hisp. Agust. • XX (1923) 217-220.

Pleca. La revolución comunista en China. (Sus causas y efectos). Enero 1925, mayo 1927. Pleca. Con las licencias

necesarias. Imprenta del Real Monasterio de El Escorial 1927.

P. G. S. V., VIII, 603.

(Fr. José) O. E. S. A.

Por los fueros de la verdad.

«España y América» LXII (1920) 331-37.

Es un artículo muy interesante, en el que el autor desenmascara con pericia y competencia los engaños doctrinales y políticos de los pastores protestantes ingleses en China. Dice el P. Revuelta en la pág. 332: «... y ensalzando y canonizando sus doctrinas y hombres ilustres, en el periódico y en el libro, en las calles y plazas, escarnecen nuestro Credo, procuran hacer el vacío en torno de las grandes lumbres del Catolicismo, deprimen nuestros hombres de ciencia y nuestros artistas, rechazan nuestros libros y doctrinas como opuestas a todo progreso, y poniendo en pie de guerra la vil calumnia y la soez chacota, nos ultrajan y ridiculizan ante el mundo, llevando a los pueblos el convencimiento de que sólo ellos pueden darles el verdadero progreso y civilización, pues la intolerancia católica deprime demasiado las conciencias y reduce el campo de acción con escrúpulos de monja.»

Entre estos, los protestantes citan España, como apareció en un manual de geografía, en el que se describe a los españoles como hombres de aferrado criterio, soberbios, pendencieros, temerarios, luchadores... holgazanes. Exagera la ligereza de los iberos, su amor al baile y a los toros, la pobreza excesiva del país, el rigor de los sacerdotes españoles, que sin causa alguna quemaron a miles de inocentes (la Inquisición).

En el citado artículo el P. Revuelta previene a los lectores de la propaganda inicua que estos pastores hacían en contra de España en las misiones de China. El artículo es demasiado breve para ser completo. Las sugerencias del autor son excelentes, y en todas sus páginas aparece retratado el español y el católico.

Reseña histórica de la misión de Lichow.

«Arch. Hist. Hisp. Agust.» XVI (1921) 34-39.

P. G. S. V., VIII, 490.

Se trata de la fundación de la misión de Lichow, que no escatimó dificultades a los PP. Saturnino de la Torre, Luis Pérez y Celedonio Martín. La compra oficial del terreno para construir casa, iglesia y escuelas se efectuó secretamente el 23 de diciembre de 1897. Los primeros PP. que se instalaron en la nueva misión fueron los PP. Ángel Diego y Antonio Arroyo (julio de 1902). El 1 de mayo de 1903 pasó a regentar la misión el P. Abrahám Martínez.

REYES (Fr. Agustín de los Reyes) O. E. S. A.

Historia da fundação do convento de Sta. Mónica de Goa. M. S.

P. G. S. V., VIII, 494.

La obra manuscrita del P. Agustín de los Reyes fué utilizada mucho por los historiadores posteriores, que se ocuparon del Convento de Goa. Así por ejemplo el P. Agustín de Santa María en su libro *Historia da fundação do Real Convento de Santa Monica da Cidade de Goa*, Lisboa 1699.

RIBERA (Fr. Francisco de) O. E. S. A.

Vida del Ven. P. Fr. Juan de Alvarado. México, 1600. En 4.º de 285 págs.

P. G. S. V., V, 506.

RIBERA (Fr. Juan Nicolás de) O. E. S. A.

Dos cartas publicadas por el autor de las «Conquistas» en esta misma obra, 2.ª parte, págs. 720-27.

La primera carta está fechada el 20 de junio de 1679.

Ambas cartas versan sobre lo ocurrido en Siam en su primer intento de pasar a las misiones de Japón.

Carta acerca de las misiones de China.

«Biblioteca Angélica de Roma», Códice R 3-2 (891).

P. G. S. V., VI, 506

RODRIGO (Fr. Julián) O. E. S. A.

La última persecución en China.

«La Ciudad de Dios» XXVII (1892) 210-16; 252-60; 449-56; 590-600.

P. G. S. V., VI, 573.

Se refiere a la persecución de 1891. El interés de esta serie de artículos se desprende de las mismas palabras del autor, pág. 211: «Como la prensa ha descrito ya la persecución que contra toda clase de europeos fué tomando colosales proporciones desde principios del año pasado, solo me detendré en presentar sencillamente los medios que sirvieron para excitar más y más el odio del pueblo chino contra los extranjeros residentes en el país, examinando datos curiosísimos de que no han dispuestos periódicos ni revistas».

«Gracias al celo de los misioneros Agustinos en China, hemos podido hacernos con no pocos documentos interesantes; artículos escritos por los mismos chinos para denigrar a los extranjeros residentes en el país, una copia de los principales pasquines empapados en vergonzosas calumnias, que, con otros escritos sediciosos y de repugnante obscenidad, circularon libremente por el Celeste Imperio y produjeron en el pueblo lo que deseaban los instigadores: *horror a las corrompidas doctrinas del extranjero* y deseos de aniquilar a los *diablos europeos*».

RODRIGUEZ (P. Andrés) O. E. S. A.

Informe acerca de lo ocurrido en Bantay en la insurrección de los ilocanos en 1807.

P. G. S. V., VI, 626.

El Informe está fechado el 26 de noviembre del citado año y se publicó en «Archivo Histórico Hispano-Agustiniano» XI (1919) 377-385, con el título «Papeles Filipinos».

RODRIGUEZ de Prada (Fr. Angel) O. E. S. A.

El M. R. P. Fr. Manuel Blanco y la Flora de Filipinas.

«Revista Agustiniana» IX (1885) 426-434; X (1885) 11-18.

P. G. S. V., VI, 641.

Es un artículo bio-bibliográfico.

Otro Rada que voló más lejos. De la tradición Navarra.
«Arch. Hist. Hisp. Agust.» XXVII (1927) 346-54.

Es también un artículo bio-bibliográfico. Antes había sido publicado en «La Tradición Navarra».

RODRIGUEZ de Vertadillo (Diego) O. E. S. A.
Crónica de la Provincia agustiniana de Méjico.

Para una mayor información sobre el P. Vertadillo y de la Provincia de Méjico puede verse: Escobar P., *Americana Thebsida*, cap. LVIII y el P. Vela, G. de Santiago en la ob. cit. VI, págs. 651-652.

RODRIGUEZ (Fr. Emiliano) O. E. S. A.
Carta de China (Pin Kiang Lién, 25 Junio 1910).

Publicado en «Las Misiones Católicas» de Barcelona, núm. 368.

Las fiestas centenarias en las Misiones Agustinianas Españolas.

P. G. S. V., VI, 578-79.

Las describe en una carta del P. Saturnino de la Torre desde Nie-Kia-Se, 28 de diciembre de 1913. Se publicó en «Las Misiones Católicas» de Barcelona, núm. 410.

Reseña histórica de la fundación y progresos de la cristiandad de Satán (China).

«Arch. Hist. Hisp. Agust.» VII (1917) 451-456; VIII (1917) 132-137.

P. G. S. V., VI, 579.

Los comienzos de la misión de Satán (China) fueron difícilísimos por la persecución que los paganos promovieron contra misioneros y catecúmenos. Sólo el celo por la salvación de las almas, la prudencia del misionero y la fidelidad de los catecúmenos pudieron salvar la situación. El P. Emiliano nos describe todo esto con sencilla pluma. Artículo breve, pero interesante, que servirá para hilvanar, siquiera, la historia de las misiones agustinianas en China.

RODRIGUEZ GARCIA (Fr. Fabián) O. E. S. A.

Un buen religioso y patriota español. Apuntes para una biografía del R. P. Fr. Julián Bermejo, Agustino.

•Revista Agustiniiana• XI (1886) 18-26.

P. G. S. V., VI, 636.

RODRIGUEZ (Fr. Gregorio) O. E. S. A.

Informe del P. ———, proponiendo los medios para extinguir la piratería en Filipinas. Manila 28 de junio de 1826.

P. G. S. V., VI, 581.

Le publicó Montero y Vidal en su *Historia general de Filipinas* II, págs. 500-507, de donde le copió Fernández Dueo para reproducirla en su *Armada Española* IX, páginas 349-353. El «Archivo Histórico Hispano Agustiniiano» XV (L 921) 92-96, le reproduce según una copia que se guarda en el convento del Santo Niño de Cebú.

RODRIGUEZ de Prada (Fr. José) O. E. S. A.

Memoria de un prisionero durante la revolución filipina.

«La Ciudad de Dios» LIII (1900) 92-99; 172-181; 353-360; 510-520; 576-584; LIV (1901) 48-53; 126-130; 298-305; 350-359; 428-439; 508-516; 590-599; LV (1901) 30-36; 106-116; 270-278; 333-340.

P. G. S. V., VI, 650.

Memorias de un prisionero durante la revolución filipina. Por el P. ———, de la Orden de San Agustín y Misionero de aquellas Islas, con una carta y epílogo del P. Angel Rodríguez de Prada, de la misma Orden. Madrid, 1901. En 4.º mayor de 2 hs. s. n. para la anteportada y portada y 135 págs., incluidas las tres finales de índices.

P. G. S. V., V, 650.

Es una tirada aparte de «La Ciudad de Dios». Una carta del hermano del autor, dirigida al Director de «La Ciudad

de Dios», hace de prólogo. El P. Angel Rodríguez añade algunas notas al texto, y suyo es también el epílogo, páginas 124-131. Este es más bien el autor de la obra, sirviéndose para ello de las cartas que desde Filipinas le había mandado su hermano, el P. José Rodríguez de Prada. La *Memoria* es muy interesante para conocer los días terribles de la revolución filipina de 1896-1898, los dolores sufridos por los religiosos españoles, y sobre todo, por la objetividad sencilla con que se exponen un sin fin de detalles y anécdotas. Tanto españoles como filipinos necesitan conocer y manejar esta obra, para despejar errores y prejuicios sobre el trato recibido por los citados religiosos durante su prisión.

— — — — FERNANDEZ (Fr. José) O. E. S. A.

El capitán Pineda. Leyenda histórica acerca del insigne misionero agustino del Perú, V. P. Fr. Pineda.

«España y América» IX (1905) 116-23; 245-51; 324-30; 388-95; 538-43; X (1906) 36-44; 189-96.

P. G. S. V., V, 627.

RODRIGUEZ (Fr. Juan) O. E. S. A.

Razón del estado de la misión de N. P. S. Agustín, de Ruang-Tung, número de cristianos, pueblos, iglesias y recién bautizados desde el 6 de enero de 1754 hasta el 8 de marzo de 1755.

Relación de lo sucedido en esta misión desde que llegue a China. Carta-relación de las misiones de China (15-XII-1759)...

La *Relación* está firmada en Chao King a 31 de marzo de 1760. Es una copia del original que se conservaba en el Archivo Provincial de Manila, según testimonio del Padre Pedro Velasco, Provincial, a 10 de julio de 1761. De esta segunda existe copia por duplicado en el Archivo de Provincia de Valladolid.

Carta-relación de las Misiones de China, fechada el 15 de marzo de 1759, con una lista al final de los bautizados

por los PP. Agustinos desde febrero de 1758 hasta el mismo mes del año siguiente en las misiones que tenían en las provincias de Kuang-Tung y Kiang-Si.

Informe sobre ciertas preguntas que la S. C. de Propaganda Fide hizo a los Obispos, Vicarios y Prefectos de China en el año 1762.

P. G. S. V., VI, 585.

Sobre este dice el P. Vela, G. de Santiago, *ob. cit.*, página 585: «Son 68 preguntas sobre el estado de las Misiones, modo de administrarlas, abusos que se habían introducido, número de misioneros, etc., a las cuales respondió brevemente el P. Rodríguez en unos cuantos pliegos y los envió a Macao, al Sr. Obispo, de quien las había recibido. Fecha el P. Rodríguez su informe en Chao King fu, provincia de Cantón, a 20 de septiembre de 1762, pero después creyó deber ampliar algunas de las respuestas y escribió otros cuantos pliegos que envió directamente al Cardenal Prefecto, con fecha 2 de diciembre del mismo año. El cuaderno visto es copia en 15 hojas en 4.º sacada del Archivo Provincial de Manila, comienza por la pregunta 20.^a y está dirigido al P. Jerónimo Noreña. No dice el motivo de no responder a las 19 preguntas anteriores».

RODRIGUEZ (Fr. Isacio) O. E. S. A.

Las Misiones Agustiniánas de Iquitos en el Perú.

•Apostolado• IX (1951) 262-265.

El mismo artículo fué reproducido en el «Bolletino Storico Agostiniano» Anno XXVII, Luglio-Dicembre (1951) 51-53, con el título: «Le Missioni agostiniane di Iquitos nel Perú».

VARIEDADES

Una nueva fundación de la Provincia de Filipinas

«Casa de los Muchachos Pío XII» en Puerto de la Cruz (Tenerife)

El domingo 13 de enero se inauguró en Puerto de la Cruz (Tenerife) la nueva «Casa de los Muchachos Pío XII». Tuvo lugar dicho acto bajo la Presidencia del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Tenerife, del M. R. P. Crescencio Fernández, Provincial de los PP. Agustinos de la de Filipinas y de las primeras autoridades civiles y militares de las Islas, participando en las diversas ceremonias una gran concurrencia de las clases sociales más diversas. Los diferentes actos se ajustaron al siguiente programa: A las 3,30 de la tarde, Bendición de la «Casa de los Muchachos Pío XII». A las 4, solemne función religiosa en la Iglesia de San Francisco, oficiando de medio pontifical el Sr. Obispo de la Diócesis, ocupando la cátedra sagrada el Delegado Pontificio de Misiones en España, D. Angel Sagarminaga, con la intervención de la Coral Sacra de San Cristóbal de La Laguna, bajo la dirección del Maestro Iceta, cantando la misa de Perosi a tres voces. A las 5, traslado del Santísimo Sacramento a la nueva capilla de la «Casa de los Muchacos». Detenida la procesión euca-

ristica en la Plazuela Concejil, y ante Su Divina Majestad, Monseñor Flores Ghobber, Promotor de la nueva Fundación, hizo entrega del edificio a los PP. Agustinos, pronunciando luego unas palabras el Excmo Sr. Obispo con la bendición eucarística, y procediéndose inmediatamente a la entronización del Señor en su nuevo sagrario.

Con la esperanza de poder dedicar en «Archivo Agustino» un artículo historiando las actividades de los Agustinos en Las Canarias, nos limitamos ahora a reproducir en nuestras páginas la crónica que la Prensa local ha dedicado a la nueva Fundación agustiniana. Reza así:

El domingo último tuvo lugar en el Puerto de la Cruz la bendición e inauguración de la «Casa de los Muchachos», instalada en el antiguo edificio conocido por Casa Ventano, en la plaza Concejil, que estaba adornada con banderas y gallardetes.

A las tres y media de la tarde el Padre Provincial de los Agustinos, monseñor Crescencio Fernández, bendijo la capilla del nuevo centro educativo, en la que actuaron como padrinos don Antonio Bonny y su esposa, doña Sebastiana Manrique de Lara, y con la asistencia del Capitán General del Archipiélago representado por el general Subinspector, don Lorenzo Machado Méndez y Fernández de Lugo; Gobernador civil-Jefe Provincial del Movimiento, don Andrés Martín Martín; Prelado de la Diócesis, doctor don Domingo Pérez Cáceres; presidente de la Audiencia Provincial, don José del Campo Llarena; presidente del Cabildo Insular y de la Mancomunidad Provincial Interinsular, don Heliodoro Rodríguez González; Gobernador militar de Tenerife, cuya representación ostentaba el capitán de Infantería señor Cabrera; alcalde accidental del Puerto de la Cruz, don Francisco L. Machado, con varios concejales de dicho Ayuntamiento; ingeniero jefe de la Sección Agronómica de la provincia, señor Menéndez, y otras representaciones oficiales, destacando

también la presencia de altas dignidades del Cabildo Catedral, Superiores de Comunidades religiosas y directores de diferentes Centros docentes de esta capital y de gran número de localidades de la isla, y párrocos de diversas iglesias del Sur y del Norte de Tenerife.

Terminada la bendición, se formó la procesión cívico-militar-religiosa que se dirigió a la Iglesia de San Francisco donde se celebró una solemne función, oficiando de medio pontifical nuestro amadísimo Prelado. Interpretó la misa de Perosi a tres voces la Coral Sacra de Laguna, bajo la dirección del maestro Iceta. Pronunció la oración sagrada el delegado pontificio de Misiones en España, monseñor doctor don Angel de Sagarmínaga, que hizo un canto de las virtudes excepcionales de los tinerfeños por su entrañable amor a Dios y a la Patria.

A continuación de la misa fué trasladado el Santísimo Sacramento a la «Casa de los Muchachos». Durante el recorrido reinaba un silencio impresionante a pesar de encontrarse en el itinerario una multitud extraordinaria de fieles. El Santísimo fue colocado en un altar levantado expreso en el patio central del nuevo edificio, y las primeras autoridades ocuparon lugares preferentes. Después de la intervención de la expresada Coral Sacra, se procedió a la entrega del edificio a los Padres Agustinos en la persona del Superior de la Comunidad, Rvdo. Padre Andrés. Seguidamente el doctor Pérez Cáceres pronunció un trascendental y emocionante discurso en el cual se congratuló de tener de nuevo en la isla a los Padres Agustinos, Orden que llegó con el conquistador Fernández de Lugo cuando clavó en Añaza el estandarte de la Conquista. Agradeció al padre Flores sus trabajos apostólicos, dando gracias al Señor, que tuvo la dignidad de bendecirlos transformando el viejo caserón de Ventoso en la magnífica residencia que regentarán los Padres Agustinos.

Agradeció a los propietarios del inmueble las facilidades dadas para su adquisición, consignando la gratitud

especial del Obispo de la Diócesis a las generosas familias, señora Vda. de Machado, que entregó la mitad del viejo edificio, generosamente, sin precio ni condición alguna, y a los señores de Bonni, sin cuya esplendidez y generosidad no hubiera podido realizarse la obra de reparación, dado el estado ruinoso en que se hallaba el edificio.

Para los de dentro y de afuera de la isla, que hayan contribuido a esta obra, que tanto ha de influir en la educación cristiana de los niños, la gratitud de la Diócesis entera.

• Queridísimos padres — terminó diciendo el Excmo. Sr. Obispo — con el pensamiento en Dios, el corazón en los niños y la carne en la Cruz, trabajemos en íntima colaboración con la jerarquía, con el Obispo, por el mundo mejor que propugna el gran Pontífice, Su Santidad Pío XII. Queridísimos Padres, vamos a reanudar la gloriosa historia de los hijos de San Agustín en el archipiélago canario».

Por último dio las gracias en unas emocionantes palabras monseñor Flórez Ghobber, leyendo al final de las mismas unos telegramas recibidos desde Roma en los que el Papa bendecía la «Casa de los Muchachos Pío XII», y el del Cardenal Cicognani, y el secretario de la Nunciatura Apostólica.

Queremos también recoger en estas breves notas unos datos para la «pequeña historia». En este caso pertenecen ellos a una charla periodística habida con Monseñor Flores, iniciador fundamental, como decimos, de esta Obra, y que tiene vivo interés. Reza así:

Han pasado muchas cosas a la sombra de esta torre de Ventoso, en el Puerto de la Cruz. Personajes de otros siglos, esplendores sociales, aventuras galantes, confabulaciones, misterios del esconderse y del huir... Pero deje-

mos la historia, sin ahondar en ella. Nada más que como un pórtico churrigueresco, al principio de esta crónica. Situémonos en este minuto mismo en que, por fin, esta torre que ya caía a los pozos de la ruina, resurge airosa y riente para presidir otras páginas de la historia que ha de venir. Porque el domingo, bajo esta torre, empezó a alentar una obra cristiana y envidiable: «La Casa de los Muchachos Pío XII».

Esta obra tiene un autor que recorrió el mundo en una peregrinación emocionada, buscando raíces para este edificio que ya tiene alma: Monseñor Flores Ghobber. Y yo le pregunto cómo empezó todo esto:

—A mi llegada al Puerto de la Cruz — me dice— vine como coadjutor de la parroquia de la Peña de Francia. Poco después, un gran prelado español, Fray Albino, quiso que esta ciudad se dividiese en parroquias, porque era mucho para un solo párroco. Entonces, la jurisdicción del Puerto de la Cruz se dividió en tres: la Mayor, la que yo ahora regento —la de San Francisco—, y la de la Vera.

Monseñor Flores habla reposadamente. Está relatando su vida y todo le fluye con naturalidad.

—Cuando tomé posesión de la parroquia que tengo —continúa— mi impresión del Puerto de la Cruz fue llegar a las seis de la mañana y encontrarme en los viejos escalones que la iglesia tenía montones de muchachos, dormidos los unos sobre los otros, y cubiertos con los anuncios de los cines u otros objetos, para combatir el frío y la lluvia. Les pregunté y me respondieron: no tenían a donde ir, no tenían casa para vivir. Así empecé a soñar en algo que pudiera darles cobijo, calor en el cuerpo y esperanza en el alma.

Me fijé en muchas casas del Puerto, pero ninguna reunía las condiciones necesarias. La casa de Ventoso pertenecía a trece familias y era casi imposible tener posesión sobre ella porque no la hubieran vendido a nadie y tal vez prefirieran que aquel viejo local, donde tantas cosas han

pasado, hubiera venido a la ruina o acaso ellos mismos haberle prendido fuego.

—Este es el principio, efectivamente —interrumpo—, de la Casa de los Muchachos. La idea le nació aquella madrugada ante el pórtico de San Francisco, pero esto se ha ido perfilando, Padre, y se ha convertido en una obra. ¿Cómo?..

—Sencillamente. Una tarde estaba yo reunido con unos cuantos ingleses en el Club de esta colonia, después de haber visitado tantas ciudadelas con hambre y miseria. De esta conversación surgió mi primera diligencia. Visité a doña Elisa González Vernetta, viuda de Machado. Me recibió amablemente y con espíritu generoso. Me dijo que podía contar con la mitad de la casa de que era dueña, siempre que yo me encargara de aunar las voluntades de los otros propietarios.

Doña Elisa —continúa monseñor Flores— se brindó amablemente a que yo pusiera los medios para conseguir la totalidad, y yo me puse a luchar. Tuve buena sombra. No faltaron amigos extranjeros que pusieron a mi disposición aparatos de aviación personales. Fui a Inglaterra, Bélgica, Holanda, Portugal, Francia, Estados Unidos, Venezuela, Perú, Cuba y regresé a Canarias. Los había visitado a todos y con mucha dificultad pude vencer y, por fin, traje escritura de venta de todos los copropietarios de la señora viuda de Machado. Al venir con la escritura, hubo muchas dificultades para adquirir luego la casa. El día del juicio nos enteraremos.

—¿Qué hay de cierto en la colaboración de un actor de cine, de fama universal?

—Es verdad. Mario Moreno («Cantinflas»). Este paisano mío, al que conocí en Roma. Después nos volvimos a encontrar en Méjico. Luego tropezamos por la Gran Vía en Madrid. En estas tres ocasiones le hablé de mis proyectos y él se reía de mí. Gracias a él, conocí a monseñor Fulton J. Sheen, arzobispo auxiliar de Nueva York. Estando

los tres juntos, el arzobispo le preguntó: ¿Por qué se ríe usted, Mario?... Este siguió riendo y me dijo: «¿Cuánto quieres, pelón?». . Y me extendió un cheque de 50.000 pesetas.

Pero no es precisamente lo de «Cantinflas», ni lo de tantas generosas almas de este Puerto de la Cruz: los hermanos Machado, los señores Cologan, Topham y tantos otros. La esencia del edificio, la obra de Ventoso tiene un nombre. Y me lo callo por ahora. Quizás más tarde se enterará usted.

(Y me enteré, y nos enteramos todos más tarde, cuando monseñor Flores pronunciaba, ante el Santísimo, aquellas emocionadas palabras: «Después de Dios, esta casa, única y exclusivamente, se debe a las generosas almas — que ya lo ha dicho el señor Obispo — de los señores de Bonní. Todo lo demás, quienquiera que lo haya hecho, no significa nada. Lo que hayamos hecho nosotros, lo que haya venido de fuera, lo que se haya dado de esta casa, lo que hayan contribuido estas almas generosas que me han ayudado... Pero si no llega a ser esta influencia directa, mediante la cual yo me he movido de un mundo a otro y he podido hacer lo que he hecho, bien sabe Dios...» Aquellas palabras fluían de un discurso bellamente iniciado: «Es difícil saber hablar. Poco se aprende en este arte. Pero es más difícil saber callar. Dios es el único que realiza en sí el supremo silencio en la suprema palabra, porque Dios habla sin ruido, siendo el silencio su elocuencia infinita»).

—¿Quiere decirme algo más?

—No quiero terminar sin hacer mención a la grande y extraordinaria amabilidad con que el Cardenal Cicognani me ha inducido hasta los pies mismos del Santo Padre. Algunas veces, cuando he tocado Roma, he tenido la suerte de alguna vez recibir su abrazo, diciéndome: «Donfide, figlio, dopo de la terra e la speranza».

Su Santidad, hoy mismo, en un telegrama maravilloso, acaba de bendecir la obra de Ventoso. Dice así: «Augusto

Pontifice paternalmente bendice Casa Muchachos Pío XII, autor, bienhechor, comunidad y asistentes ceremonias inauguración.

Y hay otro telegrama del cardenal Cicognani: «Muy unido espiritualmente bendigo su obra y pido a Dios derrame copiosos dones celestiales sobre usted, sobre sus cooperadores».

Esta charla se haría interminable. Para la historia naciente de la «Casa de los Muchachos», las palabras de monseñor Flores Ghobber deben quedar escritas. Y ésa ha sido mi función.

Finalmente, con fecha del día 9 de enero el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Puerto de la Cruz dirige al R. P. Superior de la nueva Comunidad de Padres Agustinos el siguiente acuerdo:

«Seguidamente y para desarrollar el particular 4.º del Orden del Día, tomó la palabra el Sr. Alcalde D. Isidoro Luz y Cárpenter para manifestar a la concurrencia que como era notorio habían llegado a esta Ciudad los Venerables Padres Agustinos que se encargarán de la Administración de la Fundación «Casa de los Muchachos Pío XII» que como todos saben está instalada en la antigua e histórica Casa de Ventoso plenamente reconstruida y habilitada para Colegio; esta Fundación, sigue diciendo el Sr. Alcalde, se debe a la incansable labor y desvelos del Párroco de la Peñita Monseñor José Flores Ghobber, Obispo Doméstico de S. S., que ha hecho posible, con la protección de Dios, que fuera una realidad el magnífico proyecto concebido para dar albergue y educación cristiana a la colonia infantil de esta ciudad, y especialmente a aquellos que no han sido mimados por la fortuna; es de destacar, pues, esta ingente obra que viene a llenar un vacío que se dejaba notar en la educación de los mucha-

chos, y quería someter a la consideración de este Excmo. Ayuntamiento estos hechos que hablan muy claro de los altos valores morales y espirituales que adornan a tan insigne sacerdote origen de esta alta institución, que favorecerá notablemente el nivel cultural de las generaciones jóvenes a los que se les inculcará sobre todo las sagradas virtudes de la religión católica.

Verificadas estas manifestaciones, El Excmo. Ayuntamiento, por aclamación, en el propio sentido de la palabra, hizo constar en Acta el agradecimiento de la Ciudad a Monseñor D. José Flores Ghobber, por su destacado celo que ha dado origen a una de las Fundaciones más hermosas que podíamos soñar cual es la «Casa de los Muchachos Pío XII», aprovechando también esta oportunidad para dar la bienvenida oficial a la Sagrada Orden Agustiniense cuyo merecido prestigio desborda los límites de nuestra España, y de los que esperamos el sabroso fruto que sus enseñanzas de seguro han de producir en las humildes gentes de este pueblo de pescadores».

Lo que tengo el gusto de trasladarle para su conocimiento.

Dios guarde a V. muchos años.

Puerto de la Cruz, 9 de Enero de 1957.

EL SECRETARIO,

ILEGIBLE

Rvdo. P. Superior de la Comunidad de Padres Agustinos «Casa de los Muchachos Pío XII».

LOCALIDAD

CHAPTER 10: THE HISTORY OF THE UNITED STATES

The United States has a rich and diverse history, shaped by the actions of its people and the forces of nature.

From the first European explorations to the present day, the United States has been a land of opportunity and innovation.

The American dream has inspired generations of people to seek a better life in a new land.

The United States has played a leading role in the world, promoting democracy and freedom.

Through its actions, the United States has shaped the course of human history.

The United States is a land of hope and possibility, where the future is always within reach.

As we look back on our history, we are reminded of the resilience and strength of the American people.

Our history is a testament to the power of the human spirit and the pursuit of a better life.

The United States is a land of endless possibilities, where the future is always within reach.

As we move forward, we are reminded of the lessons of our past and the challenges of the future.

The United States is a land of hope and possibility, where the future is always within reach.

Our history is a testament to the power of the human spirit and the pursuit of a better life.

The United States is a land of endless possibilities, where the future is always within reach.

As we move forward, we are reminded of the lessons of our past and the challenges of the future.

The United States is a land of hope and possibility, where the future is always within reach.

Our history is a testament to the power of the human spirit and the pursuit of a better life.

The United States is a land of endless possibilities, where the future is always within reach.

As we move forward, we are reminded of the lessons of our past and the challenges of the future.

The United States is a land of hope and possibility, where the future is always within reach.

Our history is a testament to the power of the human spirit and the pursuit of a better life.

The United States is a land of endless possibilities, where the future is always within reach.

As we move forward, we are reminded of the lessons of our past and the challenges of the future.

The United States is a land of hope and possibility, where the future is always within reach.

Our history is a testament to the power of the human spirit and the pursuit of a better life.

The United States is a land of endless possibilities, where the future is always within reach.

As we move forward, we are reminded of the lessons of our past and the challenges of the future.

The United States is a land of hope and possibility, where the future is always within reach.

Our history is a testament to the power of the human spirit and the pursuit of a better life.

The United States is a land of endless possibilities, where the future is always within reach.

As we move forward, we are reminded of the lessons of our past and the challenges of the future.

The United States is a land of hope and possibility, where the future is always within reach.

Our history is a testament to the power of the human spirit and the pursuit of a better life.

The United States is a land of endless possibilities, where the future is always within reach.

As we move forward, we are reminded of the lessons of our past and the challenges of the future.

The United States is a land of hope and possibility, where the future is always within reach.

Our history is a testament to the power of the human spirit and the pursuit of a better life.

The United States is a land of endless possibilities, where the future is always within reach.

As we move forward, we are reminded of the lessons of our past and the challenges of the future.

The United States is a land of hope and possibility, where the future is always within reach.

Our history is a testament to the power of the human spirit and the pursuit of a better life.